UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: FET090738CO-510310

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 024591

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE ABRIL DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES XLII, 176, 177 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) X INCISO i) y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

OFERTA PÚBLICA

OBJETO:	OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.
RESOLUCIÓN:	APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU VI SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE EL ACUERDO P/210218/119.
FECHA AUTORIZACIÓN:	21 DE FEBRERO DE 2018

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 1628/18 Y 1645/18

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Fecha de clasificación: 2 de abril de 2018
Área:Unidad de Concesiones y Servicios
Confidencial:Págs. 100-106; 146-149 y 177-178
Fundamento legal: Artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 de la LGTAIP.
Rubrica del titular de la unidad administrativa: Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

ALTAN
REDES

OFERTA DE REFERENCIA

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

de fecha [•] de 2018

entre

ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

y

[•][1]

[1] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

ÍNDICE

FUNDAMENTOS 3
DECLARACIONES 4
CLÁUSULAS 6
PRIMERA. ANEXOS Y APÉNDICES; GLOSARIO DE TÉRMINOS; INTERPRETACIÓN; ORDEN DE PRIORIDAD. 6
SEGUNDA. OBJETO; SERVICIOS; SERVICIOS ADICIONALES. 8
TERCERA. USO DE LA RED COMPARTIDA, HARDWARE; SOFTWARE. 10
CUARTA. ESTRUCTURAS TARIFARIAS; TARIFAS; MEDICIÓN; PENALIDADES; FACTURACIÓN; GARANTÍAS 11
QUINTA. SEGUROS. 12
SEXTA. RESPONSABILIDAD; INDEMNIZACIÓN; LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. 12
SÉPTIMA. VIGENCIA; SUSPENSIÓN;TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. 14
OCTAVA. FUERZA MAYOR. 17
NOVENA. ASPECTOS REGULATORIOS. 18
DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL 19
DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. 19
DÉCIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES. 21
DÉCIMO TERCERA. CESIÓN. 22
DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS. 23
DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LEYES; MEJORES PRÁCTICAS. 23
DÉCIMO SEXTA. MISCELÁNEOS. 28
DÉCIMO SÉPTIMA. LEY APLICABLE; JURISDICCIÓN. 29

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES de fecha [•][2] (el "**Contrato**") que celebran **ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.** (en lo sucesivo "**Altán**") representada en este acto por [•][3], y [•][4] (en lo sucesivo el "**Cliente**"), representada en este acto por [•][5], cada una de ellas designada individualmente como una "**Parte**" o colectivamente como las "**Partes**", conforme a lo establecido en los siguientes Fundamentos, Declaraciones y Cláusulas:

FUNDAMENTOS

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", en cuyo Artículo Décimo Sexto Transitorio se establece que el Estado garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones a través del aprovechamiento de al menos 90 MHz del espectro liberado por la transición a la televisión digital terrestre (banda 700 MHz) y de los recursos de la red troncal de fibra óptica ("**Red Compartida**").

2. El 24 de enero de 2017, Altán celebró el Contrato de Asociación Público-Privada (el "**Contrato de APP**") con el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones ("**PROMTEL**") y con Telecomunicaciones de México ("**TELECOMM**") para establecer el esquema, los términos y las condiciones de la asociación público-privada bajo las cuales Altán deberá diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida y comercializar el servicio mayorista de telecomunicaciones a través de la misma.

3. El 24 de enero de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "**IFT**") otorgó a Altán una Concesión para el Uso Comercial de la Red Compartida, habilitando a Altán a comercializar capacidad, infraestructura y/o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a Concesionarios o Comercializadoras para que estos últimos a su vez provean servicios de telecomunicaciones a sus Usuarios Finales o a otros Concesionarios o Comercializadoras (en adelante la "**Concesión de Altán**").

4. Al amparo del principio de libertad tarifaria establecido en el artículo 204 de la LFTR y la Cláusula 15 del Contrato de APP, las Tarifas de los Servicios serán acordadas libremente entre Altán y sus clientes, siempre y cuando sea en forma no discriminatoria.

5. De conformidad con la Condición 12 de la Concesión de Altán, Altán está obligada a presentar al IFT para su aprobación y registro la oferta de referencia de servicios mayoristas de telecomunicaciones, funciones e infraestructura sobre bases de

---

[2] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.
[3] A ser llenado por Altán.
[4] Se ajustará conforme al cliente de que se trate.
[5] Se ajustará conforme al cliente de que se trate.

transparencia y no discriminación, en los términos ahí establecidos (en lo sucesivo la "**Oferta de Referencia**").

6. De acuerdo con el último párrafo de la Condición 12 de la Concesión de Altán, Altán presentará al IFT los contratos y/o convenios suscritos con sus clientes para la prestación de los Servicios, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a su formalización, para su inscripción en el Registro Público de Concesiones. Para propósitos de esta inscripción, se considerarán como confidenciales las Tarifas y/o condiciones técnicas o comerciales que sean identificados por Altán y sus clientes con tal carácter, con el fin de preservar la posición competitiva de sus clientes.

7. En la medida en que Altán firme contratos o convenios con nuevas Tarifas y/o condiciones con otros clientes, Altán habilitará la Plataforma Web de Tarifas con acceso seguro para sus clientes y el IFT en donde adicionará cada actualización de las condiciones y/o Tarifas y las hará disponibles a todos sus clientes que tengan contratados los mismos Servicios, de forma inmediata bajo el principio de no discriminación.

8. Adicionalmente, Altán hará disponible al IFT la versión íntegra de todos los contratos y/o convenios que firme para la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones, así como sus modificaciones, para que el IFT pueda verificar en todo momento el cumplimiento de las obligaciones de no discriminación.

DECLARACIONES

I. Declara Altán, por conducto de su representante legal, que:

a. Es una sociedad mercantil constituida y existente conforme a las leyes de México según consta en escritura pública número 54,710, de fecha 5 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la notaría pública número 97 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de dicha entidad bajo el folio mercantil N-2016039232.

b. Su apoderado cuenta con poderes y facultades suficientes para representarlo y obligarlo en términos de este Contrato, y dichos poderes y facultades no le han sido suspendidos, revocados o limitados en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

c. Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número ARE161205BX8.

d. La celebración y cumplimiento de este Contrato están permitidas por su objeto social y no derivan ni derivarán en violación a o incumplimiento de (i) cualquier disposición de sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio,

acuerdo, licencia u orden a la cual Altán esté sujeto o cualquiera de sus activos; o (iii) cualquier Ley Aplicable.

e. No se encuentra: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga; o (iv) en incumplimiento con los términos y disposiciones contenidos en las Leyes en Materia de Anticorrupción.

f. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el Cliente para establecer los términos y condiciones bajo los cuales Altán prestará los Servicios al Cliente.

II. Declara el Cliente, por conducto de su representante legal, que:

a. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según se desprende de la escritura pública número [•] de fecha [•] de [•], otorgada ante la fe de [•], Notario Público número [•] de [•], e inscrita en el Registro Público de Comercio de [•], el [•] bajo el folio mercantil electrónico número [•][6].

b. Su apoderado cuenta con poderes y facultades suficientes para representarlo y obligarlo en términos de este Contrato, y dichos poderes y facultades no le han sido suspendidos, revocados o limitados en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

c. Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número [•][7].

d. La celebración y cumplimiento de este Contrato están permitidas por su objeto social y no derivan ni derivarán en violación a o incumplimiento de: (i) cualquier disposición de sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo, licencia, sentencia, resolución u orden a la cual esté sujeta o cualquiera de sus activos, o del que este sea parte; o (iii) cualquier Ley Aplicable.

e. No se encuentra: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga; o (iv) en incumplimiento con los términos y disposiciones contenidos en las Leyes en Materia de Anticorrupción.

---

[6] Los datos correspondientes a este párrafo se ajustarán conforme al cliente de que se trate.
[7] Se ajustará conforme al cliente de que se trate.

f. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el objeto de recibir por parte de Altán los Servicios, con el fin de comercializar dichos Servicios a Usuarios Finales o a otros Concesionarios o Comercializadoras, actuando a su riesgo y nombre propio.

g. Previo a la recepción de los Servicios cumplirá con todos los requisitos y contará con todas las Autorizaciones Gubernamentales necesarias para contratar los Servicios y a su vez prestar servicios de telecomunicaciones a sus Usuarios Finales o a otros Concesionarios o Comercializadoras.

h. Cuenta con la organización, experiencia, personal y demás elementos necesarios y apropiados para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.

III. Declaran ambas Partes, por conducto de sus representantes legales que:

a. Es su voluntad obligarse en términos del presente Contrato con el fin de establecer los términos y condiciones generales que regirán su relación con respecto a la prestación de los Servicios por parte de Altán al Cliente con el fin de que el Cliente, actuando a su propio nombre y riesgo, pueda comercializar dichos Servicios a sus Usuarios Finales o a otros Concesionarios o Comercializadoras.

b. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.

Expuestos los Fundamentos y con base en las Declaraciones anteriores, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Anexos y Apéndices; Glosario de Términos; Interpretación; Orden de Prioridad.

1.1 Anexos y Apéndices.

El presente Contrato está compuesto por los términos y condiciones establecidos en el cuerpo del mismo, y los siguientes Anexos, incluyendo los Apéndices de dichos Anexos:

- Anexo 1 "Facturación y Garantías"
- Anexo 2 "Procedimientos Operativos"
- Anexo 3 "Glosario de Términos"
- Anexo 4 "Solicitud de Servicios"

NOTA: Elegir los Servicios contratados por el Cliente y descartar los no contratados del siguiente listado[8]:

- Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"
  - Apéndice 5.1 "Alcance Técnico SIM ALTÁN"
  - Apéndice 5.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM ALTÁN"
  - Apéndice 5.3 "Tarifas SIM ALTÁN"
  - Apéndice 5.4 "Plan de Proyecto e Implementación SIM ALTÁN"
  - Apéndice 5.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias SIM ALTÁN"
  - Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM ALTÁN"
- Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"
  - Apéndice 6.1 "Alcance Técnico SIM CLIENTE"
  - Apéndice 6.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM CLIENTE"
  - Apéndice 6.3 "Tarifas SIM CLIENTE"
  - Apéndice 6.4 "Plan de Proyecto e Implementación SIM CLIENTE"
  - Apéndice 6.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias SIM CLIENTE"
  - Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"
- Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"
  - Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"
  - Apéndice 7.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR"
  - Apéndice 7.3 "Tarifa INTERNET HOGAR"
  - Apéndice 7.4 "Plan de Proyecto e Implementación INTERNET HOGAR"
  - Apéndice 7.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias INTERNET HOGAR"
  - Apéndice 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR"

1.2 Glosario de Términos.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, los términos con mayúscula inicial aquí utilizados, inclusive en el apartado de Fundamentos y Declaraciones, tendrán los significados que se les atribuye en el Anexo "Glosario de Términos". Las palabras técnicas, abreviaciones y acrónimos usados en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en la LFTR, y en su defecto, el que se les acostumbre dar en la industria de las telecomunicaciones, salvo que expresamente se definan o se indique de otra manera en el presente Contrato.

1.3 Interpretación.

Los términos definidos en el Anexo "Glosario de Términos" serán aplicables, tanto a la forma singular como al plural de dichos términos. Cuando el contexto así lo

[8] La numeración de los Anexos y Apéndices puede ser ajustada, dependientdo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. Salvo que expresamente se establezca lo contrario, todas las referencias al Proemio, Fundamentos, Declaraciones, Cláusulas, Subcláusulas, párrafos, incisos, sub-incisos, o numerales de Cláusulas, se refieren al Proemio, Fundamentos, Cláusulas, Subcláusulas, párrafos, incisos, sub-incisos o numerales de este Contrato, y todas las referencias a los Anexos y Apéndices se refieren a Anexos adjuntos e incorporados por referencia al presente Contrato, y los Apéndices que se adjuntan a dichos Anexos. Los encabezados de cada una de las Cláusulas de este Contrato son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación de este Contrato. Se entenderá que las palabras (i) "en el presente", "del presente", "conforme al presente", "más adelante en el presente" y otras de significado similar hacen referencia a este Contrato en su conjunto y no a alguna Cláusula, párrafo, inciso, sub-inciso o numeral en específico del Contrato, e (ii) "incluyen", "incluye", "incluyendo" e "inclusive" van seguidas de la frase "sin limitación alguna", salvo que se establezca expresamente lo contrario. La referencia a cualquier ley, reglamento o normatividad se entenderá según la misma sea reformada, o en caso de ser abrogada, a la que la sustituya.

1.4 Orden de Prioridad.

En caso de discrepancia o inconsistencia entre las estipulaciones de cualesquiera de los documentos que forman parte del presente Contrato, tendrá prioridad y prevalecerá la estipulación del documento que tenga mayor orden de prioridad y prevalencia conforme a lo siguiente:

(i) Los términos y condiciones del cuerpo del Contrato.

(ii) Los términos y condiciones de los Anexos, prevaleciendo las estipulaciones de los Anexos de Servicios y sus Apéndices sobre las estipulaciones de los Anexos Generales.

(iii) Los términos y condiciones de los Apéndices respecto de los Anexos de los que forman parte.

Lo anterior en el entendido de que una disposición de un documento con una menor prioridad podrá tener prioridad y prevalecerá sobre los términos y condiciones del que conforme a lo anterior debe prevalecer si dicha disposición expresamente establece que debe prevalecer sobre los términos y condiciones de la que tiene mayor orden de prioridad.

SEGUNDA. Objeto; Servicios; Servicios Adicionales.

2.1 Objeto.

El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones conforme a los cuales Altán prestará en favor del Cliente los Servicios, a cambio de las contraprestaciones más adelante establecidas, con el fin de que el Cliente, actuando a nombre y riesgo propios, pueda comercializar dichos Servicios a sus Usuarios Finales o a otros Concesionarios o Comercializadoras.

2.2 Servicios.

Los Servicios objeto del presente Contrato, su alcance técnico, términos comerciales y plan de implementación se describen y establecen en los Anexos de Servicios y Apéndices correspondientes.

2.3 Servicios Adicionales.

Durante la vigencia del presente Contrato, las Partes podrán incorporar Servicios Adicionales mediante la suscripción de los Anexos y Apéndices correspondientes, y a partir de dicho momento dichos Servicios Adicionales estarán sujetos a los términos y condiciones del presente Contrato. Altán presentará al IFT los Anexos y Apéndices suscritos con el Cliente conforme a esta Cláusula 2.3, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a su formalización, para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.

2.4 Procedimientos Operativos.

El Anexo "Procedimientos Operativos" establece el modelo de gobierno y operativo conforme al cual las Partes gestionarán y administrarán su relación bajo el presente Contrato y la ejecución de los Servicios.

2.5 Altán se obliga, y el Cliente reconoce y acepta, que no obstante cualquier estipulación en contrario de este Contrato, Altán prestará los Servicios en los términos y condiciones que le impone la Ley Aplicable, incluyendo el Contrato de APP, la Concesión de Altán y la Oferta de Referencia.

2.6 Calidad y Acuerdos de Nivel de Servicio.

Las especificaciones de calidad de los Servicios, incluyendo los Acuerdos de Nivel de Servicio, se establecen en los propios Anexos de Servicios y sus Apéndices. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente reconoce y acepta que los Servicios pueden verse afectados o sufrir interrupciones, interferencia, corte o suspensión por diversas razones fuera del control de Altán y que no significan un incumplimiento del presente Contrato o del Acuerdo de Nivel de Servicio correspondiente por parte de Altán, tales como fenómenos atmosféricos, uso de equipos terminales en el interior de inmuebles, subterráneos, túneles u otros lugares con similares características donde no existe señal o ésta es débil, y cualquier otra circunstancia que afecte las transmisiones inalámbricas.

2.7 Monitoreo, Supervisión y Revisión.

(i) El Cliente reconoce y acepta que Altán podrá monitorear o supervisar el uso que el Cliente le dé o permita que se le dé a los Servicios, debiendo el Cliente abstenerse de realizar cualquier acción que impida dicho monitoreo o supervisión; en el entendido de que Altán no accederá a la información enviada a través de los Servicios de manera ilegal y no violará los derechos de privacidad de las comunicaciones de los Usuarios Finales. El monitoreo o supervisión que realice Altán podrá consistir en revisiones de patrones de tráfico cursado por el Cliente y/o sus Usuarios Finales en ciertas zonas geográficas, análisis de concentración de tráfico en puntos específicos de la Red Compartida, supervisión de los modelos de equipos terminales usados en la Red Compartida, entre otros métodos empleados en la industria de las telecomunicaciones. El monitoreo o la supervisión por parte de Altán o la ausencia de éstos no limita o condiciona de manera alguna la responsabilidad del Cliente al amparo del presente Contrato.

(ii) En adición a lo anterior, Altán se reserva el derecho a revisar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Cliente frente a Altán bajo este Contrato. Este derecho de revisión no afecta y no sustituye, de manera alguna, las facultades de revisión, inspección o supervisión de cualquier Autoridad Gubernamental respecto el cumplimiento de las Leyes Aplicables por cualquiera de las Partes.

Altán deberá dar aviso al Cliente de cualquier revisión, por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la revisión de que se trate, indicando la o las obligaciones del Cliente cuyo cumplimiento será objeto de revisión. El Cliente deberá proporcionar a Altán (y a las personas que éste designe) toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato frente Altán y, en su caso, deberá subsanar cualquier incumplimiento que haya sido detectado durante la revisión, conforme a lo previsto en este Contrato.

TERCERA. Uso de la Red Compartida, Hardware; Software.

3.1 Altán es responsable de la instalación, operación y mantenimiento de su equipo, hardware y software que forme parte del alcance de los Servicios (según se establezca en los Anexos de Servicios correspondientes) y de la Red Compartida. Por su parte, el Cliente es responsable por la instalación, operación y mantenimiento del equipo, hardware y software que no sea proporcionado por Altán para la prestación de los Servicios.

3.2 El Cliente será responsable por la selección, uso y compatibilidad del equipo, hardware y software que no sea proporcionado por Altán como parte de los

Servicios. Si dicho equipo, hardware o software impide o pudiera impedir el uso de los Servicios por parte del Cliente, causar un peligro, interferencia u obstrucción de servicios, Altán se lo notificará al Cliente a través de los canales señalados en el Anexo de "Procedimientos Operativos" y conforme al Anexo de Servicios correspondiente, quien deberá eliminar dicho peligro, interferencia u obstrucción inmediatamente y en ningún caso en más de 48 (cuarenta y ocho) horas[9].

3.3. Cualquier equipo terminal proporcionado por el Cliente, antes de ser utilizado en la Red Compartida o cualquier Infraestructura de Altán o utilizado para la prestación o interfaz de los Servicios, deberá ser homologado conforme a los requerimientos establecidos en las Leyes Aplicables y el Cliente deberá entregar copia del certificado correspondiente a Altán a través de los canales señalados en el Anexo de "Procedimientos Operativos" y conforme al Anexo de Servicios correspondiente.

3.4 Si como parte de los Servicios, Altán proporciona equipo, hardware o software, Altán se asegurará que dicho equipo, hardware y software sea seguro, durable y compatible para su conexión y uso en la Red Compartida y demás Infraestructura de Altán correspondiente. El Cliente se obliga a usar el equipo, hardware y software de Altán única y exclusivamente para los fines de este Contrato.

3.5 El Cliente conviene en apoyar a Altán en salvaguardar la Red Compartida y demás Infraestructura de Altán. Sin perjuicio de la generalidad del enunciado anterior, el Cliente conviene en dar acceso razonable a Altán (y a las personas que éste designe) a sus instalaciones para que Altán, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Anexo "Procedimientos Operativos", pueda realizar la atención de cualquier falla o el remplazo de cualquier equipo de Altán ubicado en las instalaciones del Cliente. Asimismo, el Cliente conviene en seguir las instrucciones y direcciones razonables de Altán al interconectar o instalar cualquier equipo, hardware o software a la Red Compartida o Infraestructura de Altán.

3.6 Altán es responsable por la operación segura y actualización de la Red Compartida de tal forma que no ponga en peligro la seguridad o salud del Cliente y su personal y contratistas, así como la integridad del equipo, hardware y software del Cliente en la medida en que el Cliente cumpla con sus obligaciones y responsabilidades bajo el presente Contrato.

CUARTA. Estructuras Tarifarias; Tarifas; Medición; Penalidades; Facturación; Garantías.

[9] Este plazo puede ser modificado por acuerdo entre Altán y sus clientes.

4.1 Como contraprestación de los Servicios, el Cliente pagará a Altán las Tarifas que se aplican a las Estructuras Tarifarias señaladas en el Anexo de Servicios correspondiente.

4.2 La medición de los Servicios se llevará a cabo de conformidad con el Anexo de Servicios correspondiente.

4.3 Las Partes se obligan a pagar las penalidades que por incumplimiento en sus respectivas obligaciones se establezcan en los Anexos de Servicios correspondientes.

4.4 La facturación de los Servicios y cualquier otro concepto pagadero a Altán bajo este Contrato se llevará a cabo de conformidad con el Anexo "Facturación y Garantías" y el Anexo de Servicios correspondiente.

4.5 Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato, el Cliente se obliga a otorgar y mantener las garantías que se indican en el Anexo "Facturación y Garantías".

QUINTA. Seguros.

5.1 Cada una de las Partes se obliga a contratar y mantener vigente durante la duración del presente Contrato un seguro de responsabilidad civil que incluya a la otra Parte como asegurado adicional.

SEXTA. Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad.

6.1 Responsabilidad de las Partes.

Cada una de las Partes cumplirá y responderá por las obligaciones y responsabilidades, tanto contractuales como extracontractuales, que les correspondan por el ejercicio de sus respectivas actividades y negocios, mismas que en ningún caso serán asumidas o atribuibles a la otra Parte como consecuencia de la celebración y cumplimiento del presente Contrato. Sin limitar la generalidad del enunciado anterior, cada Parte ejecutará bajo su propia responsabilidad las obligaciones establecidas en el presente Contrato y las que le sean impuestas por la Ley Aplicable, y cada Parte será responsable del pago de cualesquiera sanciones, liquidaciones, multas y/o penalizaciones que les sean impuestas derivado de lo anterior.

6.2 Indemnización.

Cada una de las Partes (la "**Parte Indemnizante**") indemnizará, defenderá y mantendrá en paz y a salvo a la otra Parte, sus Afiliadas y sus directores, funcionarios, empleados, agentes, contratistas y causahabientes (las "**Partes Indemnizadas**") de los daños, pérdidas, responsabilidades, multas,

penalizaciones y costos relacionados que resulten de reclamaciones, demandas, procedimientos o cualquier acción de cualquier tercero (las "**Reclamaciones**") en la medida en que dicha Reclamación resulte de:

(i) el incumplimiento del presente Contrato por la Parte Indemnizante;

(ii) lesiones o muerte de personas, o daños en propiedad, en la medida que sea causada por la culpa, negligencia o bajo responsabilidad de la Parte Indemnizante;

(iii) actos u omisiones culpables, negligentes o bajo responsabilidad de la Parte Indemnizante;

(iv) en el caso de Altán como Parte Indemnizante, cualquier Reclamación en el sentido de que los Servicios infringen derechos de Propiedad Industrial de terceros; o

(v) en el caso del Cliente como Parte Indemnizante, por el uso inadecuado o ilegal de los Servicios, o por la información transmitida por la Red Compartida o la Infraestructura de Altán.

6.3 Daños Indirectos y Exclusión de Responsabilidad.

Ninguna de las Partes será responsable por daños (i) indirectos, incidentales o consecuenciales, incluyendo daños punitivos, daños por perjuicio a negocios, o por ahorros perdidos, o (ii) que resulten o sean causados por el incumplimiento, culpa o negligencia de la otra Parte Indemnizada.

6.4 Límite de Responsabilidad.

La responsabilidad total, máxima y acumulada de Altán frente al Cliente y cualquier tercero bajo el presente Contrato y por actos u omisiones relacionadas con este Contrato estará limitada a un monto equivalente al total de contraprestaciones devengadas en favor de Altán bajo este Contrato durante los 3 (tres) meses anteriores a la fecha en que incurra el incidente que dé lugar a la responsabilidad de Altán; en el entendido de que si dicha responsabilidad surge durante los primeros 3 (tres) meses de vigencia del presente Contrato, dicho monto será el que razonablemente se espera que se devengue en favor de Altán bajo este Contrato durante dichos 3 (tres) meses.

6.5 No obligaciones o responsabilidad de PROMTEL y TELECOMM.

Las Partes reconocen y aceptan que las obligaciones derivadas del presente Contrato son exclusivas entre las Partes y de ninguna manera obligaciones a cargo de PROMTEL y/o TELECOMM, por lo que el Cliente reconoce y acepta que no tendrá acción o recurso alguno en contra de PROMTEL o TELECOMM bajo

este Contrato, y estos últimos no tienen o tendrán responsabilidad u obligación alguna bajo el presente Contrato.

SÉPTIMA. Vigencia; Suspensión;Terminación y Rescisión.

7.1 Vigencia.

El presente Contrato tendrá una vigencia de [•] ([•])[10] años contados a partir de su fecha, y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito su deseo de no prorrogarlo con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo inicial de vigencia o de la prórroga vigente, según sea el caso. En caso de que el Cliente decida terminar anticipadamente este Contrato de forma unilateral antes del vencimiento de la vigencia o alguna de sus prorrogas, salvo por el derecho de negarse a alguna prórroga conforme a lo anterior, el Cliente deberá pagar a Altán una pena convencional igual al [•]%[11] del consumo de Servicios pendiente de ser realizado para los Servicios contratados hasta la expiración de la vigencia de este Contrato o de la prórroga vigente, tomando en cuenta para el cálculo el consumo medio diario realizado de cada Servicio en el trimestre inmediato anterior a la terminación.

7.2 Los Anexos de Servicios y sus Apéndices tendrán la vigencia que se establezca en los mismos, y en ausencia de estipulación al respecto, tendrán la vigencia del presente Contrato; en el entendido de que la vigencia de cualquier Anexo de Servicios y sus Apéndices concluirá al terminar el presente Contrato.

7.3 La terminación del presente Contrato o cualquier Anexo de Servicios, cualquiera que sea su causa, de ninguna manera afectará la vigencia de aquellas estipulaciones que por su naturaleza deban subsistir dicha terminación, incluyendo la obligación del Cliente de pagar aquellas contraprestaciones en favor de Altán que se hayan devengado de conformidad con el presente Contrato.

7.4 Suspensión.

En adición a los eventos y casos en los que los Servicios pueden llegar a suspenderse de conformidad con lo establecido en los Anexos, Altán tendrá el derecho a suspender total o parcialmente los Servicios en los siguientes casos, previa notificación al Cliente de la causa que dio origen a la suspensión, a través de los canales señalados en el Anexo "Procedimientos Operativos":

(i) si fuere requerido por orden de Autoridad Gubernamental;
(ii) el uso de los Servicios por parte del Cliente incumple, viola o es contrario a lo establecido en el presente Contrato y/o la Ley Aplicable;

[10] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.
[11] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

(iii) el uso de los Servicios por parte del Cliente resulta en o presenta una amenaza de ocasionar daño a la Red Compartida o a la Infraestructura de Altán; o

(iv) si ocurre un Evento de Incumplimiento del Cliente.

En la determinación de la necesidad de suspender total o parcialmente los Servicios, Altán tomará en cuenta, entre otros factores, la gravedad de la causa que dio origen a la suspensión, las afectaciones que pueden causarse a Altán, a la Red Compartida, a la Infraestructura de Altán y a los Usuarios Finales, así como las repercusiones que puede tener dicha suspensión. En cualquier caso, Altán deberá aplicar al Cliente una modalidad de suspensión que sea proporcional al evento o caso que le dio origen y que tenga el menor impacto posible sobre los Usuarios Finales.

Una vez remediada o subsanada la causa de suspensión de Servicios, Altán reanudará los Servicios tan pronto como le sea posible.

7.5 Terminación Automática.

Este Contrato se dará por terminado automáticamente en el momento en que el Contrato de APP y/o la Concesión de Altán se den por terminados, ya sea porque haya concluido su vigencia sin prorrogarse o por cualquier otra causa; sin perjuicio de que el Cliente pueda continuar recibiendo cualesquiera de los servicios objeto de este Contrato a través de la Red Compartida, bajo el título o causa que corresponda.

7.6 Rescisión por el Cliente.

El Cliente podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación a Altán, en caso que:

(i) Altán incumpla con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, y dicho incumplimiento no sea subsanado o remediado dentro de los 90 (noventa) Días[12] siguientes a que haya sido notificado por el Cliente a Altán;

(ii) Cualquier declaración de Altán bajo el presente Contrato resulte ser falsa o incorrecta; o

(iii) Altán se disuelva, solicite ser declarada o sea declarada en concurso mercantil, insolvente, en suspensión de pagos, quiebra o liquidación (o figura similar).

7.7 Rescisión por Altán.

[12] Este plazo puede ser modificado por acuerdo entre Altán y sus clientes

Altán podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación al Cliente en caso que:

(i) el Cliente incumpla con sus obligaciones de otorgar y mantener vigentes las garantías correspondientes en favor de Altán;

(ii) el Cliente incumpla con cualquier obligación de pago y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 15 (quince) Días siguientes a su vencimiento[13];

(iii) el Cliente incumpla con cualquier de sus obligaciones bajo la Cláusula Décimo Quinta (*Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas*);

(iv) el Cliente incumpla con cualquier de sus obligaciones bajo la Cláusula Décima (*Derechos de Propiedad Industrial*);

(v) cualquier incumplimiento o evento considerado como un Evento de Incumplimiento bajo cualquier Anexo y/o Apéndice;

(vi) el Cliente incumpla con cualquier otra obligación (excepto por las señaladas anteriormente), y si dicho incumplimiento pudiere ser subsanado, no es subsanado o remediado dentro de los 90 (noventa) Días[14] siguientes a que haya sido notificado por Altán al Cliente;

(vii) cualquier declaración del Cliente bajo el presente Contrato o bajo cualquier otra forma otorgada a Altán resulte ser falsa;

(viii) el Cliente no obtenga o mantenga en vigor las Autorizaciones Gubernamentales necesarias para recibir los Servicios y a su vez prestar servicios de telecomunicaciones a sus Usuarios Finales o a otros Concesionarios o Comercializadoras; o

(ix) el Cliente se disuelva, solicite ser declarado o sea declarado en concurso mercantil, insolvente, en suspensión de pagos, quiebra o liquidación (o figura similar).

En los escenarios descritos en los incisos (i), (iii), (iv), (v) (vii), (viii) y (ix) anteriores la rescisión surtirá efectos a partir de que sea hecha la notificación respectiva.

Los supuestos de incumplimiento del Cliente y las causales de suspensión no son excluyentes entre sí, por lo que en caso de que el Cliente incurra en una causal que amerite una suspensión conforme a la Cláusula 7.4 de este Contrato y que también sea considerada como un incumplimiento de acuerdo con los incisos (i) a (ix) de esta Cláusula 7.7, Altán estará facultada para suspender los Servicios hasta que el Cliente subsane la causa respectiva dentro del plazo establecido para tal efecto en esta Cláusula, en caso de que el mismo sea subsanable, o se rescinda el presente Contrato por causas atribuibles al Cliente.

7.8 Terminación por Fuerza Mayor.

[13] Este plazo puede ser modificado por acuerdo entre Altán y sus clientes.
[14] Este plazo puede ser modificado por acuerdo entre Altán y sus clientes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato mediante notificación a la otra Parte si una Fuerza Mayor impide el cumplimiento del presente Contrato por un periodo de más de 180 (ciento ochenta) Días[15].

OCTAVA. Fuerza Mayor.

8.1 Salvo que se establezca expresamente lo contrario en el presente Contrato (inclusive sus Anexos), ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones (excepto por las obligaciones de pago) si dicho incumplimiento es causado por Fuerza Mayor y siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

8.2 Para efectos del presente Contrato, "**Fuerza Mayor**" significa cualquier evento o circunstancia imprevisible o irresistible que impida que una Parte cumpla con una, algunas o todas sus obligaciones bajo este Contrato, en la medida que dicho evento o circunstancia:

(i) no se encuentre razonablemente dentro del control de la Parte afectada;

(ii) no haya podido ser superado, evitado o resistido por la Parte afectada mediante el empleo de diligencias razonables; y

(iii) no sea el resultado directo o indirecto de un incumplimiento a este Contrato por la Parte que se dice estar afectada por dicho evento o circunstancia.

8.3 En la medida que las condiciones anteriores hayan sido satisfechas, Fuerza Mayor incluye lo siguiente:

(i) fuego, explosión y hechos de la naturaleza, incluyendo sequía, inundación, perturbación atmosférica, relámpagos, tormentas, tifones, huracanes, ciclones, tornados, terremotos, tsunamis, deslizamientos, erosión del suelo, hundimientos, desastres o epidemias;

(ii) fallas en el suministro de energía eléctrica por parte de la empresa distribuidora que conecta las instalaciones, una vez agotada la energía de respaldo;

(iii) huelga (pero no de los empleados de la Parte afectada); y

(iv) guerra u otro conflicto armado, estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección o disturbios.

8.4 En los casos en los que se haya producido una Fuerza Mayor, la Parte que alega que ha sido afectada por dicha ocurrencia deberá notificar la incidencia de la misma a la otra Parte de conformidad con este Contrato. Dicha notificación deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles de ocurrido el suceso,

[15] Este plazo puede ser modificado por acuerdo entre Altán y sus clientes.

debiendo aportar en el mismo momento, la información necesaria que acredite la ocurrencia del mismo, su gravedad, su duración y el impacto que dicha causa genera en el respectivo incumplimiento.

8.5 Las Partes:

(i) deberán hacer todos los esfuerzos razonables para prevenir, reducir al mínimo y mitigar el efecto de cualquier retraso ocasionado por alguna Fuerza Mayor;

(ii) deberán hacer todos los esfuerzos razonables para asegurar la reanudación del cumplimiento normal de este Contrato después de la cesación de cualquier Fuerza Mayor; y

(iii) deberán cumplir de cualquier forma alternativa con sus obligaciones bajo este Contrato, en la mayor medida de lo posible.

8.6 Si la Parte que alegare una Fuerza Mayor no cumple con los procedimientos impuestos bajo la presente Cláusula, entonces se entenderá que irrevocablemente ha renunciado a su derecho de excusar su incumplimiento alegando una Fuerza Mayor.

NOVENA. Aspectos Regulatorios.

9.1 El Cliente conoce las obligaciones de Altán bajo la Concesión de Altán y el Contrato de APP, y conviene en que el cumplimiento de las mismas por ningún motivo será considerado un incumplimiento por parte de Altán a sus obligaciones bajo el presente Contrato.

9.2 Sin limitar la generalidad de la Subcláusula 9.1 anterior, el Cliente reconoce y acepta que de conformidad con la Concesión de Altán y el Contrato de APP:

(i) El IFT podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de la Concesión de Altán.

(ii) El Cliente no podrá, directa o indirectamente, o a través de cualquier Persona que forme parte de su Grupo de Interés Económico tener influencia alguna en la operación de la Red Compartida.

(iii) Las Ofertas de Referencia, y sus modificaciones posteriores, respecto de los Servicios, deberán hacerse extensivas al Cliente bajo condiciones de no discriminación.

(iv) Las últimas Tarifas y/o condiciones que Altán acuerde con otros clientes en igualdad de circunstancias respecto de los Servicios, mediante la

suscripción de los contratos o convenios correspondientes, se harán extensivas al Cliente previa solicitud por su parte.

(v) Para dar a conocer la información mencionada en los incisos (iii) y (iv) anteriores, Altán habilitará al Cliente la Plataforma Web de Tarifas, en la que se publicarán las Ofertas de Referencia, sus modificaciones y adicionará cada actualización de las Tarifas y/o condiciones de prestación de los Servicios contratados, y se enviará un correo electrónico a la cuenta especificada por el Cliente.

(vi) Altán presentará este Contrato y cualquiera de sus modificaciones, incluyendo los Servicios Adicionales, al IFT para su inscripción en el Registro Público de Concesiones en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a su formalización. Para propósitos de esta inscripción, se considerarán como confidenciales las Tarifas y/o las condiciones técnicas o comerciales que sean identificados por el Cliente y Altán con tal carácter, con el fin de preservar la posición competitiva del Cliente.

(vii) Altán está sujeto a la supervisión y verificación de IFT y PROMTEL, por lo que Altán podría estar obligado a proporcionar al IFT y PROMTEL información relacionada con el Cliente y el presente Contrato.

(viii) PROMTEL tiene la facultad de intervenir la Red Compartida, directamente o a través de terceros.

9.3 El presente Contrato será inscrito en el Registro Público de Concesiones.

DÉCIMA. Derechos de Propiedad Industrial.

10.1 Salvo por lo expresamente establecido en este Contrato (i) cualquier Propiedad Industrial creada o de la que sea titular Altán se mantendrá bajo la titularidad de Altán, y cualquier Propiedad Industrial creada o de la que sea titular el Cliente se mantendrá bajo la titularidad del Cliente; (ii) este Contrato no constituye cesión, derecho, título o licencia de la Propiedad Industrial de cualquiera de las Partes a la otra Parte, ni restringe los derechos de Altán o del Cliente para mantener, usar, gozar otorgar licencias, ceder o transferir su propia Propiedad Industrial.

10.2 Toda la Propiedad Industrial que se desarrolle o resulte de la prestación, mejoras o cambios a los Servicios corresponderá a Altán.

10.3 El Cliente prestará los servicios a sus Usuarios Finales u otros Concesionarios o Comercializadoras utilizando su propia marca y nunca bajo las marcas o Propiedad Industrial de Altán.

DÉCIMO PRIMERA. Confidencialidad y Protección de Datos.

11.1 Confidencialidad.

Para los efectos del presente Contrato, "**Información Confidencial**" significa, conjunta e individualmente, toda o cualquier información, de cualquier naturaleza, bien sea verbal, escrita o en forma electrónica, relativa a cualquiera de las Partes, su negocio, tecnología, clientes y/o proveedores, incluyendo, sin carácter limitativo, el funcionamiento, configuración, características y/o especificaciones de las instalaciones, equipos, e infraestructuras de cada una de las Partes, (i) proporcionada por una de las Partes (o sus empleados, consultores o asesores de cualquier tipo) (en adelante "**Parte Proveedora**"), en cualquier momento, a la otra Parte (en lo sucesivo "**Parte Receptora**"), (ii) así como cualesquiera registros o copias o extractos de la misma en cualquier medio (bien por escrito o en formato electrónico) y (iii) cualquier análisis, compilación, estudio, resumen, extracto o documento de cualquier clase desarrollado por cualquiera de las Partes o conjuntamente por ellas sobre la base de la información referida anteriormente. Las Partes se comprometen a guardar y a tratar toda la Información Confidencial como estrictamente confidencial.

11.2 No obstante lo anterior, no se entenderá por Información Confidencial aquella información de las Partes que

(i) Sea del dominio público en el momento de su comunicación;

(ii) Se haga pública por una causa distinta al incumplimiento del deber de confidencialidad previsto en el presente Contrato, en el entendido de que el hecho de que sea previsible o posible que la información se haga pública en un momento posterior a su recepción no le otorga a la Parte Receptora el derecho de revelarla, sino hasta después de que ocurra el evento que la haga pública sin mediar incumplimiento alguno de la Parte Receptora;

(iii) Ya estuviera en posesión de la Parte Receptora de manera legítima con antelación a que le fuera suministrada por la Parte Proveedora y no esté sujeta a otro acuerdo de confidencialidad;

(iv) Sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique el incumplimiento del presente Contrato;

(v) Sea divulgada de forma masiva y sin limitación alguna por su creador legítimo;

(vi) Sea independientemente desarrollada por la Parte Receptora sin basarse en la Información Confidencial; y/o

(vii) Deba ser revelada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa en los términos que se indican en esta Cláusula.

11.3 No se considerará que se ha incumplido con las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas en los siguientes supuestos:

(i) Cuando la divulgación de la Información Confidencial se autorice por escrito por la Parte Proveedora; o,

(ii) Cuando se comunique Información Confidencial en cumplimiento de un mandato legal o de los requerimientos de cualquier Autoridad Gubernamental. En el caso de que la Ley Aplicable o Autoridad Gubernamental requieran a cualquiera de las Partes comunicar parte o toda la Información Confidencial, la Parte requerida se compromete a divulgar únicamente la Información Confidencial que le haya sido requerida.

11.4 Este Contrato no otorga a la Parte Receptora más derechos ni impone más obligaciones que aquellas expresamente establecidas en el presente Contrato, y no se entenderá que supone el otorgamiento a la Parte Receptora de cualquier clase de derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros derechos en relación con la Información Confidencial y su uso futuro.

11.5 A petición de la Parte Proveedora, la Información Confidencial, en cualquier forma que la haya recibido u obtenido la Parte Receptora de la Parte Proveedora, será devuelta o, si no fuera posible, será destruida en el plazo de treinta (30) Días contados desde que se recibió el requerimiento, sin conservar la Parte Receptora copia, dato, extracto o reproducción alguna de la Información Confidencial (salvo por aquélla que deba ser mantenida en respaldos), siempre que dicha información no sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato o su conservación sea exigida por la Ley Aplicable o Autoridad Gubernamental.

11.6 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula permanecerán vigentes durante la vigencia de este Contrato, así como durante los dos (2) años siguientes a su expiración por cualquier causa.

11.7 Protección de Datos.

El tratamiento de aquellos datos personales que se realice al amparo del presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento, lineamientos y cualquier otra disposición aplicable, así como de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Aviso de Privacidad respectivo de las Partes.

DÉCIMO SEGUNDA. Notificaciones.

12.1 Salvo que se establezca expresamente de otra forma en el Anexo "Procedimientos Operativos", todos los avisos y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea (i) personalmente; (ii) por mensajería

especializada o por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado; o (iii) por correo electrónico, en los domicilios o direcciones de correo electrónico (con la función de confirmación de recepción activada) señalados más adelante.

12.2 Los avisos y notificaciones entre las Partes se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, (i) si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega; (ii) si se envían por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale; y (iii) si se envían por correo electrónico, a partir del momento en que el sistema de correo electrónico confirme su recepción a través de la función de confirmación de recepción.

12.3 Cualquier cambio de domicilio o dirección de correo electrónico deberá notificarse por escrito con por lo menos 5 (cinco) Días de anticipación, en caso contrario, todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen en el último domicilio o dirección de correo electrónico designados, surtirán plenamente sus efectos.

12.4 Para los efectos de este Contrato, las Partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales, los siguientes:

Si al Cliente:
[•]
Tel: [•]
Correo electrónico: [•]
Atención: [•][16]

Si a ALTÁN:
Dakota 95, Cuarto Piso
Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez
Ciudad de México, Código Postal 03810
Tel: +52 (1) 55 8852 6600
Correo electrónico: [•]@altanredes.com
Atención: [•][17]

DÉCIMO TERCERA. Cesión.

13.1 Ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir de forma alguna sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier cesión o transmisión de derechos y obligaciones en contravención a lo anterior será nula de pleno derecho y no surtirá efectos legales ni contractuales.

---

[16] Los datos correspondientes a este párrafo se ajustarán conforme al cliente de que se trate.
[17] A ser llenado por Altán.

13.2 No obstante lo anterior, el Cliente en este acto autoriza y consiente a que Altán ceda u otorgue en garantía, inclusive a través de fideicomiso, todos sus derechos derivados del presente Contrato (inclusive sus derechos de cobro), para los efectos o conforme a los requerimientos del Contrato de APP y/o en favor de los bancos, instituciones financieras y demás entidades (o sus agentes) que financian o refinancien el proyecto conocido como "Red Compartida" de Altán. El Cliente se obliga a cooperar con Altán en todo lo que resulte razonablemente necesario para perfeccionar la cesión o garantía correspondiente y atender cualquier requerimiento razonable de PROMTEL, TELECOMM o dichos acreedores.

DÉCIMO CUARTA. Modificaciones y Renuncias.

14.1 Cualquier modificación a los términos del Contrato deberá constar por escrito firmado por ambas Partes.

14.2 Cualquier modificación a los términos del Contrato que suponga, a su vez, una modificación sustancial a la Oferta de Referencia, sólo será válida y surtirá efectos una vez que el IFT haya aprobado la correspondiente modificación de la Oferta de Referencia. Por modificación sustancial se entiende aquella que cambie materialmente la estructura de la Oferta de Referencia, un término esencial de la misma o la mayor parte de esta. Para efectos de esta Cláusula, las modificaciones a los Apéndices 5.2, 6.2 y 7.2[18] correspondientes a Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias de cada Servicio estarán sujetos a la aprobación del IFT. Por el contrario, los cambios a los Apéndices 5.3, 6.3 y 7.3[19] relativos a las Tarifas de cada Servicio no se considerarán una modificación sustancial a la Oferta de Referencia, por lo que únicamente requieren ser presentados para su registro ante IFT previo a que sean válidos y surtan efectos.

14.3 Salvo por disposición expresa en contrario en el presente Contrato, la falta o retraso de cualquiera de las Partes en exigir en cualquier momento el cumplimiento con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, o de requerir en cualquier momento el cumplimiento por la otra Parte de cualquier disposición de este Contrato, no deberá ser interpretado como una renuncia o dispensa al cumplimiento de dicha disposición, ni afectará la validez del presente Contrato o cualquier parte del mismo, ni tampoco el derecho de tal Parte a exigir posteriormente el cumplimiento de cada una de dichas estipulaciones.

DÉCIMO QUINTA. Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas.

15.1 Mejores Prácticas en Materia de Anticorrupción.

---

[18] La numeración de los Apéndices puede cambiar, dependiendo de los Servicios seleccionados por los clientes.

[19] La numeración de los Apéndices puede cambiar, dependiendo de los Servicios seleccionados por los clientes.

(i) Cada una de las Partes deberá cumplir con las mejores prácticas en materia de anticorrupción, sanciones y políticas, procedimientos y guías en materia de prevención de lavado de dinero.

(ii) Cada una de las Partes deberá garantizar que sus empleados y personal cumplan con dichas políticas, procedimientos y guías.

15.2 Obligaciones Anticorrupción.

(i) Cada una de las Partes declara que, independientemente de la jurisdicción aplicable a la cual dicha Parte y/o (a) sus accionistas o socios, (b) sus Afiliadas, y (c) sus directores, funcionarios, agentes, miembros, empleados y apoderados ("**Partes Relacionadas**") estén legalmente sometidas, cada Parte y las Partes Relacionadas que estén involucradas en el cumplimiento este Contrato deberán cumplir con los términos y disposiciones de todas las leyes vigentes en materia de anticorrupción, incluyendo la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y cualesquiera otras leyes similares aplicables a cada una de las Partes y a sus Partes Relacionadas en materia de combate, prevención o sanción de corrupción o soborno (conjuntamente, "**Leyes en Materia de Anticorrupción**") y deberán cumplir con los principios, disposiciones y requisitos previstos en dichas leyes. Por este medio, cada una de las Partes acuerda que ni ésta ni sus Partes Relacionadas involucradas en el cumplimiento de este Contrato han llevado o llevarán a cabo actos prohibidos por las Leyes en Materia de Anticorrupción, y que no han ofrecido u otorgado ni ofrecerán u otorgarán ventaja alguna, ya sea financiera o de cualquier otra naturaleza, a persona alguna, ya sean Funcionarios Públicos o particulares:

(A) con el fin de inducirlos o de inducir a algún tercero a llevar a cabo sus funciones o actividades de manera indebida, o con el fin de premiar dicho actuar; o

(B) a sabiendas o con la sospecha de que la aceptación de dicha ventaja constituiría, por sí misma, un actuar indebido; asimismo, las Partes y sus Partes Relacionadas se obligan a no ofrecer u otorgar a algún Funcionario Público ventaja alguna que no esté permitida o no sea requerida por la ley aplicable de manera escrita, en favor de dicho Funcionario Público, con el fin de (1) influir en su calidad de Funcionario Público y (2) obtener o mantener un negocio o una ventaja competitiva.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes deberá establecer con sus Partes Relacionadas requisitos contractuales similares a los de esta Cláusula, de manera escrita, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de anticorrupción y de prevención de lavado de dinero por sus Partes Relacionadas, y deberá verificar y mantener registros

de dicha verificación, a efecto de que todas sus Partes Relacionadas cumplan con todos los requerimientos de las Leyes en Materia de Anticorrupción y que no realizan acciones relacionadas bajo el presente Contrato que pudieren resultar en que cualquiera de las Partes estuviera sujeta a cualquier acción, pena (ya sea civil o penal) o perjuicio bajo las Leyes en Materia de Anticorrupción.

(ii) Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, ninguna de las Partes ni cualquiera de las Partes Relacionadas podrán, ya sea directa o indirectamente, ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago o permitir que algún representante, ya sea directa o indirectamente, ofrezca, pague, prometa pagar o autorice el pago de, cualquier contraprestación monetaria o en especie, tales como entregar regalos o entretenimiento, a cualesquiera funcionarios, empleados, representantes o personas que actúen en representación de cualquier gobierno u entidad gubernamental, dependencia o agencia (incluyendo empresas de participación estatal mayoritaria o empresas controladas por el estado), ni a cualesquiera organizaciones internacionales de derecho público, partidos políticos o funcionarios de partidos políticos, así como candidatos a algún cargo público o personas que detenten alguna posición de cualquier otra naturaleza, ya sea oficial u honoraria, en un gobierno o cualquiera de sus agencias, ni a cualquier otra persona que tenga una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta, por afinidad o civil con los funcionarios anteriormente listados ("**Funcionario Público**") con el fin de (a) influir en cualquier acto o decisión de cualquier Funcionario Público, (b) inducir a dicho Funcionario Público a realizar u omitir realizar cualquier acto, en contravención al debido cumplimiento de sus funciones, o (c) inducir a dicho Funcionario Público a utilizar sus influencias frente a un gobierno o dependencia a fin de afectar o influir en algún acto o decisión de dicho gobierno o dependencia, con el fin de apoyar a cualquiera de las Partes o a cualquier Parte Relacionada en la obtención o retención de negocios, dirigir negocios a dicha persona o apoyar a dicha persona en la obtención de alguna ventaja indebida. Cualquiera de las Partes podrá solicitar ocasionalmente que la otra Parte certifique a la Parte solicitante la veracidad de estas declaraciones en cualquier momento, así como el cumplimiento continuo de sus obligaciones anteriormente descritas.

(iii) En adición a lo anterior, cada una de las Partes declara que ni ésta ni cualquiera de sus Partes Relacionadas involucradas en el cumplimiento de este Contrato ha pagado, ofrecido, prometido o acordado pagar, o ha hecho que se pague, ofrezca, prometa o acuerde pagar, ni deberá pagar, ofrecer, prometer o acordar pagar, ya sea directa o indirectamente, contribución, cuota o comisión alguna, así como cualesquiera otras ventajas en favor de algún ente privado que resulte o derive en un pago indebido o algún otro tipo de ventaja. Cada una de las Partes declara que,

de conformidad con sus procesos de control, no existe evidencia o indicio de riesgos particulares con respecto a las Partes Relacionadas involucradas en el cumplimiento del presente Contrato en relación con incumplimientos en materia ética o de las Leyes en Materia de Anticorrupción relativos al cumplimiento con el presente Contrato. Asimismo, cada una de las Partes declara que, ni ésta ni cualquiera de sus Partes Relacionadas involucradas en el cumplimiento de este Contrato es un Funcionario Público; en el entendido que, en caso de que durante la vigencia del presente Contrato, una Parte o cualquiera de sus Partes Relacionadas con éste se convierta en un Funcionario Público deberá de notificar inmediatamente a la otra Parte respecto de dicha circunstancia y deberá actualizar la presente declaración.

(iv) Cada una de las Partes se obliga a hacer que sus representantes, funcionarios, directivos y empleados, que llegaren a interactuar con Funcionarios Públicos, participen en sesiones de capacitación impartidas por cada una de éstas para capacitar a dichos representantes en materia de las Leyes en Materia de Anticorrupción anteriormente descritas. Cada Parte hará que dichos representantes hagan constar su participación en dichas sesiones de capacitación a través de la firma de constancias.

(v) Las Partes se obligan a mantener y conservar los libros y registros que sean necesarios para documentar de manera completa y precisa cualquier transacción o uso de fondos relacionado con este Contrato. Las Partes deberán conservar los libros y registros durante un periodo mínimo de tres (3) años después de la terminación del presente Contrato, o por un periodo de tiempo mayor si fuera requerido bajo la ley aplicable.

(vi) El Cliente deberá informar de manera inmediata a la Altán en caso de detectar que alguna de las declaraciones de la presente Subcláusula 15.2 pierda su exactitud o integridad. En caso de que, de conformidad con la opinión razonada de Altán y con base en cualquier fuente de información, el Cliente o cualquiera de las Partes Relacionadas que participen en los Servicios relacionados con el presente Contrato causen alguna preocupación respecto del cumplimiento de normas de ética o de las Leyes en Materia de Anticorrupción, Altán tendrá el derecho de solicitar que se lleven a cabo las medidas razonables necesarias, incluyendo reemplazar a la Parte Relacionada respecto del Cliente por una persona o entidad aceptable para Altán sin perjuicio de cualquier otra medida de conformidad con el presente Contrato.

(vii) Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes declara que cuenta con un código de conducta o ética (o similar), aplicable a sus empleados, personal y contratistas, y se obliga a cumplir y hacer que el mismo se cumpla.

15.3 Obligaciones en Materia de Comercio Internacional.

Cada una de las Partes o cualquiera de sus Partes Relacionadas involucradas en el cumplimiento del presente Contrato han cumplido y se obligan a cumplir con el régimen de sanciones económicas y comerciales, leyes y reglamentos nacionales o internacionales que sean aplicables a cada una de las Partes, respectivamente, y cualesquiera otro decreto, reglas y disposiciones relacionadas. Ninguna de las Partes ni cualquiera de las Partes Relacionadas involucradas en el cumplimiento del presente Contrato ha participado ni participará en algún acuerdo u operación con cualquiera de las personas que esté en cualquier lista de sanciones existente o en cualesquier otras listas de sanciones que en su momento sean emitidas, de ser el caso, por cualquier autoridad gubernamental ("**Lista de Sanciones**"). Ni las Partes ni sus Partes Relacionadas son personas listadas en cualquier Lista de Sanciones.

15.4 Obligaciones en Materia de Combate al Lavado de Dinero.

Las operaciones de cada una de las Partes y cualquiera de sus Partes Relacionadas que tienen relación con el cumplimiento del presente Contrato han sido y serán conducidas en todo momento en cumplimiento de las Leyes Aplicables a cada una de las Partes, respectivamente, en materia de reporte y mantenimiento de información financiera, transmisión de divisas y prevención de lavado de dinero, así como todas las reglas relativas al "conocimiento de clientes" (know your customer) y cualesquiera otras regulaciones aplicables, incluyendo, sin limitar, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita según la misma se encuentre vigente en determinando momento. En caso de que cualquiera de las Partes presente cualquier información o reportes a una autoridad gubernamental, dicha Parte deberá notificar a la otra inmediatamente y proporcionarle copias de la misma.

15.5 No Violación o Investigación.

Cada Parte declara y garantiza que, previo a la fecha de firma del presente Contrato, no ha ejercido u omitido ejercer acción legal alguna en relación con la Red Compartida, cuyo acto u omisión hubiere resultado o resulte en una violación de la presente Cláusula. En adición, cada Parte declara y garantiza que, previo a la fecha de firma del presente Contrato, no ha sido sujeto de investigación alguna por parte de alguna autoridad gubernamental en relación con las obligaciones de cumplimiento descritas en las Subcláusulas 15.2, 15.3 y 15.4 del presente Contrato. Cada Parte deberá notificar de manera oportuna a la otra Parte cuando tenga conocimiento de alguna investigación relacionada con el cumplimiento por parte de dicha Parte o alguna de sus partes relacionadas en conexión con lo anterior.

15.6 Discriminación.

Cada una de las Partes no discriminará de manera indebida dentro del alcance y significado previsto en cualquier Ley Aplicable en materia de discriminación (ya sea de raza, género, religión, discapacidad, edad, orientación sexual o de cualquier otro tipo) en el empleo. Cada una de las Partes deberá tomar los pasos razonablemente necesarios para garantizar la observancia de esta disposición por parte de los servidores, empleados o funcionarios, y los subcontratistas de cada uno éstas.

15.7 Indemnización por incumplimiento a la Ley Aplicable.

La Parte incumplida se obliga a eximir de responsabilidad a la Parte afectada y a indemnizarla por cualquier costo o gasto erogado, así como a responder a cualquier acción, demanda, notificación, reclamo, orden, citación, litigio, investigación o procedimiento que esté directamente relacionado con el incumplimiento de cualquier obligación prevista en esta Cláusula, incluyendo a cualesquiera declaraciones y garantías hechas a la firma del presente Contrato, así como el incumplimiento de la Ley Aplicable, siempre y cuando este incumplimiento afecte materialmente la validez, legalidad, naturaleza obligatoria o exigibilidad de este Contrato.

DÉCIMO SEXTA. Misceláneos.

16.1 Cambio en Ley.

Las Partes convienen que en caso de un cambio o modificación a la Ley Aplicable (incluyendo la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales o reglamentarias y la modificación o abrogación de las existentes) con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato que afecten de forma significativa a cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, las Partes discutirán y negociarán de buena fe a fin de convenir, en una forma comercialmente razonable, la forma en la que cualquier monto a ser pagado por las Partes bajo el presente Contrato deba ser ajustado a fin de considerar los nuevos costos que implique para la Parte respectiva las modificaciones a la Ley Aplicable antes señaladas.

16.2 No Relación Laboral.

Las Partes aceptan y reconocen que este Contrato no constituye ni constituirá relación alguna de tipo laboral entre ellas, su personal, empleados, funcionarios, contratistas, asesores y agentes, motivo por el cual, cada Parte será responsable por la relación laboral y de cualquier otro tipo que exista con su propio personal, empleados, funcionarios, contratistas, asesores y agentes y se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo la una de la otra.

16.3 Acuerdo Total.

Las Partes acuerdan que este Contrato constituye el acuerdo total entre ellas y que deja sin efectos cualesquier otros acuerdos, declaraciones o manifestaciones, orales o por escrito entre las Partes, relacionados con el objeto del presente Contrato.

16.4 Autonomía de las Estipulaciones.

En caso que cualquier cláusula del presente Contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del Contrato o del acto jurídico correspondiente, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrarlo.

16.5 No Asociación.

Nada de lo dispuesto en este Contrato se interpretará en el sentido de que exista entre las Partes una sociedad, asociación, alianza, agencia, relación fiduciaria o cualquier otra relación jurídica o económica distinta a la derivada del objeto del presente Contrato.

16.6 No Exclusividad.

Las Partes convienen que el presente Contrato no constituye un acuerdo de exclusividad entre ellas, por lo que tendrán las Partes el derecho de celebrar contratos con terceros con el mismo objeto, o similar, que el del presente Contrato, sin restricción alguna.

16.7 Impuestos.

Cada una de las Partes deberá cumplir con sus obligaciones en materia fiscal o tributaria a su cargo de conformidad con la Ley Aplicable.

16.8 Ejemplares.

El presente Contrato y cualquiera de sus Anexos podrán celebrarse en uno varios ejemplares, cada uno de los cuales es un original, pero constituyen el mismo Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. Ley Aplicable; Jurisdicción.

17.1 El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes federales de México.

17.2 En caso de cualquier controversia o disputa en relación con el presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en

la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el presente Contrato en la fecha indicada en el Proemio.

ALTÁN	CLIENTE
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**[•][20]**
Nombre:	**Nombre:**
Cargo:	**Cargo:**

[20] Se ajustará conforme al cliente de que se trate.

ANEXO 1

FACTURACION Y GARANTIAS

El presente documento es el Anexo 1 "Facturación y Garantías" al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

Este Anexo tiene por objeto describir:

(a) El procedimiento para llevar a cabo la facturación de los Servicios;

(b) Establecer los términos y condiciones de pago de las facturas que emita Altán por los Servicios y cualquier otro concepto bajo el Contrato;

(c) El procedimiento a seguir para el intercambio de información entre las Partes acerca del detalle del consumo de los Servicios por el Cliente;

(d) El procedimiento para atender objeciones a los cálculos de montos facturados; y

(e) La garantía que el Cliente deberá entregar y mantener en favor de Altán para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago y el método de cálculo del monto de la misma.

SEGUNDA. Introducción

2.1 Los conceptos y tráfico a los que se refiere el proceso de facturación y pago descrito en el presente Anexo corresponden a cada periodo de facturación de los Servicios contratados por el Cliente, cuyos periodos de facturación, tarifas y condiciones económicas se establecen en los Anexos de Servicios. En caso de que cualquier Anexo de Servicios no prevea un periodo de facturación, éste será de 1 (un) mes calendario.

2.2 Altán facturará los Servicios utilizando la información generada en su red y sistemas relacionados con los Servicios correspondientes.

TERCERA. Procedimiento de Facturación y Pago

3.1 La factura de los Servicios prestados al Cliente durante cada periodo de facturación y de cualquier otro concepto que se genere durante dicho periodo de facturación, se emitirá dentro de los primeros 5 (cinco) Días siguientes al término del periodo de facturación que corresponda. En caso de que, por alguna razón, Altán no emita la factura respectiva dentro del plazo antes mencionado, Altán informará al Cliente de dicho retraso al correo electrónico indicado por el Cliente para el envío de las facturas en el apartado 3.2 siguiente.

3.2 Para la facturación de los Servicios, Altán tomará como base los CDR y EDR generados por los sistemas de Altán. Toda factura se enviará por Altán al Cliente por correo electrónico a [•]@[•].

3.3 Con objeto de mantener al Cliente informado sobre el consumo de Servicios, Altán pondrá diariamente a disposición del Cliente un archivo para cada Servicio con todos los CDR y EDR generados el Día anterior por sus Usuarios Finales (o de los Concesionarios o Comercializadoras). Estos CDR y EDR no tasados estarán disponibles al Cliente para su descarga por medio de sFTP. La hora de corte de información para dichos archivos es las 00:00 hrs. Tanto el repositorio de los archivos en el sFTP como el formato de los CDR y EDR serán informados por Altán durante la Puesta en Marcha de los Servicios.

3.4 Salvo que se establezca expresamente otro plazo de pago en el Apéndice "Términos Comerciales" de algún Servicio, el Cliente deberá pagar cada factura íntegramente a Altán, sin compensación, deducción o retención alguna, dentro del plazo de 20 (veinte) Días siguientes a la fecha de emisión de la factura de que se trate.

3.5 El Cliente efectuará todos los pagos en favor de Altán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

[•]

Altán deberá notificar al Cliente por escrito con 30 (treinta) Días de anticipación cualquier cambio en la cuenta bancaria indicada para el pago.

CUARTA. Procedimiento de objeciones de factura

4.1 De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de este Anexo, el Cliente podrá verificar los consumos de los Servicios mediante de los CDR y EDR que Altán pone a su disposición. En caso de existir alguna discrepancia, a partir de la fecha de emisión de cada factura y durante los 10 (diez) Días siguientes, el Cliente podrá presentar a Altán objeciones con respecto a las cantidades de CDR y/o EDR facturados y/o a los cálculos realizados para la determinación de los montos a pagar por el Cliente en dicha factura, expresando detalladamente el Servicio sobre el que se realiza la objeción, las cantidades y/o los cálculos objetados, el período de tiempo correspondiente a la objeción y las causas en las que se fundamenta. Dicha objeción deberá acompañarse de los CDR y/o EDR contemplados en la objeción. En caso de que no se presenten objeciones con la información de soporte antes señalada y dentro de dicho plazo, se considerará que el Cliente acepta la factura y renuncia a presentar cualquier objeción.

La presentación de una objeción conforme a lo anterior no dará derecho al Cliente de retener monto alguno o de negarse al pago de cualquier factura, por lo que el Cliente deberá realizar el pago de la(s) factura(s) que sea(n) objetada(s) en los términos establecidos este Anexo y en Apéndice de Términos Comerciales del Servicio correspondiente, de lo contrario incurrirá en un incumplimiento de pago. En caso de que la objeción se resuelva a favor del Cliente, Altán emitirá una nota de crédito a favor del Cliente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 siguiente, la cual será aplicada en la factura siguiente del mismo Servicio.

4.2 Las objeciones referentes a la facturación deberán ser enviadas a Altán por escrito a la dirección establecida en el Contrato y al correo electrónico [•]@altanredes.com.

Altán dispondrá de un plazo de 15 (quince) Días, desde la notificación de la objeción por parte del Cliente, para realizar las verificaciones necesarias. Para dicha revisión, Altán utilizará sus propios registros de CDR y EDR generados en la Red Compartida, así como sus propios sistemas, como única fuente de información válida. Una vez realizada la verificación, Altán determinará y notificará al Cliente lo correspondiente y en caso de que resulte que se facturaron montos adicionales y no procedentes al Cliente, Altán emitirá una nota de crédito en favor del Cliente por el monto correspondiente para ser aplicada en la factura siguiente del mismo Servicio.

4.3 El Cliente únicamente podrá iniciar el procedimiento de objeción aquí previsto, si las diferencias entre los montos facturados por Altán y los montos registrados por el Cliente son mayores al 3% (tres por ciento) del monto de la factura o $200,000.00 (doscientos mil 00/100, Pesos) (excluyendo impuestos). Lo anterior, sin perjuicio de que el Cliente pueda recurrir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato.

4.4 Las objeciones que el Cliente presente conforme a lo aquí establecido únicamente podrán versar respecto a las cantidades de CDR y/o EDR facturados y/o a los cálculos realizados para determinar el monto facturado y no con respecto a las Tarifas aplicadas, ya que éstas serán las establecidas en los Apéndices de Términos Comerciales del Servicio correspondiente.

QUINTA. Retrasos en registros y correcciones de periodos anteriores

5.1 En supuestos derivados de retrasos en la puesta a disposición del Cliente de los CDR y EDR necesarios para la facturación, Altán hará sus mejores esfuerzos para informar al Cliente de las incidencias, pudiendo facturar los Servicios prestados durante periodos de facturación anteriores junto con la factura de Servicios prestados durante periodos de facturación posteriores, sin repercutir costo financiero alguno para el CLIENTE como resultado de dicho retraso.

5.2 Altán podrá presentar facturas complementarias respecto de cualquier periodo de facturación dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la expiración del periodo de facturación de que se trate.

SEXTA. Intereses Moratorios

6.1 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o estipulación del Contrato, en caso de que el Cliente no pague a su vencimiento cualquier factura en favor de Altán, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad insoluta a una tasa equivalente a la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 Días publicada por el Banco de México en la fecha más reciente anterior al incumplimiento de las obligaciones de pago de que se trate, multiplicada por 2 (dos).

6.2 Los intereses moratorios se devengarán de forma diaria (sobre la base de un año de 360 Días) desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago total de la cantidad facturada, y la tasa se recalculará mensualmente, siendo dichos intereses moratorios inmediatamente pagaderos y exigibles.

6.3 El Cliente reconoce y acepta que los pagos realizados serán aplicados en primera instancia a los intereses moratorios y posteriormente a los importes facturados de los Servicios de que se trate.

6.4 ALTÁN emitirá una factura desglosando los intereses moratorios, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro aplicable.

SEPTIMA. Garantía de Pago

7.1 Con la finalidad de garantizar el pago puntual y oportuno de los Servicios contratados al amparo del Contrato, las Partes acuerdan que el Cliente deberá otorgar, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la Puesta en Marcha, y mantener durante la vigencia del Contrato un depósito en garantía (que no generará interés o rendimiento alguno en favor del Cliente) o una carta de crédito *standby* irrevocable (emitida por banco o institución de crédito, y en forma y fondo, aceptable para Altán), por el equivalente al 120% (ciento veinte por ciento) del valor de los Servicios contratados por los periodos que a continuación se señalan:

(a) Para el primer trimestre contado a partir de la Puesta en Marcha, el monto de la garantía se calculará con base en la suma de los 3 (tres) meses de más alto consumo de Servicios en los primeros 12 (doce) meses conforme a lo establecido en el Apéndice de Proyecciones del Anexo de Servicios correspondiente.

(b) El monto de la garantía será revisado y recalculado trimestralmente por Altán durante la vigencia del Contrato, con base en lo que resulte mayor entre:

i. La suma de los 3 (tres) meses de más alto consumo de los próximos 12 (doce) meses del Apéndice de Proyecciones del Anexo de Servicios correspondiente a partir de la fecha de revisión; o

ii. La suma del valor de las facturas emitidas por Altán durante los 3 (tres) meses anteriores a la fecha de revisión.

7.2 El nuevo monto de la garantía será notificado por Altán a más tardar 10 (diez) Días posteriores a dicha revisión.

7.3 En caso de que la revisión resulte en un incremento del monto de la garantía, el monto adicional del depósito en garantía o el acuerdo en el que conste el incremento de la carta de crédito, según sea aplicable, deberá ser entregado por el Cliente a Altán dentro de los 10 (diez) Días posteriores a la notificación de Altán. La falta de entrega del incremento del monto de la garantía por parte del Cliente será una causal de incumplimiento que dará lugar a la suspensión del Servicio, sujeto a lo estipulado en el Contrato.

7.4 En caso de que la revisión resulte en una reducción y se trate de un depósito en garantía, Altán notificará al Cliente esta situación y devolverá al Cliente el importe de reducción determinado dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha en que Altán reciba la solicitud de reducción por escrito de parte del Cliente. Por otra parte, en caso de que se trate de una carta de crédito, las Partes se coordinarán para que el banco emisor realice la reducción del monto de la carta de crédito por el importe de reducción determinado.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Contrato, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

El presente documento es el Anexo 2 "Procedimientos Operativos" al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

1.1 El presente Anexo establece el modelo de gobierno y operativo conforme al cual las Partes gestionarán y administrarán su relación bajo el Contrato y la ejecución de los Servicios.

Para tales efectos, se consideran las siguientes fases o etapas para la prestación de los Servicios en la relación entre Altán y el Cliente:

1. Puesta en Marcha de los Servicios.
2. Gestión Operativa y Comercial de los Servicios.

SEGUNDA. Puesta en Marcha de los Servicios; Comité de Puesta en Marcha; LLD.

2.1 La Puesta en Marcha de los Servicios, incluirá las actividades, acciones, pruebas técnicas y de servicio, desarrolladas conjuntamente entre Altán y el Cliente, que resulten necesarias para la gestión operativa de los Servicios.

2.2 Para la correcta gestión y ejecución de la Puesta en Marcha de los Servicios, las Partes formarán un Comité de Puesta en Marcha integrado por al menos 1 (un) representante de cada una de las Partes. Dichos representantes deberán ser nombrados dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha de firma del Contrato y podrán ser sustituidos por las Partes, mediante notificación a la otra Parte con al menos 10 (diez) Días de anticipación a la fecha efectiva de la sustitución.

El Comité de Puesta en Marcha se reunirá por lo menos una vez a la semana desde la fecha de firma del Contrato y hasta lograr la Puesta en Marcha de los Servicios objeto del Contrato.

2.3 Las principales actividades a desarrollar durante la Puesta en Marcha de los Servicios, las cuales deberán ser validadas y aprobadas por el Comité de Puesta en Marcha, son las siguientes:

a) Revisión y modificación, en caso de que proceda, del Plan de Proyecto del Servicio respectivo.

b) Revisión del alcance de la solución técnica y funcional incluida en el Apéndice de Alcance Técnico aplicable al Servicio correspondiente.

c) Preparación por parte de Altán del Documento del *Low Level Design* ("LLD") para cada uno de los Servicios contratados, el cual incluirá, entre otras, cosas:

(i) Requerimientos de negocio y funcionales por parte de Altán.

(ii) Detalle de las integraciones técnicas e interfaces, escenarios y casos de llamada en detalle.

(iii) Matriz de responsabilidad.

(iv) Requerimientos de negocio y funcionales por parte del Cliente.

(v) Plan de pruebas y de aceptación de los Servicios contratados.

d) Seguimiento de la implantación de los Planes de Proyecto de los Servicios, debiendo identificar posibles desviaciones en la planificación y alcance, así como propuestas de planes de acción para corregir dichas desviaciones.

e) Realización de pruebas técnicas y comerciales de los Servicios.

f) Realización de pruebas de aceptación de los Servicios.

2.4. Para la elaboración del LLD, Altán tomará como documentación base los Apéndices Técnicos y Comerciales aplicables al Servicio que corresponda y la documentación técnica asociada a dicho Servicio.

2.5. El Cliente entregará, en un plazo no mayor a 15 (quince) Días siguientes a la firma del Contrato, un documento de "Especificaciones Funcionales y de Servicio" que deberá contener, entre otras cosas: (i) las especificaciones funcionales de los Servicios; (ii) la definición de los flujos de trabajo, procesos de negocio, interfaces e integraciones con terceras partes (e.g. *Call Center*) que quisiera tener disponibles para la realización de las pruebas de aceptación de los Servicios.

2.6. En caso de que Cliente no entregue las "Especificaciones Funcionales y de Servicio" en el plazo antes mencionado, el Cliente acepta que Altán desarrollará el LLD únicamente con base en lo establecido en los Apéndices de Alcance Técnico y de Términos Comerciales aplicables al Servicio respectivo y la documentación técnica asociada a dicho Servicio.

2.7. Altán procederá al estudio y análisis de las Especificaciones Funcionales y de Servicio entregadas por el Cliente y lo incorporará al LLD de cada uno de los Servicios. Si como resultado de la evaluación se identifica que para alguno de los Servicios hay algún cambio esencial que requiera una extensión del Plan de Proyecto o de los costos de Puesta en Marcha ya contemplados, las Partes deberán seguir el procedimiento descrito en la Cláusula Cuarta de este Anexo para acordar los cambios respectivos.

TERCERA. Gestión Operativa y Comercial del Cliente

3.1 Una vez lograda la Puesta en Marcha del Servicio correspondiente, iniciará la fase de Gestión Operativa y Comercial para dicho Servicio. Para la Gestión Operativa y Comercial, Altán pondrá a disposición del Cliente:

(i) El Centro de Operaciones ("NOC"), para la gestión de incidencias que se puedan producir en la actividad diaria del Cliente; y

(ii) Un Responsable Comercial, encargado de gestionar las solicitudes comerciales y técnicas del Cliente que se puedan producir durante la prestación de los Servicios.

3.1.1. Centro de Operaciones (NOC)

El NOC de Altán, se encargará de la atención de incidencias técnicas y del soporte continuo al Cliente en los procesos operativos y de mantenimiento.

Por su parte, el Cliente deberá contar con sus propios canales de atención de incidencias y/o reclamaciones de los Usuarios Finales. El Cliente no podrá dirigir solicitudes de atención de incidencias y/o reclamaciones de sus Usuarios Finales a Altán.

3.1.1.1 Organización Centro de Operaciones (en adelante "**NOC**").

Los procesos para la gestión de incidencias dentro del NOC se describen en el Apéndice de Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias del Servicio correspondiente. Altán facilitará al Cliente un sistema de *trouble-ticketing* y un teléfono de contacto, según dichas herramientas sean modificadas de tiempo en tiempo, donde el Cliente podrá abrir nuevas incidencias, así como realizar el seguimiento de las existentes. El medio de comunicación de incidencias que el Cliente deberá usar preferentemente es el sistema de *trouble-ticketing*, por lo que el teléfono de contacto únicamente es una alternativa que el Cliente puede usar en caso de que el sistema de *trouble-ticketing* no se encuentre disponible al momento de la comunicación de la incidencia respectiva.

En caso de que el Cliente comunique alguna incidencia por medio del teléfono de contacto, el NOC abrirá un *trouble-ticket* en el sistema de *trouble-ticketing* para que el Cliente pueda dar seguimiento a las incidencias existentes y para que Altán pueda proporcionar cualquier respuesta al Cliente respecto a las mismas, a través del sistema de *trouble-ticketing*. El Cliente reconoce y acepta que las llamadas que realice al teléfono de contacto del NOC serán grabadas y serán registradas con fecha y hora con la finalidad de controlar la calidad de los servicios prestados por el NOC y de brindar seguridad a ambas partes en el manejo de las incidencias que se lleguen a presentar.

Adicionalmente, para aquellas Incidencias Críticas, Altán dispondrá de un soporte de incidencias 24x7.

3.1.1.2 Funciones del NOC

El NOC únicamente prestará servicios al Cliente y no a sus Usuarios Finales u otros Concesionarios o Comercializadoras, por lo que únicamente los representantes o la mesa de servicio designados por el Cliente podrán hacer uso del NOC.

El NOC gestionará toda la relación operativa entre el Cliente y Altán y será el medio de comunicación al Cliente de los trabajos de mantenimiento, tanto preventivos como correctivos, que impacten los Servicios, así como aquellas incidencias que pudieran causar afectación a los Servicios, facilitando un tiempo esperado de respuesta y solución.

3.1.1.3 Programas de Mantenimiento

(a) Mantenimientos Preventivos:

Altán realizará una planificación del mantenimiento preventivo de sus distintos Servicios, así como de los tiempos de no-disponibilidad programada de los mismos.

Asimismo, Altán realizará una planificación del mantenimiento preventivo de la Infraestructura de Altán, con fechas previstas de inicio y fin de los trabajos de mantenimiento. Esta planificación será comunicada por Altán al Cliente para que éste pueda llevar a cabo de forma más eficiente la gestión de su negocio.

Altán llevará a cabo la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo en la ventana horaria nocturna de 23:00h a 05:00h para minimizar la afectación a los Servicios. Sin embargo, en algunos casos los trabajos de mantenimiento programados se realizarán fuera de esta ventana de tiempo.

Altán, por medio del NOC o cualquier otro medio que acuerden las Partes, comunicará al Cliente el programa de mantenimiento, una vez completada su planificación, al menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que inicie el programa de mantenimiento correspondiente. En caso de que el mantenimiento no sea crítico o general, el Cliente podrá proponer a Altán fechas distintas para realizarlo dentro del plazo antes mencionado, en cuyo caso Altán confirmará si dichas fechas son aceptables o no a través del NOC o del medio que hayan acordado las Partes. Si el Cliente no hace propuesta alguna dentro de dicho plazo, se entenderá que está de acuerdo con el programa de mantenimiento. Los mantenimientos críticos o generales deberán ser realizados en las fechas propuestas por Altán.

Altán se compromete a comunicar al Cliente los trabajos de mantenimiento preventivo con la mayor antelación posible, previo a la ejecución de los mismos.

(b) Mantenimientos Correctivos:

Los trabajos de mantenimiento correctivo que no puedan ser planificados con antelación, tendrán ejecución inmediata y serán comunicados al Cliente a través del NOC o cualquier otro medio que acuerden las Partes, siempre buscando el menor impacto para los Usuarios Finales. Aquellos trabajos de mantenimiento correctivo que si puedan ser planificados, serán comunicados por Altán al Cliente con la anticipación que sea factible en cada caso.

3.1.2 Responsable Comercial.

Altán designará un Responsable Comercial que estará encargado de recibir y gestionar internamente las consultas y solicitudes de carácter técnico y comercial del Cliente, así como de comunicar la respuesta a esas consultas o solicitudes.

El Responsable Comercial únicamente prestará servicios al Cliente y no a sus Usuarios Finales u otros Concesionarios o Comercializadoras, por lo que únicamente los representantes o la mesa de servicio designados por el Cliente podrán contactar con él.

Las consultas y solicitudes que se presenten al Representante Comercial deberán ser realizadas conforme a los requerimientos establecidos en la Cláusula "Notificaciones" del Contrato o a través de cualquier otro medio o herramienta que Altán le comunique por escrito al Cliente. En el supuesto de que las consultas y solicitudes no sean enviadas conforme a lo anterior, se tendrán como no realizadas.

3.1.2.1 Funciones y Facultades del Responsable Comercial

El Responsable Comercial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Ser interlocutor y gestionar la relación comercial y técnica entre el Cliente y Altán.
- Gestionar el proceso de facturación con el Cliente.
- Gestionar el proceso de actualización de las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales.
- Recibir las solicitudes de Servicios Adicionales. Una vez recibida la solicitud, el Responsable Comercial informará por escrito de la viabilidad técnica o no de la prestación de tales Servicios, así como de los requerimientos técnicos y Tarifas de dichos Servicios y la planificación para la Puesta en Marcha.
- Atención de requerimientos relativos a la transparencia en la administración de la Red Compartida.

CUARTA. Gestión de Cambios

4.1 Las Solicitudes de Cambio pueden ser generadas por el Cliente en 2 (dos) fases: (i) durante la Puesta en Marcha de los Servicios; o (ii) durante la gestión operativa y comercial del Cliente.

4.1.1 Para las Solicitudes de Cambios realizadas durante la Puesta en Marcha de los Servicios, el Cliente comunicará a Altán las modificaciones que requiera respecto de los Apéndices de Términos Comerciales y Alcance Técnico aplicables al Servicio que corresponda y la documentación técnica asociada a dicho Servicio. Altán evaluará la solicitud hecha por el Cliente y brindará una propuesta técnica y/o económica al Cliente dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles. El Cliente dispondrá de 7 (siete) Días Hábiles para aceptar las modificaciones propuestas por Altán o rechazarlas. En caso de aceptarlas, Altán las incorporará al LLD y a la revisión del Plan de Proyecto del Servicio respectivo. En caso de no aceptarlas, ambas Partes acuerdan sujetarse a los términos y condiciones establecidos originalmente para la prestación del Servicio de que se trate.

4.1.2 Para las Solicitudes de Cambios realizadas durante la gestión operativa y comercial del Cliente, este último realizará una solicitud a Altán describiendo claramente

el alcance de dicha solicitud. Altán evaluará la solicitud hecha por el Cliente y brindará una propuesta técnica y/o económica al Cliente dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles. El Cliente dispondrá de 7 (siete) Días Hábiles para aceptar las modificaciones propuestas por Altán o rechazarlas. En caso de aceptarlas, las Partes las incorporarán a los Apéndices de Términos Comerciales y/o Alcance Técnico del Servicio respectivo mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo. En caso de no aceptarlas, ambas Partes acuerdan sujetarse a los términos y condiciones establecidos originalmente para la prestación del Servicio de que se trate.

QUINTA. Mecanismos de Intercambio de Información para el Cumplimiento de Requerimientos del IFT

5.1 En caso de que alguna de las Partes reciba un requerimiento del IFT para presentar información relacionada con el Contrato y/o los Servicios, la Parte que reciba dicho requerimiento deberá analizarlo y determinar si puede solventar o no la solicitud de información del IFT.

5.2 En caso de que la Parte que recibió la solicitud de información requiera de información de la otra Parte, la Parte que reciba el requerimiento deberá enviar una solicitud por escrito a la otra: (i) indicando específicamente la información que requiere para cumplir con la solicitud del IFT; (ii) justificando la necesidad y uso que se dará a la misma; (iii) especificando el plazo para la presentación de la información, el cual no podrá ser menor a 5 (cinco) Días Hábiles (salvo que se exija un plazo menor para cumplir con el requerimiento correspondiente); y (iv) acompañando una copia simple del requerimiento del IFT.

5.3 La Parte que reciba la solicitud de información de la otra conforme a lo establecido en el párrafo anterior, tendrá 5 (cinco) Días Hábiles para entregar la misma y proporcionar una contestación, salvo que la Ley Aplicable exija un plazo menor. En caso de que determine procedente entregar la información requerida, proporcionará la misma por escrito a la Parte solicitante dentro del plazo antes establecido, debiendo indicar si la información debe ser clasificada como reservada o confidencial y las razones para ello. Sin embargo, en el supuesto de que no considere procedente la solicitud de información de la Parte requirente, deberá proporcionar su contestación dentro del plazo señalado para tal efecto en este párrafo, debiendo justificar las razones para no entregar la información.

5.4 Cualquier discrepancia respecto a una solicitud de información de parte del IFT deberá ser resuelta por el Responsable Comercial.

SEXTA. Transparencia en la Gestión del Trafico

6.1 Altán proporcionará al Cliente la información relativa a la gestión del tráfico cursado a través de los Servicios mediante los CDR y EDR que Altán pone a disposición del Cliente para efectos de facturación de las Tarifas de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 "Facturación y Garantías" del Contrato.

SÉPTIMA. Transparencia en la Administración de la Red Compartida

7.1 En caso de que el Cliente requiera información en materia de administración de red respecto a la Red Compartida, podrá presentar una solicitud al Responsable Comercial conforme a la Cláusula 3.1.2 de este Anexo. El Responsable Comercial analizará la solicitud del Cliente y le proporcionará la información que estime apropiada.

7.2 El Cliente no podrá, directa o indirectamente, o a través de cualquier Persona que forme parte de su Grupo de Interés Económico, tener influencia alguna en la operación de la Red Compartida.

OCTAVA. Colaboración con las Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia

8.1 En caso de que una de las Partes reciba un requerimiento de una Autoridad Gubernamental en materia de seguridad, procuración y administración de justicia (e.g. geolocalización o interceptación legal), las Partes se coordinarán para atender dicho requerimiento de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Apéndice de Alcance Técnico del Servicio correspondiente.

NOVENA. Mecanismos de Información sobre Planificación de Modificación de la Red Compartida

9.1 Altán pondrá a disposición del Cliente una herramienta de consulta de la cobertura de la Red Compartida, la cual habilitará dentro de los 90 (noventa) Días siguientes a la Puesta en Marcha del Servicio correspondiente por primera vez, en la cual podrá consultar la información relativa a los planes de modificación de la Red Compartida. La información contenida en dicha herramienta de consulta será actualizada en la misma medida en que sea necesario presentar la información de Cobertura al IFT, es decir, de forma trimestral.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán	**Cliente**
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	[•]
_____	_____
Por: [•]	Por: [•]
Cargo: [•]	Cargo: [•]

ANEXO 3

GLOSARIO DE TÉRMINOS

El presente documento es el Anexo 3 "Glosario de Términos" al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "Contrato") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos definidos en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en este Anexo. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

"ABD" es el Administrador de la Base de Datos de Portabilidad.

"ACS" se refiere a Access Control Service.

"Acuerdos de Nivel de Servicio" significan los acuerdos de nivel de servicios establecidos para cada tipo de Servicio en el Anexo de Servicios correspondiente.

"Acuerdo de Usuario Visitante" significa un acuerdo de Altán que celebra con otro operador de red móvil para el uso de servicios de acceso en las zonas de cobertura que determina Altán bajo los términos y condiciones que el proveedor de dichos servicios presta a Altán.

"Afiliada" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle a, sea Controlada por, o esté bajo el Control común con, dicha Persona.

"Agente Económico Preponderante" se considerará como aquel agente económico que preste servicios de Telecomunicaciones, que cuente directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al 50%, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el IFT.

"Altán" tiene el significado que se le atribuye en el Proemio, e incluye a sus cesionarios o causahabientes permitidos conforme a los términos del Contrato.

"AMR" se refiere al CODEC de Voz denominado Adaptive Multi Rate.

"AMR-WB" se refiere al CODEC de Voz denominado Adaptive Multi Rate Wideband.

"Anexos" significa los Anexos Generales y los Anexos de Servicios, junto con sus respectivos Apéndices.

"Anexos de Servicios" significa los Anexos (excepto por los Anexos Generales) y sus Apéndices.

"Anexos Generales" significa los Anexos de "Facturación y Garantías", "Procedimientos Operativos" y "Glosario de Términos".

"Apéndices" significan los Apéndices a los Anexos de Servicios.

"APN" se refiere a Access Point Name.

"Applet Multi-IMSI" se refiere a un componente applet para permitir la configuración de múltiples IMSIs en la misma SIM.

"ASCII" se refiere a American Standard Code for Information Interchange.

"ASL" se refiere a las Áreas de Servicio Local definidas por IFT.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier gobierno o subdivisión política de éste, sea federal, estatal o municipal, cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, y cualquier agencia de gobierno, autoridad, dependencia, organismo descentralizado, tribunal, banco central u otra entidad que ejerza funciones de gobierno ejecutivas, legislativas o judiciales.

"Autorización Gubernamental" significa cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier Autoridad Gubernamental.

"Aviso de Privacidad" es el documento emitido por cada una de las Partes y que establece la forma de recopilar, tratar y manejar los datos personales que les sean proporcionados, el cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento, lineamientos y cualquier otra disposición aplicable.

"BSS" se refiere a Business Support Systems.

"Cadenas de Recarga" se refiere al canal mediante el cual se comercializan las recargas electrónicas.

"Call Center" es un centro de llamadas telefónicas.

"Camel" se refiere a Customized Applications for Mobile network Enhanced Logic.

"Campañas" se refiere a una plataforma tecnológica que permite definir las estrategias de mercado minorista para promoción del servicio de telecomunicaciones.

"CDR" se refiere a Call Detail Record.

"Cliente" tiene el significado que se le atribuye en el Proemio, e incluye a sus cesionarios o causahabientes permitidos conforme a los términos del Contrato.

"Cobertura" se refiere a la región geográfica en la que se dispone el servicio de telefonía celular.

"CODEC" se refiere a coder/decoder.

"Comercializadora" tiene el significado que se le atribuye en la LFTR.

"Comité de Puesta en Marcha" tiene el significado que se la atribuye en el Anexo de Procedimientos Operativos.

"Concesión de Altán" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

"Concesionario" tiene el significado que se le atribuye en la LFTR.

"Conectividad" es la capacidad de un dispositivo de poder ser conectado a una red.

"Contrato de APP" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

"Contrato" tiene el significado que se le atribuye en el Proemio.

"Control" significa (i) la capacidad de una Persona o grupo de Personas, actuando conjuntamente, de imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes de una persona moral, o de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración de dicha persona moral, (ii) la propiedad de acciones, partes sociales u otros valores con plenos derechos de voto, o derechos relacionados con los mismos, que, en su conjunto, representen el o más del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de una persona moral, o (iii) la capacidad de una Persona o grupo de Personas, actuando conjuntamente, de dirigir la administración o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualesquier otra forma.

"Core" es la capa de red encargada de proporcionar conectividad entre los distintos puntos de acceso.

"Datos" se refiere a la información que se transmite por medios inalámbricos y que se puede medir en unidades similares a las unidades de cómputo. e.g. byte, Kbyte, Mbyte, etc.

"Día" significa un día de calendario.

"Día Hábil" significa cualquier Día, excepto por (i) sábados y domingos, (ii) aquellos que sean considerados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, y (iii) aquellos en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deban cerrar sus puertas y suspender operaciones, así como la prestación de servicios al público en México.

"DNS" se refiere a Domain Name System.

"DOF" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

"DPI" se refiere a Deep Packet Inspection.

"DRA" se refiere a Diameter Routing Agent.

"EDR" se refiere a Event Data Record.

"EIR" se refiere a Equipment Identity Register.

"eNB" se refiere a Evolved Node B.

"EPC" se refiere a Evolved Packet Core.

"ERP" se refiere a Enterprise Resource Planning.

"Especificaciones Funcionales y de Servicio" es el término que se le atribuye en el Anexo de Procedimientos Operativos.

"Estructura Tarifaria" es el conjunto de reglas de cálculo y parámetros que se utilizarán para determinar el importe, procedimiento de facturación, y forma que pago que el cliente deberá satisfacer a Altán por la utilización de los Servicios y que se establecen en el "Apéndice de Términos comerciales y Estructuras Tarifarias" de cada Servicio.

"Evento de Incumplimiento del Cliente" significa cualquiera de los eventos previstos en el Contrato que otorgan a Altán la facultad de rescindir el Contrato, sin considerar el periodo de subsanación o remediación, en su caso.

"Firewall" es una parte de un sistema o una red que está diseñada para bloquear el acceso no autorizado, permitiendo al mismo tiempo comunicaciones autorizadas.

"Fuerza Mayor" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Fuerza Mayor"

"Funcionario Público" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas".

"Grupo de Interés Económico" significa el conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

"GTP" se refiere a GPRS Tunneling Protocol.

"GUI" se refiere a Graphical User Interface.

"HLR" se refiere a Home Location Register.

"Hora Pico" es el periodo de una hora en el que se presenta la mayor cantidad de tráfico.

"HSS" se refiere a Home Subscriber Server.

"IDA" según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

"IDD" según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

"IDO" según se define el término en las Reglas de Portabilidad Numérica.

"IFT" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

"IMEI" se refiere a International Mobile Equipment Identity.

"IMS" se refiere a IP Multimedia Subsystem.

"IMSI" se refiere a International Mobile Subscriber Identity.

"Incidencias" es la afectación de algún elemento tecnológico que impide el uso de alguno de los servicios mencionados en el presente contrato.

"Información Confidencial" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Confidencialidad y Protección de Datos".

"Infraestructura de Altán" significa el equipo, accesorios e infraestructura propiedad, arrendado o respecto del cual Altán tenga posesión o derecho de uso por cualquier causa o título.

"IoT" se refiere a Internet of Things.

"IP" se refiere a Internet Protocol.

"IP-SM-GW" se refiere a IP Short Message Gateway.

"ISP" se refiere a Internet Service Provider.

"IVA" es el Impuesto al Valor Agregado.

"IVR" se refiere a Interactive Voice Response.

"LDI" se refiere a Larga Distancia Internacional.

"Ley Aplicable" significa con respecto a una Persona, (i) cualquier ley, reglamento, tratado, norma, disposición, regla, sentencia, orden, decreto, Autorización Gubernamental o interpretación de cualquiera de ellos por Autoridad Gubernamental, y (ii) cualquier directriz, lineamiento, política o cualquier otra resolución o decisión de Autoridad Gubernamental que sea vinculante para dicha Persona.

"Leyes en Materia de Anticorrupción" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas".

"LFTR" significa la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"Lista de Sanciones" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas".

"LLD" se refiere a Low Level Design.

"Location Update" es el procedimiento a través del cual un equipo terminal provee información sobre su localización geográfica a la Red Compartida.

"LTE" se refiere a Long Term Evolution.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"MHz" se refiere a la unidad de medida de ciclos por segundo (megahertz)

"MIMO" se refiere a Multiple Input Multiple Output.

"MME" se refiere a Mobility Management Entity.

"MNC" se refiere a Mobile Network Code.

"MNP" se refiere a Mobile Number Portability.

"MOC" se refiere a Mobile Originating Call.

"MSISDN" se refiere a Mobile Station Integrated Services Digital Network.

"mVoIP" es el servicio de transmisión de voz por medio de VoIP de Altán.

"M2M" se refiere a Machine to Machine.

"NAT" se refiere a Network Address Translation.

"NOC" es el Centro de Operaciones de Altán.

"OCS" se refiere a Online Charging System.

"Oferta de Referencia" tiene el significado que se le atribuye en el apartado de Fundamentos.

"Operador Internacional" es un operador de redes de telecomunicaciones especializado en tráfico en destinos internacionales.

"Parte" significa de manera individual Altán o el Cliente, de conformidad con el Contrato.

"Parte Indemnizada" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad" del Contrato.

"Parte Indemnizante" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad" del Contrato.

"Partes" significa de manera conjunta Altán y el Cliente.

"Parte Proveedora" es la Parte que proporciona Información Confidencial a la otra.

"Parte Receptora" es la Parte que recibe Información Confidencial de la otra.

"Partes Relacionadas" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Cumplimiento de Leyes; Mejores Prácticas".

"PCRF" se refiere a Policy and Charging Rule Function.

"PDP" se refiere a Packet Data Protocol.

"Persona" significa cualquier persona física, persona moral, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, asociación, asociación en participación, fideicomiso, organización no constituida o Autoridad Gubernamental.

"P-GW", "PGW" se refiere a Packet Gateway.

"Plataforma Web de Tarifas" se refiere a la página web con acceso seguro mediante el cual el Cliente y el IFT tendrán acceso a las Tarifas y/o condiciones de los Servicios que el Cliente tenga contratados con Altán, así como las Ofertas de Referencia y sus modificaciones.

"Plan de Negocio del Cliente" es un documento que describe las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales debidamente segmentados y que el Cliente espera cursar a través de la Red Compartida.

"Plan de Proyecto" es una parte de la gestión de proyectos que se vale de cronogramas para planear y subsecuentemente informar el progreso dentro del entorno del proyecto.

"PLMN" se refiere a Public Land Mobile Network.

"Portabilidad" es el término que se le atribuye en las Reglas de Portabilidad Numérica.

"PROMTEL" significa el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

"Propiedad Industrial" significa todos los derechos de autor y/o de propiedad industrial relativos a patentes, marcas, logotipos, avisos comerciales, signos distintivos, denominaciones, secretos industriales, diseños y cualquier otra propiedad intelectual.

"PSTN" se refiere a Public Switched Telephone Network.

"Recarga" es equivalente a Recarga Electrónica.

"Reclamaciones" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "Responsabilidad; Indemnización; Límites de Responsabilidad" del Contrato.

"Red Compartida" Es la red pública de telecomunicaciones destinada exclusivamente a comercializar capacidad, infraestructura o servicios de telecomunicaciones al mayoreo a otros concesionarios o comercializadores.

"Registro Público de Concesiones" es el registro del IFT en el que se puede consultar información relativa a concesiones, permisos y autorizaciones, así como información de actos realizados por los titulares de los mismos.

"Responsable Comercial" es el individuo asignado por Altán para recibir y gestionar internamente las consultas y solicitudes de carácter técnico y comercial del Cliente.

"Roaming Internacional" es el servicio que se presta a operadores de red móvil para permitir el uso del servicio móvil en una red distinta de la principal y esta red está en otro país distinto al de origen.

"Roaming Nacional" [*]es el servicio que se presta a operadores de red móvil para permitir el uso del servicio móvil en una red distinta de la principal y esta red está en el mismo país de la red origen.

"Router" es un dispositivo que proporciona conectividad a nivel de red.

"RTP" se refiere a Real Time Protocol.

"SBC" se refiere a Session Border Controller.

"SCT" significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

"Servicios" significa cualquier servicio de telecomunicaciones cuya prestación se realiza a través de la Red Compartida, incluyendo los Servicios Adicionales.

"Servicios Adicionales" significa cualquier Servicio nuevo contratado a través de la firma de nuevos Anexos que serán emitidos por Altán a solicitud del Cliente.

"sFTP" se refiere a un protocolo de transferencia de archivos que utiliza SSH.

"S-GW", "SGW" se refiere a Signalling Gateway.

"SIGTRAN" se refiere a Signalling Transport.

"SIP" se refiere a Session Initiation Protocol.

"SMPP" se refiere a Short Message Peer to Peer protocol.

"SMS" se refiere a Short Message Service.

"SMS-C", "SMSC" se refiere a Short Message Service Center.

"STP" se refiere a Signalling Transfer Point.

"Tarifa" es el valor específico que en un momento dado toman los parámetros identificados en las Estructuras Tarifarias para calcular el importe que deberá pagar el Cliente por los Servicios, el cual está registrado ante el IFT y se especifica en los Apéndices de Tarifas del Contrato.

"TAS" se refiere a Telephony Application Server.

"TELECOMM" significa Telecomunicaciones de México.

"TIIE" es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.

"URL" se refiere a Uniform Resource Locator.

"Usuarios Finales" significa las personas físicas o morales que utilizan los Servicios como destinatarios finales y que han firmado un contrato con el Cliente para la prestación de los Servicios.

"Usuario Visitante" es un Usuario Final que usa el servicio de Roaming Nacional o Roaming Internacional.

"VoIP" se refiere a Voice Over Internet Protocol.

"VoLTE" se refiere a Voice Over LTE.

ANEXO 4

SOLICITUD DE SERVICIOS

El presente documento es el Anexo 4 "Solicitud de Servicios" al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Mecanismos electrónicos para la Solicitud y Contratación y Trámite de Servicios

1.1 En caso de que el Cliente esté interesado en contratar alguno de los Servicios contemplados en cualquier Oferta de Referencia publicada, deberá realizar una solicitud de Servicios a Altán notificando su intención de contratación de los Servicios respectivos al siguiente correo electrónico [•] y deberá contactar al Responsable Comercial de Altán en los teléfonos o correos electrónicos señalados en la página web [•] o cualquier otro medio o herramienta que Altán o el Responsable Comercial haga disponible al Cliente. Altán informará por escrito al Cliente respecto de la viabilidad o no de su solicitud de Servicios dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a su recepción por parte de Altán.

1.2 El Cliente ha solicitado los Servicios objeto del Contrato mediante la solicitud de Servicios que se acompaña a este Anexo, a través de los mecanismos electrónicos antes señalados.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE EL FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS]

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

1. Mediante esta solicitud de Servicios el Cliente solicita los Servicios seleccionados en la Tabla 1 siguiente, quedando enterado de los productos y modalidad de integración mencionados en esta solicitud:

Tabla 1. **"Solicitud de Productos Altán".**

Producto	Detalle de Producto
( ) I - Conectividad SIM ALTÁN	Producto conectividad sobre la Red Compartida para servicios de movilidad en modalidad de integración SIM ALTÁN
( ) II – Conectividad SIM CLIENTE	Producto conectividad sobre la Red Compartida para servicios de movilidad en modalidad de integración SIM CLIENTE
( ) III – INTERNET HOGAR	Producto Internet Hogar (este producto solo se entrega en modalidad de Integración SIM ALTÁN)

Marcar con "X" el(los) producto(s) solicitados

El Cliente reconoce y acepta que los productos I – Conectividad SIM Altán y II – Conectividad SIM CLIENTE son excluyentes entre sí, no pudiendo solicitar ambos.

2. El Cliente entiende y acepta que, de acuerdo con la selección hecha sobre los productos y modalidad solicitados en la Tabla 1 anterior, los siguientes Anexos y Apéndices formarán parte integral del Contrato:

Producto	Anexo	Apéndices relacionados
I - Conectividad SIM Altán	Servicio SIM ALTÁN	i) Alcance Técnico SIM ALTÁN ii) Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM ALTÁN iii) Tarifas SIM ALTÁN iv) Plan de Proyecto e Implementación SIM ALTÁN v) Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias SIM ALTÁN vi) Proyecciones SIM ALTÁN
II - Conectividad SIM CLIENTE	Servicio SIM CLIENTE	i) Alcance Técnico SIM CLIENTE ii) Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM CLIENTE iii) Tarifas SIM CLIENTE iv) Plan de Proyecto e Implementación SIM CLIENTE

		v) Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias SIM CLIENTE vi) Proyecciones SIM CLIENTE
III - Internet Hogar	Servicio INTERNET HOGAR	i) Alcance Técnico INTERNET HOGAR ii) Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR iii) Tarifas INTERNET HOGAR iv) Plan de Proyecto e Implementación INTERNET HOGAR v) Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias INTERNET HOGAR vi) Proyecciones INTERNET HOGAR

Cliente
[•]

_____
Por: [•]
Cargo: [•]

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

ANEXO 5

SERVICIOS SIM ALTÁN

El presente documento es el Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[1] al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

1.1 EL objeto del presente Anexo es establecer los términos y condiciones generales conforme a los cuales se regirá la prestación de los Servicios de SIM ALTÁN que Altán proporcionará al Cliente.

1.2 El alcance técnico, términos y condiciones comerciales y Plan de Proyecto conforme a los cuales se prestarán los Servicios SIM ALTÁN se describen y establecen en los siguientes Apéndices:

- Apéndice 5.1 "Alcance Técnico SIM ALTÁN"
- Apéndice 5.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM ALTÁN"
- Apéndice 5.3 "Tarifas SIM ALTÁN"
- Apéndice 5.4 "Plan de Proyecto e Implementación SIM ALTÁN"
- Apéndice 5.5. "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias SIM ALTÁN"
- Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM ALTÁN"[2]

SEGUNDA. Vigencia

Salvo que se dé por terminado de manera anticipada de conformidad con los términos del Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices tendrán una vigencia de [•] ([•])[3] años contados a partir de la fecha de su fecha, y se prorrogarán automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito su deseo de no prorrogarlos con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo inicial de vigencia o de la prórroga vigente, según sea el caso.

En ningún caso la vigencia de este Anexo será superior a la vigencia del Contrato.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

---

[1] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

[2] La numeración de los Apéndices puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

[3] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] 2018.

ALTÁN
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

_____
Por: [•]
Cargo: [•]

CLIENTE
[•]

_____
Por: [•]
Cargo: [•]

APÉNDICE 5.1

ALCANCE TÉCNICO

SIM ALTÁN

El presente documento es el Apéndice 5.1 "Alcance Técnico SIM ALTÁN"[1] al que se refiere el Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

El presente Apéndice describe la solución técnica y funcional del conjunto de servicios que Altán ofrece al Cliente para el Servicio de Conectividad SIM ALTÁN.

El Servicio SIM ALTÁN es el Servicio de conectividad móvil que incluye el servicio de Datos con acceso a internet provisto por Altán o por el Cliente, el servicio de VoLTE/mVoIP y el servicio de envío y recepción de mensajes cortos. Asimismo, Altán proveerá la plataforma de Gestión Mayorista conformada por los módulos de creación de SIM, conciliación de tráfico y gestión de portabilidad, entre otros.

El Servicio SIM ALTÁN se clasifica en las siguientes categorías:

- Servicios de conectividad móvil
- Servicio de gestión mayorista
- Otros Servicios

SEGUNDA. Cobertura del Servicio

La cobertura del Servicio SIM ALTÁN, así como las funcionalidades descritas en el presente Apéndice serán aplicables dentro de la Cobertura de la Red Compartida.

El Cliente podrá consultar la Cobertura de la Red Compartida según la herramienta de consulta que Altán pondrá a su disposición tal y cómo se describe en el presente Apéndice.

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de Usuario Visitante mediante el cual podrá ampliar los Servicios en aquellas zonas geográficas incluidas en las Áreas de Cobertura del Acuerdo de Usuario Visitante.

Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de Roaming Internacional mediante el cual podrá ampliar los Servicios en aquellos países donde Altán tenga disponible el Servicio de Roaming Internacional.

La prestación de los Servicios de Usuario Visitante y de Roaming Internacional se hará de acuerdo con las condiciones técnicas específicas de los proveedores de estos Servicios.

TERCERA. Responsabilidad de las Partes

En la siguiente tabla se incluye un resumen de los elementos y responsabilidades funcionales involucrados en la prestación del Servicio SIM ALTÁN, así como la responsabilidad de cada Parte asociada a cada uno de ellos:

Para el servicio de conectividad móvil, las responsabilidades son:

Infraestructura de red	**Altán**	**Cliente**
eNB	✓	×
MME	✓	×
SGW	✓	×
PGW	✓	×
SBC	✓	✓
HSS/HLR	✓	✓
PCRF	×	✓
MSC/MGW	✓	×
DRA	✓	✓
CORE IMS	✓	×
IP-SM-GW	✓	×
DPI	×	✓
ACS/TAS/App móvil (para VoIP propietario de Altán)	✓	×
TAS (VoLTE)	✓	×

DNS Movilidad APNs	✓	×
Servicios Suplementarios Voz	✓	×

Numeración	**Altán**	**Cliente**
MNC	✓	×
IMSI	✓	×
MSISDNs/DNs	✓	×
Numeración Corta	✓	×
IDD/IDO	✓	×
IDA	×	✓

Interconexión y Roaming	**Altán**	**Cliente**
Interconexión voz y SMS a Redes Fijas y Móviles Nacionales	✓	×
LDI	✓	×
Roaming Internacional	✓	×
Servicio de Acuerdo de Usuario Visitante	✓	×

Acceso a internet	**Altán**	**Cliente**
Direcciones IP Públicas	✓	✓
CG-NAT/Firewall	✓	✓
DNS Internet	✓	✓

Otros	**Altán**	**Cliente**
Proveedores comprobados de SIMs	✓	×
Listado de Terminales comprobados	✓	×

Servicios regulatorios	**Altán**	**Cliente**

Interceptación legal	✓	✓
Localización Legal	✓	✓
Reportes regulatorios	✓	✓
Llamadas de emergencia	✓	✓

Servicios de valor agregado	**Altán**	**Cliente**
SMSC	✓	✓
Buzón de voz	×	✓
Acuerdos y SMS para servicio de contenidos.	×	✓
Acuerdos comerciales con Agregador/Cadenas de recargas	×	✓
OTA	×	✓
MMS	×	✓
Device manager	×	✓
USSD	×	✓

Para el servicio de gestión mayorista, las responsabilidades son las siguientes:

Servicios de gestión mayorista	**Altán**	**Cliente**
Interfaz de Portabilidad	✓	×
Interfaz de Asignación de numeración	✓	×
Interfaz de provisión de servicios	✓	×
Conciliación Mayorista	✓	×

El Cliente deberá asumir toda responsabilidad frente a sus Usuarios Finales, debiendo responder por todas las actividades de gestión de cada Usuario Final que a continuación se mencionan de manera enunciativa, pero no limitativa:

Gestión Usuario Final	**Altán**	**Cliente**
Gestión Ciclo de Vida Usuario Final (Alta / Modificación / Baja)	×	✓

Medios de Cobro y Recargas	×	✓
Oferta Comercial y Servicios a Usuario Final	×	✓
Configuración de Oferta Comercial	×	✓
Gestión de Incidencias Usuario Final y Call Center	×	✓
OCS	×	✓
Plataformas de: * Pasarela de Pagos * PAC (timbrado de facturas), * ERP (Finanzas) * Logístico, Marketing, Campañas, eShop/eCareWeb / Mobile APP....	×	✓

De manera opcional Altán puede facilitar parte de los servicios de Gestión de Usuario Final, a través de servicios gestionados por un tercero, certificado por Altán, mediante un acuerdo de proyecto especial donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la solución.

CUARTA. Servicios de Conectividad Móvil

4.1 Los Servicios de conectividad móvil pueden incluir: el Servicio de Datos, los Servicios: Voz vía VoLTE, Voz vía VoIP propietaria Altán (en adelante "**mVoIP**") y Mensajería SMS, según se indica en esta Cláusula Cuarta. Altán proporciona al Cliente estos Servicios en la Cobertura de la Red Compartida, en igualdad de condiciones y sobre bases de no discriminación respecto al resto de sus Clientes.

[NOTA: Elegir los Servicios contratados por el Cliente y descartar los no contratados del siguiente listado:

4.2 Servicios de Datos.

Altán prestará al Cliente el Servicio de Datos por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán transmitir y recibir paquetes de datos no conmutados desde un terminal móvil comprobado en la Cobertura de la Red Compartida.

Para el establecimiento de una conexión de datos se debe abrir un contexto PDP. Transcurrido un tiempo de 10 (diez) minutos sin que se produzca transmisión de Datos, Altán procederá a cerrar el contexto PDP.

4.2.1 Acceso a internet Altán.

Altán ofrecerá el acceso a internet al Cliente utilizando sus plataformas para entregar el tráfico de datos a la red pública de internet. El Servicio incluye el servicio de DNS, Firewall y CG-NAT (Network Address Translation) que permite la traducción de IPs privadas a IPs públicas en internet, así como el ISP para que el Cliente cuente con navegación en internet.

A continuación, se agrega el siguiente gráfico descriptivo del Servicio:

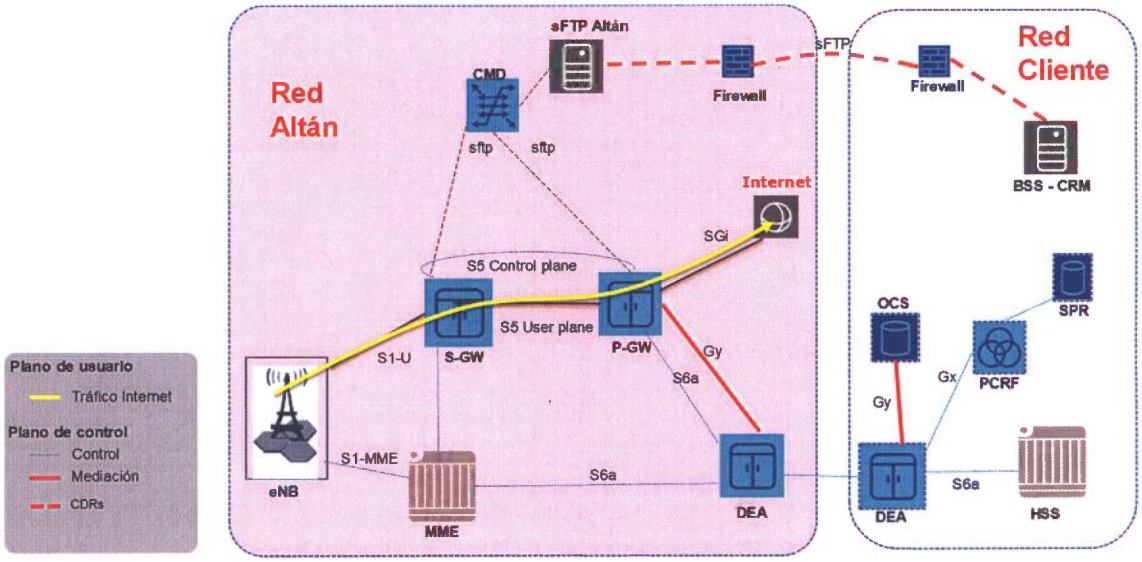

4.2.2 Acceso a internet Cliente

Existe la opción donde el Cliente puede usar sus plataformas para proveer el acceso a internet para entregar el tráfico de datos a la red pública de internet. Para este escenario el Cliente debe proporcionar los servicios de DNS, Firewall y CG-NAT (Network Address Translation) que permite la traducción de IPs privadas a IPs públicas en internet, así como el ISP para contar con navegación en internet.

A continuación, se agrega el siguiente gráfico descriptivo del Servicio:

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE EL DIAGRAMA DE ACCESO A INTERNET DEL CLIENTE]

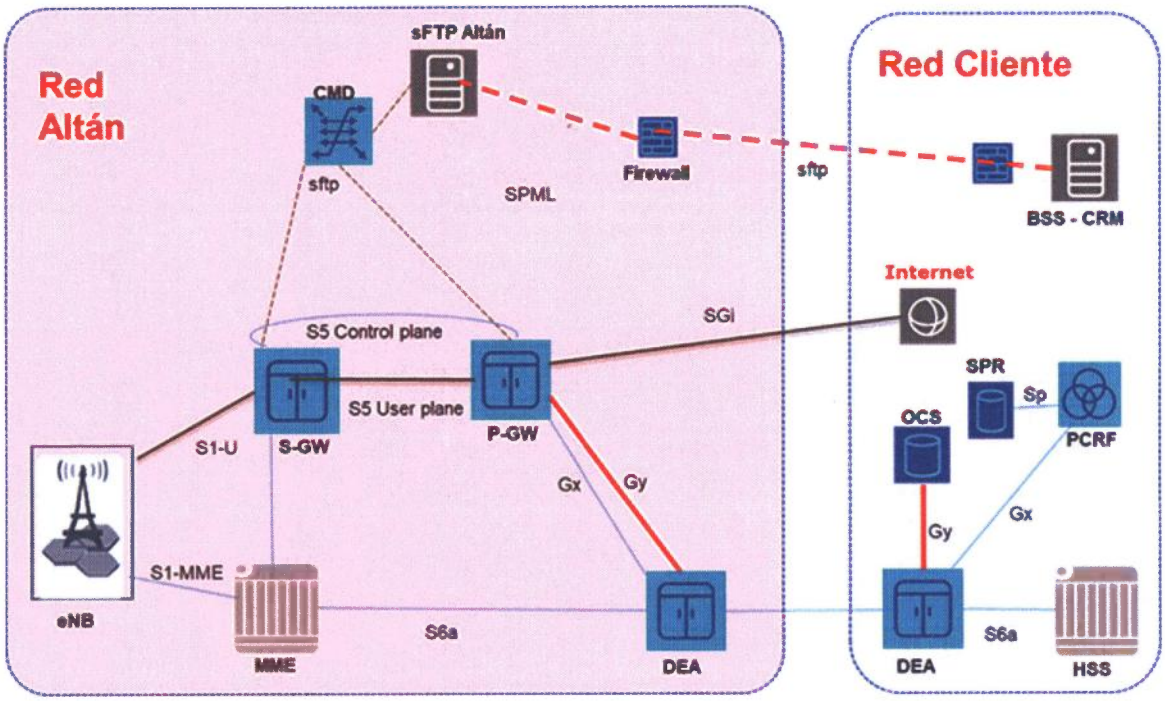

4.3 Servicios de Voz.

Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de conectividad móvil de Voz, por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán realizar y recibir llamadas de Voz desde un terminal móvil comprobado en la Cobertura de la Red Compartida.

Todo el tráfico de Voz generado por los Usuarios Finales del Cliente será terminado o recibido por Altán utilizando sus rutas de interconexión propias con los diferentes operadores de México, así como con operadores nacionales e internacionales para las llamadas LDI.

Dependiendo del tipo de terminal del Usuario Final, el Servicio de Voz se podrá prestar mediante tecnología VoLTE o bien mVoIP, según se describe a continuación. En caso de que el equipo terminal del Usuario Final permita ambas tecnologías, VoLTE tendrá preferencia para cursar el tráfico de Voz.

En relación con lo anterior, se pueden presentar los siguientes escenarios de servicio:

4.3.1 Voz Saliente.

- **Voz entre móviles ambos en la Red Compartida:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de Voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida con destino a otro Usuario Final del Cliente, la cual será procesada y entregada por Altán.
- **Voz hacia destino nacional:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida, cuyo destino está en otro Operador Nacional (móvil o fijo), la cual será entregada por Altán. El Cliente podrá

utilizar los acuerdos de interconexión de Altán para la terminación de llamadas a nivel nacional (PSTN).

- **Voz hacia destino internacional:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida, cuyo destino está en otro Operador Internacional (móvil o fijo), la cual será entregada por Altán utilizando sus acuerdos de Interconexión para la terminación de llamadas a nivel Internacional LDI.

4.3.2 Voz entrante.

- **Voz entrante en la Red Compartida:** El Usuario Final del Cliente en Cobertura de Altán recibe una llamada de Voz (VoLTE/mVoIP) de otros usuarios finales dentro de la Red Compartida.
- **Voz entrante nacional (Operador diferente a Altán):** En el caso de llamadas de Voz terminadas en la Red Compartida, Altán recibe la llamada desde la PSTN/PLMN debido a que contiene su IDD y tendrá que analizar y procesar esta llamada antes de entregarla al Usuario Final con VoLTE o mVoIP.
- **Voz entrante internacional:** En el caso de las llamadas Voz terminadas en la Red Compartida, Altán recibe la llamada desde sus propias interconexiones internacionales (LDI) y tendrá que analizar y procesar esta llamada antes de entregarla al Usuario Final mediante VoLTE o mVoIP.

Cada escenario de Voz es excluyente e independiente de los otros escenarios mencionados en este apartado.

4.3.3 VoLTE.

Esta modalidad de Servicio de Voz se podrá prestar con terminales que soportan VoLTE, y se ofrece utilizando directamente las funcionalidades VoLTE del equipo terminal. Es necesario que el terminal sea comprobado por Altán para soportar este Servicio.

La llamada VoLTE se origina directamente en la terminal del Usuario Final del Cliente y se recibe por la plataforma IMS de Altán donde se realiza el procesamiento de la llamada, incluyendo la codificación de la voz en caso de que la llamada tenga que direccionarse a un destino que no soporte VoLTE.

El Servicio de VoLTE utiliza el acceso LTE, HSS, EPC y la plataforma Core IMS/AS VoLTE de Altán, así como también PSTN y LDI.

4.3.4 mVoIP:

El servicio de voz de mVoIP de Altán permite la operación de terminales que, teniendo la funcionalidad LTE, no soportan el servicio VoLTE. Este Servicio funciona mediante la instalación de una aplicación móvil mVoIP facilitada por Altán en la terminal del Usuario Final del Cliente.

Para poder utilizar este Servicio es necesario que el Usuario Final del Cliente cuente con un equipo terminal comprobado por Altán para mVoIP, así como la aplicación mVoIP instalada en la terminal del Usuario Final.

Las llamadas realizadas con el mVoIP propietario de Altán tienen priorización en la red superior a cualquier otro tráfico de datos y ligeramente inferior al tráfico de VoLTE. El servicio mVoIP inicialmente sólo estará disponible en cobertura Altán.

4.3.5 Funcionalidades del Servicio VoLTE:

4.3.5.1 Locuciones de Red.

La plataforma IMS de Altán proporciona las locuciones para las llamadas de Voz que se producen cuando la llamada no ha podido ser terminada, incluyendo los tonos estándar y avisos de notificación como Usuario Final fuera del área de Cobertura de la Red Compartida, terminal ocupada y aviso de marcación incorrecta, entre otros.

4.3.5.2 Numeración Corta.

Con el propósito de facilitar la gestión de los Usuarios Finales del Cliente, Altán pondrá a disposición de este la facilidad de usar numeración corta, de forma que puedan ser usada por los Usuarios Finales del Cliente para servicios de consulta de buzón de voz, IVR o servicio de atención al Usuario Final (Call Center). Las marcaciones cortas podrán ser de entre 3 y 5 dígitos. El Cliente solicitará la numeración corta que necesite y Altán procederá a asignarla en función de su disponibilidad.

4.3.6 Funcionalidades de los Servicios VoLTE/mVoIP:

4.3.6.1 Normalización de Dígitos y Análisis Numérico.

La plataforma IMS detecta la secuencia de numeración marcada por el usuario y procede a formatearla de manera correcta dependiendo del destino de la llamada. Esta función permite gestionar correctamente la llamada, incluso si el subscriptor utilizó la marcación no convencional.

4.3.6.2 Transcoding.

La plataforma IMS de Altán permite también realizar el cambio de CODEC de la llamada de Voz para adaptarlo al requerido por el destino de esta, esto permite la interconexión de llamadas de Voz entre diferentes redes y diferentes tipos de terminales con CODECs distintos. La plataforma de ALTÁN actualmente soporta los siguientes CODECs: G.711 (Ley A), G.729AB, G.722, AMR-NB y AMR-WB.

4.3.6.3 Servicios Suplementarios de Voz.

Altán podrá suministrar al Cliente los siguientes Servicios suplementarios de Voz que estarán disponibles solo para VoLTE de forma conjunta:

- **Desvío de Llamada (Call Forwarding)**: El desvío de llamadas permite transferir las llamadas entrantes, hacia cualquier otro número telefónico móvil o fijo previamente configurado. El desvío de llamada se puede presentar de distintas formas:

    - *Desvío Incondicional*, permite al Usuario Final desviar o direccionar todas las llamadas entrantes hacia otro número.
    - *No Contesta*, permite desviar o direccionar las llamadas entrantes hacia otro número cuando el Usuario Final no contesta.
    - *Apagado o Fuera de Cobertura*, permite el desvío de llamadas cuando el Usuario Final no está disponible o está fuera de cobertura.

- **Bloqueo de Llamadas (Call Barring)**: El bloqueo de llamadas permite al Usuario Final decidir la prohibición de llamadas salientes que se originen desde su teléfono. Se pueden presentar varias alternativas para el bloqueo de llamadas: Prohibir todas las llamadas salientes o bien prohibir cierto tipo de llamadas (el. Llamadas LDI).
- **Multi-conferencia Tripartita**: Permite establecer una comunicación entre tres Usuarios Finales simultáneamente. El tráfico generado por los Usuarios Finales será facturado de forma independiente, de forma que cada comunicación con otro Usuario Final será facturada como una llamada independiente.
- **Ocultación de Llamada:** Permite que el número MSISDN del Usuario Final no sea visible en el terminal receptor de la llamada.
- **Llamada en Espera (Call Waiting):** Permite que al Usuario Final contestar una nueva llamada entrante, mientras mantiene en espera una llamada previamente establecida. El Usuario Final escucha un tono indicándole que existe otra llamada entrante y cuenta con un tiempo acotado por el operador para responder la llamada, si así lo desea, antes de ser cancelada.
- **Identificación de Llamada (Caller ID):** Permite identificar, en la terminal del Usuario Final, el número telefónico de la llamada entrante y también conocer las llamadas recibidas que no fueron contestadas.

De manera opcional Altán puede ofrecer el servicio de XCAP para la activación desde el terminal móvil de estos servicios suplementarios, proporcionando e integrando sus propios elementos de Core con los elementos de Red del Cliente mediante un acuerdo de proyecto especial donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la solución.

4.4 Servicios de Mensajería SMS.

Altán soportará que el Cliente ofrezca el Servicio de Mensajería SMS (en lo sucesivo "**SMS**"), por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán realizar y recibir mensajes de texto cortos de un máximo de 160 caracteres desde un terminal móvil comprobado en la Cobertura de la Red Compartida.

Todo el tráfico de SMS generado por los Usuarios Finales del Cliente será terminado o recibido por Altán utilizando sus rutas de interconexión propias con los diferentes operadores móviles de México, así como con operadores internacionales para los SMS internacionales.

Altán solo proveerá los medios de acceso vía LTE y elementos de Core para que el Cliente pueda entregar y recibir mensajes cortos de sus usuarios finales.

Altán se reserva el derecho de bloquear cualquier mensajería corta con origen y destino diferente a los acordados en el presente Apéndice, el Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[4] y cualquiera de sus Apéndices, tales como los envíos de mensajes cortos desde aplicaciones hacia usuarios finales en destinos nacionales o internacionales.

En relación con lo anterior, se pueden presentar los siguientes escenarios de servicio:

SMS Saliente:

- **SMS entre Usuarios Finales del Cliente:** El Usuario Final del Cliente envía un SMS desde su terminal con destino a otro Usuario Final del Cliente o bien una plataforma de servicios (ej. consulta de saldo) en Cobertura de Red Compartida.
- **SMS Nacional:** El Usuario Final del Cliente envía un SMS desde su terminal, cuyo destino está en otro Operador Móvil Nacional y es entregado por Altán en sus acuerdos de interconexión SMS.
- **SMS Internacional:** El Usuario Final del Cliente envía un SMS desde su terminal, cuyo destino está en otro Operador Internacional y es entregado por Altán en sus acuerdos de interconexión Internacionales para SMS.
- **SMS Contenido:** El Usuario Final del Cliente podrá subscribirse a servicios de contenidos de SMS a través de marcación de numeración corta (las marcaciones podrán ser entre 3 y 5 dígitos). El Cliente será el responsable de la firma del acuerdo con los distintos Proveedores de Servicios de Contenidos, siendo Altán únicamente responsable del enrutamiento de los mensajes, la integración con la plataforma del Proveedor del Servicio de Contenidos es responsabilidad del Cliente por lo tanto para este Servicio es necesario que el Cliente provea su propio SMSC.

SMS Entrante:

- **SMS entrante en la Red Compartida:** El Usuario Final del Cliente en Cobertura de Altán recibe un SMS de Voz de otro Usuario Final desde cualquier origen fijo o móvil, nacional o internacional.
- **SMS entrante nacional:** En el caso de SMS terminadas en la Red Compartida, Altán recibe el SMS desde la Interconexión SMS y tendrá que analizar y procesar este SMS antes de entregarlo al Usuario Final.
- **SMS entrante internacional:** En el caso de las SMS terminados en la Red Compartida, Altán recibe el SMS desde sus propias interconexiones internacionales y tendrá que analizar y procesar este SMS antes de entregarlo al Usuario Final

4.5 Servicio de Acuerdo de Usuario Visitante.

El servicio de Acuerdo de Usuario visitante permite a los Usuarios Finales del Cliente la realización y recepción de llamadas de Voz, envío y recepción de SMS y Navegación de Datos en las Áreas de Cobertura de Acuerdo de Usuario Visitante.

[4] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

La llamada de Voz/Datos en el Servicio de Acuerdo de Usuario Visitante se cursará según la tecnología de acceso Voz/Datos disponible por el Roaming Partner de Altán en las Áreas de Cobertura de Acuerdo de Usuario Visitante.

4.6 Roaming Internacional.

El Servicio de Roaming Internacional permite a los Usuarios Finales del Cliente la realización y recepción de llamadas de Voz, envío y recepción de SMS y Servicios de Datos en las redes de Operadores Internacionales con los Altán tenga disponible el Servicio de Roaming Internacional.

El Servicio de Roaming Internacional estará disponible en aquellas redes de Operadores Internacionales que tengan implementado Camel Fase 2.

Altán informará al Cliente de los países y operadores con los que está disponible el Servicio de Roaming Internacional, así como de las Tecnologías de Acceso de Roaming Internacional Disponibles en cada una de ellas.

Para el correcto funcionamiento del Servicio, el Cliente deberá garantizar la implementación de Applet Multi-IMSI que permita el funcionamiento del Servicio de Roaming Internacional de Altán con su proveedor de tarjetas SIM.

Los servicios de Voz/Datos/SMS en el Servicio de Roaming Internacional se cursarán según la tecnología de acceso de Voz/Datos/SMS disponible del Operador que preste el Servicio de Roaming Internacional y las capacidades del Equipo Terminal del Usuario Final.]

4.7 Llamadas de emergencia.

Las Partes acordarán la solución que deberá ser implementada para la realización de llamadas de emergencia, la cual dará a los Usuarios Finales del Cliente la posibilidad de realizar llamadas de emergencia e indicará la información de ubicación desde la mejor red de acceso disponible, en el entendido de que dicha solución deberá cumplir con lo que establezca el IFT para tal efecto.

4.8 Gestión del Enlace de Integración.

Altán pone a disposición del Cliente 2 (dos) nodos terminantes para implementar el enlace de integración entre la red del Cliente y la Red Compartida. Durante la Puesta en Marcha, el Cliente deberá elegir 1 (uno) de los 2 (dos) nodos que se tienen disponibles en Altán, a saber:

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	APODACA, NUEVO LEON
Av. Benito Juárez 20, Col. San Mateo Cuautepec, Macrocentro Tultitlán, Tultitlán, Estado de México, CP 54948	Carretera Miguel Alemán KM 17.5, Parque Industrial Kalos, Interior Aristóteles 119, nave 6, Apodaca, Nuevo León, CP 66600

El enlace o los enlaces de integración se determinará en función de las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales entregadas por el Cliente a Altán. En caso de que el Cliente pretenda modificar el enlace de integración, deberá notificárselo a Altán

Las Partes acuerdan que, para el inicio de la prestación de los Servicios, se establecerá el(los) siguiente(s) enlace(s) de integración:

[Por definir entre las Partes en función del tráfico proyectado en el Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM Altán"[5]]

A través de estos enlaces, y en función del alcance de los servicios provistos por Altán se podría intercambiar la siguiente información:

- Tráfico de datos (GTPv1 y GTPv2)
- Tráfico de DNS
- Transferencia de CDR (sFTP)

4.8.1 Evolución del Enlace de Integración.

El enlace de integración vendrá marcado por las fases de despliegue en las que se encuentre:

Etapa Inicial: El Nodo de Altán está ubicado en [•] y el ancho de banda del enlace será establecido en función al tráfico proyectado y mencionado en el Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM Altán"[6] correspondiente al Servicio SIM Altán.

Fase de crecimiento: una vez que se alcance un 80% de ocupación de los enlaces de fase inicial, medido en hora pico, se abrirá otro nodo de integración donde se usarán políticas de distribución de carga entre los dos nodos.

Fase de maduración: conforme vaya aumentando la cobertura y capilaridad de la Red Compartida, Altán podrá solicitar a Cliente la apertura de nuevos nodos de integración, así como aumentar la capacidad de los ya existentes. A tal efecto, ambas Partes acuerdan incrementar la capacidad de integración en cuanto un enlace de conexión llegue a un 80% de ocupación, medido en hora pico.

QUINTA. Diagrama Lógico de Integración

A continuación, se muestra el esquema lógico de integración entre la red del Cliente y la Red Compartida:

[5] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[6] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

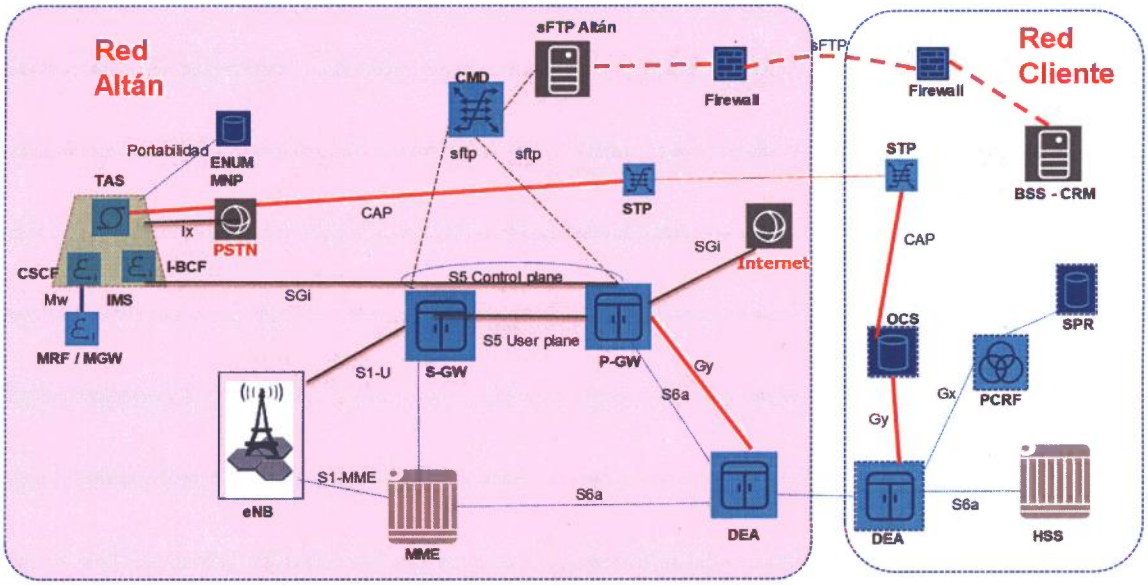

5. Tráfico Internacional.

5.1 Terminación y Recepción de Voz LDI.

Es el Servicio prestado por parte de Altán, por medio del cual los Usuarios Finales del Cliente pueden hacer uso de los acuerdos vigentes que tiene Altán con Operadores Internacionales para la terminación y recepción de llamadas de Voz con destino u originadas en redes móviles o fijas fuera de México.

5.2 Terminación y Recepción de SMS LDI.

Es el Servicio prestado por parte de Altán, por medio del cual los Usuarios Finales del Cliente pueden hacer uso de los acuerdos vigentes que tiene Altán con Operadores Internacionales para la terminación y recepción de SMS con destino u originados en redes móviles o fijas fuera de México.

SEXTA. Servicios de Gestión Mayorista

Los Servicios de Gestión Mayorista son aquellos Servicios que Altán ofrece al Cliente a través de Interfaces disponibles para que este sea capaz de habilitar y gestionar los Servicios de Conectividad del Servicio de SIM ALTÁN.

La Plataforma de Gestión Mayorista de Altán está conformada por los siguientes módulos principales:

- Creación de SIMs
- Conciliación de Tráfico
- Gestión de Portabilidad

6.1 Creación de SIMs

El Cliente solicitará a Altán, a través del formulario "Solicitud de Provisión de nuevas SIMs", la generación de un *input file* para que el fabricante de SIMs comprobado por Altán con el que el Cliente tiene un acuerdo comercial proceda a su fabricación. Una vez que el fabricante ha generado las SIMs, le facilitará a Altán los archivos OUT y CPS para que los cargue en su plataforma HSS, este flujo debe definirse entre Altán y el Cliente en el caso de que la plataforma HSS sea del Cliente.

Existen dos modalidades para la provisión de SIMs:

a) Numeradas: En el momento de creación de la SIM por parte del fabricante se le asigna la dupla IMSI y MSISDN definitiva.
b) No Numeradas: El Cliente es responsable de la activación de la SIM, asignando la dupla IMSI y MSISDN.

6.2 Conciliación de Tráfico.

Altán proporcionará los CDR y EDR que muestran el consumo de Voz, mensajes y datos para que el Cliente los recupere a través de una conexión sFTP y pueda hacer el procesamiento de estos y utilizarlos como conciliación de tráfico entre ambas redes. Además, pueden ser utilizados por el Cliente para generar al Usuario Final su pre-factura final.

6.2.1 Datos.

Para el Servicio de Datos se recolectarán los registros de cada una de las sesiones de datos y su consumo. Este tipo de registros son llamados EDR y se colectan en el EPC, por lo que también estarán disponibles para que el Cliente los recolecte y procese para la realización de la conciliación mayorista.

Para el cobro en línea del Servicio de Datos se utilizará el OCS del Cliente para que se haga el cobro en tiempo real.

6.2.2 Voz.

Para el servicio de Voz (VoLTE y mVoIP), todas las llamadas que se originan/terminan en el Core de IMS Altán generan un registro (CDR) con los datos primordiales que muestran los detalles de la llamada. Estos CDR se generan dentro del Core IMS y otros elementos de la Red Compartida y posteriormente se almacenan en un directorio compartido para que se utilicen en la conciliación mayorista.

El Cliente puede hacer cobro en línea para llamadas de voz. En este caso, el Cliente es responsable de proporcionar su plataforma de OCS y administrar el consumo de cada una de las llamadas de Voz de sus Usuarios Finales en tiempo real.

6.3 Gestión de la Portabilidad.

Altán pondrá a disposición del Cliente una interfaz GUI de portabilidad que, de manera automatizada, le permitirá controlar la portabilidad de suscripciones de Usuarios Finales siguiendo en todo momento todos los preceptos legales aplicables para tal efecto, establecidos en las Leyes Aplicables.

El sistema de gestión de portabilidades estará disponible para el Cliente mediante interfaz GUI y está sincronizada con el ABD y realiza la provisión hacia el Core de Altán, todo lo anterior se realizará por el Cliente.

6.3.1 Portabilidad Entrante.

El sistema de portabilidad de Altán facilitará al Cliente los sistemas e interfaces GUI al sistema de portabilidad centralizado (ABD) para que el Cliente pueda procesar las solicitudes de portabilidad entrante de sus Usuarios Finales. Este proceso está alineado con las Reglas de Portabilidad Numérica emitidas por el IFT y le permite al Cliente completar todo el proceso de portabilidad, incluyendo, entre otros, los pasos para el alta y aprovisionamiento del Usuario Final entrante. También le permite al Cliente gestionar el alta del recurso MSISDN portado desde otro operador y darle seguimiento a su ciclo de vida.

6.3.2 Portabilidad Saliente.

El sistema de portabilidad de Altán también permite procesar las solicitudes salientes de portabilidad operando en línea con el ABD y completar el procesamiento de solicitud saliente. Permite también completar el borrado del aprovisionamiento del Usuario Final y dar de baja el recurso de MSISDN portado hacia otro operador y dar seguimiento a su ciclo de vida.

6.3.3 Reversa.

El sistema de portabilidad de Altán también soporta la función de reversa de portabilidad. Con esta función un Usuario Final que fue portado de forma irregular o que determinó regresar a su red de origen es rápidamente reinstalado con sus mismos parámetros originales sin necesidad de procesar una nueva alta.

6.3.4 Cancelación.

En caso de que el Usuario Final decida cancelar su solicitud de portabilidad o el operador de destino no logre procesar la solicitud, el sistema cuenta con la función de cancelación tanto a nivel del sistema de Altán como en el ABD correspondiente.

6.3.5 Devolución Entrante

El sistema de Altán es capaz de dar seguimiento a los recursos de MSISDN que han sido portados hacia otros operadores. En caso de que el Usuario Final cancele su servicio después de haber sido portado, el sistema de portabilidad de Altán permite que se realice la función de retorno de este recurso y lo reinstala al inventario disponible de acuerdo con las políticas de uso.

SÉPTIMA. Otros Servicios

7.1 Numeración.

Los recursos de numeración de IMSIs y MSISDN serán provistos por Altán al Cliente.

El Cliente solicitara a Altán un rango de IMSIs en base a sus proyecciones de tráfico. Altán facilitará un rango de IMSIs que permitan al Cliente cubrir con la demanda de Usuarios Finales incluida en el Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM ALTÁN"[7].

Los MSISDNs serán provistos por Altán a través de la interfaz de asignación de Numeración. Altán por medio de esta interfaz asignará los recursos de numeración de MSISDNs por cada ASL (zona de demarcación) necesarios para que el Cliente pueda cumplir con su desarrollo comercial.

El Cliente reconoce la importancia del cumplimiento de las previsiones de tráfico y Usuarios Finales previamente mencionadas para facilitar la gestión y dimensionamiento, por parte de Altán, de sus sistemas, redes y gestión de la numeración asignada (DNs) por ASL.

7.2 SIMs.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de las tarjetas SIMs. A tal efecto, Altán facilitará el listado de fabricantes de tarjetas SIMs comprobados por Altán con las especificaciones técnicas de perfil eléctrico y applets necesarios para su correcto funcionamiento en la Red Compartida.

En caso de que el Cliente decida utilizar otro fabricante, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de tarjetas SIMs para que estas SIMs puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará al nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

7.3 Terminales.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de los terminales. Altán publicará en su portal de internet y con una periodicidad mensual, un listado con los modelos y versiones de terminales que se encuentran comprobados por Altán para su correcta operación en la Red Compartida e interoperabilidad VoLTE y mVoIP. Los terminales incluidos en la citada lista podrán ser comercializados por el Cliente.

En caso de que el Cliente decida utilizar otros equipos terminales para sus Usuarios Finales, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de equipos terminales para que estos equipos terminales puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará al nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

7.4 EIR.

---

[7] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

El EIR forma parte de la Infraestructura de ALTÁN, siendo Altán responsable de actualizar la base de datos EIR con aquellos códigos IMEI de las terminales que se han dado de alta como perdidas o robadas.

Para el Servicio de SIM ALTÁN, Altán es responsable de cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo referente al bloqueo e intercambio de las listas de equipos reportados por los Usuarios Finales como extraviados o robados y que no puedan ser utilizados con ningún otro Operador Móvil en México.

El Cliente deberá notificar estas situaciones diariamente a Altán, por los mecanismos establecidos para tales efectos.

7.5 Interceptación Legal.

Altán y el Cliente colaborarán para la interceptación e intervención de las comunicaciones, únicamente en caso de que sean requeridos, mediante una orden debidamente fundada conforme a las Leyes Aplicables y motivada, por alguna Autoridad Gubernamental competente.

7.6 Cobertura.

Altán facilitará al Cliente una herramienta de consulta de Cobertura de la Red Compartida, así como de las Áreas de Cobertura del Acuerdo de Usuario Visitante.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán	**Cliente**
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	[•]
_____	_____
Por: [•]	Por: [•]
Cargo: [•]	Cargo: [•]

APÉNDICE 5.2

TERMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

SIM ALTÁN

El presente documento es el Apéndice 5.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM ALTÁN"[1] al que se refiere el Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para SIM ALTÁN.

1.2 Consideraciones Generales:

(a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice, así como su vigencia estarán expresadas en el Apéndice 5.3 "Tarifas SIM ALTÁN"[4].

(b) Las Estructuras Tarifarias incluidas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta siguientes para los Servicios SIM ALTÁN sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM ALTÁN"[5].

(c) Altán facilitará los Servicios de Usuario Visitante y Roaming Internacional para complementar la Cobertura de Altán a nivel nacional e internacional. Las Estructuras Tarifarias de estos Servicios están descritas en los apartados 5.3 y 5.5 de este Apéndice.

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[4] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[5] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

(d) De conformidad con lo estalecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modifcaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

SEGUNDA. Estructuras Tarifarias para el tráfico de Datos; Esquemas de facturación.

2.1 Para los eventos de Datos que se indican a continuación, se considerará la equivalencia: 1 MB = 1024 KB.

2.2 El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos y será redondeado a una unidad mínima de 1 KB. Las sesiones de Datos se contabilizan por Día.

2.3 Los esquemas de Datos incluidos en esta Cláusula no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

2.4 Las Estructuras Tarifarias de Datos mencionadas en los esquemas (a), (b) y (c) del apartado 2.6 del presente Apéndice aplican únicamente en el área de Cobertura de la Red Compartida. Fuera del área de Cobertura Red Compartida (e.g. usuario visitante y roaming internacional), se aplican las Estructuras Tarifarias conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Apéndice.

2.5 Para los esquemas (b) y (c) mencionados en el apartado 2.6 de este Apéndice, cada Usuario Final tendrá un periodo de vigencia de 30 (treinta) Días (en adelante "**Ciclo del Usuario Final**") contados a partir del momento de su activación en dicho esquema. El esquema (a) mencionado en el mismo apartado no tiene considerador un Ciclo del Usuario Final por lo que la facturación de este esquema se realizará conforme al periodo de facturación mencionado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

2.6 El consumo de cada Usuario Final será facturado por Altán al Cliente según el esquema seleccionado y los mecanismos detallados a continuación para cada periodo de facturación:

(a) Esquema (a): Producto por MB.

Producto por MB			
(a). Tarifa por MB (Tráfico UL/DL para los Usuarios Finales del Cliente bajo este esquema)	Mínimo (TB/mes)	Máximo (TB/mes)	Tarifa (MXN/MB)
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	Más de [•]		MXN [•] / MB

Tabla 1. Esquema (a) de Estructura Tarifaria de Datos para el Producto por MB

(i) Contabilización de tráfico: Se sumará el total del tráfico de Datos cursado de los Usuarios Finales del Cliente que se acumule durante el periodo de facturación mencionado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

(ii) Determinación de la Tarifa: El resultado de esta suma definirá la Tarifa por MB a aplicar según los umbrales mostrados en la Tabla 1 anterior. Una vez determinada la Tarifa por MB correspondiente, esta se aplicará al total de tráfico cursado bajo este esquema.

(b) Esquema (b): Producto por SIM esquema "Escalonado".

Producto por SIM			
(b). Tarifa por MB por SIM (Tráfico UL/DL de cada Usuario Final del Cliente)	Mínimo (MB / SIM / Ciclo del Usuario Final)	Máximo (MB / SIM / Ciclo del Usuario Final)	Tarifa (MXN/MB)
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	Más de [•]		MXN [•] / MB

Tabla 2. Esquema (b) de Estructura Tarifaria de Datos para el Producto por SIM esquema "Escalonado"

(i) Contabilización de tráfico: Se sumará el tráfico de Datos cursado por cada Usuario Final del Cliente de forma individual durante el Ciclo del Usuario Final.

(ii) Determinación de la Tarifa: El resultado de dicha suma determinará la Tarifa por MB aplicable en función a los umbrales definidos en la Tabla 2 anterior. Una vez determinada dicha Tarifa por MB, ésta se aplicará al tráfico total cursado por cada Usuario Final durante el Ciclo del Usuario Final. En caso de que el Usuario Final tenga un consumo menor al mínimo expresado en la Tabla 2 anterior, el Cliente acepta que Altán aplicará la Tarifa correspondiente al Esquema (a): Producto por MB mencionado en el inciso (a) anterior.

(iii) Facturación: El cargo total para el Cliente será la suma de los cargos individuales de cada Usuario Final asignado a este esquema y cuyo Ciclo del Usuario Final finaliza dentro del periodo de facturación del Cliente mencionado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL ESQUEMA C: PRODUCTO POR SIM ESQUEMA "PAQUETE"]

(c) Esquema (c): Producto por SIM esquema "Paquete".

Producto por SIM		
(c). Tarifa por Paquete por SIM (Tráfico UL/DL de cada Usuario Final del Cliente)	Paquete	Tarifa por paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
Tarifa por paquete adicional	[•]	MXN [•] / paquete
Tarifa por consumo excedente al paquete		MXN [•] / MB

Tabla 3. Esquema (c) de Estructura Tarifaria de Datos para el Producto por SIM por "Paquete"

(i) Asignación de paquete y vigencia: Los paquetes detallados en la Tabla 3 anterior podrán ser adquiridos por el Cliente y asignados a un único Usuario Final. Cada Usuario Final está asociado a un Ciclo del Usuario Final que inicia desde el momento en que dicho Usuario Final se incorpora a este esquema y tiene una vigencia de 30 (treinta) Días.

(ii) Uso del paquete de Datos: Una vez adquirido y asignado el paquete, todo el tráfico cursado por dicho Usuario Final hasta el límite de MB establecido en cada paquete o hasta la vigencia del Ciclo del Usuario Final, estará incluido en la Tarifa del paquete. En caso de superar el límite de MB establecido en el paquete y no haber concluido el Ciclo del Usuario Final, el Cliente tendrá la posibilidad de solicitar a Altán la aplicación de un paquete adicional, o bien una Tarifa por consumo excedente. Las tarifas para estos consumos excedentes son las mencionadas en la Tabla 3 y tienen vigencia hasta la finalización del Ciclo del Usuario Final

(iii) Facturación: Altán facturará la totalidad de la Tarifa del paquete en el momento que se realice la activación, sin realizar ningún prorrateo, más las Tarifas correspondientes al tráfico excedente que el Usuario Final haya cursado en el periodo de facturación respectivo.

(iv) No agregación de paquetes: No se podrán asignar múltiples paquetes a un solo Usuario Final durante el mismo Ciclo del Usuario Final, por lo que, en caso de solicitar la activación de un paquete adicional sobre el mismo Usuario Final durante el mismo Ciclo del Usuario Final, se tomará en cuenta la primera solicitud ignorando las sucesivas.

2.7 El Cliente deberá informar a Altán el esquema de Estructura Tarifaria a aplicar para cada Usuario Final en el momento de realizar la activación.

2.8. El Cliente sólo podrá solicitar un cambio de esquema de Estructura Tarifaria de la siguiente forma: (i) en cualquier momento para los Usuarios Finales que se encuentren en el esquema (a) (el esquema (a) no tiene considerado un Ciclo del Usuario Final y por tanto la facturación se hará de acuerdo con el periodo de facturación indicado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías"); o (ii) el Día de vencimiento del Ciclo del Usuario Final que

corresponda para los Usuarios Finales que se encuentren en los esquemas (b) y (c) (el Día 30 del Ciclo del Usuario Final, en el entendido de que este cambio de esquema será aplicable para el siguiente Ciclo del Usuario Final).

2.9 No se podrán asignar múltiples esquemas de Estructura Tarifaria a un solo Usuario Final durante el mismo Ciclo del Usuario Final, por lo que, en caso de solicitar la activación de un esquema adicional sobre el mismo Usuario Final, ésta no será tomada en cuenta.

2.10 Estructura Tarifaria para el descuento por volumen del tráfico de Datos

Descuento por volumen del tráfico de Datos	Para el tráfico de Datos mencionado en las Tablas 1, 2 y 3, se aplicarán los siguientes descuentos por volumen agregando el consumo generado por el total de líneas (no aplica tráfico promocional)		
	Mínimo (TB / mes)	Máximo (TB / mes)	Descuento
	[•]	[•]	[•] %
	[•]	[•]	[•] %
	Más de[•]		[•] %

Tabla 4. Estructura Tarifaria para el descuento por volumen del tráfico de Datos

Para determinar el descuento a aplicar y conforme a la Tabla 4 anterior, se sumará: i) el tráfico total de Datos cursado por los Usuarios Finales bajo el esquema (a) y (b) del apartado 2.6; ii) la suma de los MBs cubiertos por los paquetes facturados al Cliente bajo el esquema (c) del apartado 2.6; y iii) el tráfico excedente (en caso de que aplique) bajo el esquema (c) del apartado 2.6. Esta suma se realizará por cada periodo de facturación, seleccionando aquella suma que resulte mayor de todas, con base a la cual se definirá el porcentaje de descuento a aplicar. Una vez determinado el porcentaje de descuento, se aplicará a las Tarifas facturadas con base en las Tablas 1, 2 y 3. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura en el mes de enero del año siguiente.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA TRÁFICO DE VOLTE/MVOIP]

TERCERA. Estructura Tarifaria para tráfico de VoLTE/mVoIP; Esquemas de facturación.

Tarifa por tráfico de VoLTE/mVoIP			
VoLTE/mVoIP (Llamada saliente)	[•] – [•] (min/SIM/mes)		MXN [•] / min
	[•] min – [•] (min/SIM/mes)		MXN [•] /min
	> [•] (min/SIM/mes)		MXN [•] / min
	Descuento por volumen:	[•] – [•] mill. min.	[•] %
		[•] – [•] mill min.	[•] %
		[•] – [•] mill. min	[•] %
		Más de [•] mill. min	[•] %
VoLTE/mVoIP (Llamada entrante)	Terminación		MXN [•] / min
	On-Net (VoLTE/mVoIP-VoLTE/mVoIP)		MXN [•] / min
VoLTE/mVoIP (Bono de Llamadas Entrantes)	[•] % del ingreso de interconexión de las llamadas entrantes		

Tabla 5. Estructura Tarifaria para tráfico de VoLTE/mVoIP

3.1 Todo el tráfico de VoLTE/mVoIP se contabilizará realizará por segundo desde el primer segundo.

3.2 Las Estructuras Tarifarias de VoLTE/mVoIP incluidas en la Tabla 5 anterior aplican en área de Cobertura de la Red Compartida. Estas Estructuras Tarifarias no incluyen los cargos por los servicios fuera del área de Cobertura de la Red Compartida (usuario visitante, roaming internacional), ni los cargos de interconexión especificados en la Cláusula Quinta del presente Apéndice.

3.3 Las llamadas VoLTE/mVoIP que se cursen en la Red Compartida tienen la clasificación de llamada saliente o llamada entrante de acuerdo con el sentido que tenga desde el Usuario Final, de forma que si la llamada la realiza el Usuario Final será una llamada saliente y si el Usuario Final recibe la llamada será una llamada entrante.

(a) **Tráfico saliente de VoLTE/mVoIP.** Las llamadas VoLTE/mVoIP salientes por Usuarios Finales del Cliente desde la Red Compartida tendrán las Estructuras Tarifarias y las estructuras de descuentos por volumen establecidas en la Tabla 5 anterior, y que están descritas como llamada saliente, y están sujetas a las siguientes condiciones:

(i) Las llamadas cuyo destino sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicio del Cliente (e.g. buzón de voz, IVR, marcaciones cortas) serán tasadas con las Estructuras Tarifarias de llamada saliente mencionadas en la Tabla 5 anterior; y

(ii) Las llamadas mencionadas en el subinciso (i) anterior no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor

al [•]% ([•] por ciento) del tráfico total del Cliente contabilizado conforme a este inciso (a).

(b) **Tráfico entrante de VoLTE/mVoIP** Las llamadas VoLTE/mVoIP entrantes en Usuarios Finales del Cliente en la Red Compartida tendrán la Estructura Tarifaria y la estructura de descuentos por volumen mencionadas en la Tabla 5 anterior y que están descritas como llamada entrante, y están sujetas a las siguientes condiciones:

(i) Las llamadas VoLTE/mVoIP cuyo origen sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicio del Cliente (e.g. gestor de campañas) serán tasadas con las Estructuras Tarifarias de llamada entrante mencionadas en la Tabla 5.

(ii) Las llamadas VoLTE/mVoIP recibidas por Usuarios Finales del Cliente en la Red Compartida que tengan como origen otro Usuario Final del Cliente en la Red Compartida serán tasadas con la Tarifa "On Net" mencionada en la Tabla 5.

(iii) La Estructura Tarifaria mencionada en el inciso (ii) anterior es adicional a la Estructura Tarifaria de llamada saliente generada por el Usuario Final del Cliente, mencionada en el inciso (a) de este apartado 3.3.

(iv) Las llamadas mencionadas en los subíndices (i) y (ii) anteriores no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor al [•]% ([•] por ciento) del tráfico total del Cliente contabilizado conforme a este inciso (b).

3.4 Para las llamadas entrantes VoLTE/mVoIP del Cliente utilizando DNs (MSISDNs) de Altán asignados al Cliente en la Red Compartida, que tienen origen en otros operadores móviles y/o fijos nacionales y que generen un ingreso de interconexión para Altán (en adelante "**Ingreso de Interconexión por Llamadas Entrantes al Cliente**"), el Cliente recibirá un ingreso por concepto de interconexión entrante (en lo sucesivo "**Bono de Llamadas Entrantes**"). Este Bono de Llamadas Entrantes será un porcentaje sobre el total del ingreso por interconexión entrante correspondiente a los minutos entrantes de los Usuarios Finales del Cliente conforme a la Tabla 5. El Bono de Llamadas Entrantes será aplicado mediante una nota de crédito emitida por Altán, teniendo Altán la opción de realizar un prorrateo de dicho bono en hasta 3 (tres) meses.

CUARTA. Estructura Tarifaria por tráfico de Mensajería (SMS)

Tarifa por tráfico de Mensajería (SMS)	
SMS (Mensaje saliente)	MXN [•] / SMS
SMS (Mensaje entrante)	MXN [•] / SMS

Tabla 6. Estructura Tarifaria de tráfico de SMS

4.1 Todo el tráfico de mensajería (SMS) que se indica a continuación será contabilizado por evento (160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII o menos).

4.2 Las Tarifas de mensajería no incluyen los cargos por productos o servicios que no estén expresamente contemplados como parte de los Servicios SIM ALTÁN en el Anexo 5 "Servicio SIM ALTÁN"[6] y sus Apéndices, los cuales serán responsabilidad del Cliente.

4.3 Los mensajes que se cursen en la Red Compartida podrán tener la clasificación de mensaje originado o terminado de acuerdo con el sentido que tenga desde el Usuario Final, de forma que si el mensaje lo realiza el Usuario Final será un mensaje saliente y si el Usuario Final recibe el mensaje será un mensaje entrante.

4.4 Los mensajes que se cursen en la Red Compartida tendrán las Estructuras Tarifarias mencionadas en la Tabla 6 anterior.

4.5 Los SMS originados por Usuarios Finales cuyo destino sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicio del Cliente (e.g. consulta de saldo u otras) serán tasados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje saliente mencionada en la Tabla 6.

4.6 Los SMS terminados en Usuarios Finales cuyo origen sean las plataformas de servicio del Cliente (e.g. consulta de saldo u otros), serán tasados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje entrante mencionada en la Tabla 6.

4.7 Los mensajes mencionados en los apartados 4.5 y 4.6 del presente Apéndice no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor al [•]% ([•] por ciento) del tráfico total de mensajes cursados P2P (persona a persona) por el Cliente contabilizado de acuerdo con esta Cláusula.

QUINTA. Tráfico en otras redes móviles nacionales e internacionales

5.1 Las Estructuras Tarifarias mencionadas en las Cláusulas Segunda (Datos), Tercera (Voz) y Cuarta (SMS) de este Apéndice son exclusivamente para aplicación en el área de Cobertura de la Red Compartida y no incluyen en ningún caso las Tarifas de interconexión y/o tránsito hacia o desde redes fijas o móviles nacionales, las Tarifas de interconexión LDI (Larga Distancia Internacional), ni tampoco las Tarifas por utilizar otras redes nacionales o internacionales bajo acuerdos de usuario visitante. Para los casos anteriormente listados aplican las Estructuras Tarifarias establecidas más adelante en esta Cláusula.

5.2 **Servicio de Interconexión**. El tráfico originado desde los Usuarios Finales del Cliente y mencionado en las Cláusulas Tercera (Voz) y Cuarta (SMS) que se curse hacia otras redes móviles y/o fijas nacionales bajo acuerdos de interconexión y/o tránsito que Altán celebre con otros operadores nacionales generará Tarifas de interconexión. Este Servicio de interconexión se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente de acuerdo con los cargos que Altán tenga en dichos acuerdos, agregando un cargo de gestión mencionado en la Tabla 7 siguiente lo cual integrará la Tarifa por el Servicio de interconexión. Las Tarifas del Servicio de interconexión se facturan de forma

[6]La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

adicional a las Estructuras Tarifarias mencionadas en las Cláusulas Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) del presente Apéndice.

Tarifa Servicio Interconexión
[•] % sobre los cargos vigentes bajo acuerdos de interconexión y/o tránsito de Altán

Tabla 7. Estructura Tarifaria de tráfico del Servicio de interconexión

5.3 Servicio de Voz y SMS LDI. El tráfico originado desde los Usuarios Finales del Cliente y mencionado en las Cláusulas Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) que se curse hacia otras redes móviles y/o fijas internacionales bajo acuerdos de interconexión y/o tránsito que Altán celebre con otros Operadores Internacionales generará Tarifas por tráfico LDI (Larga Distancia Internacional). Este Servicio de tráfico LDI se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente de acuerdo con las Tarifas estipuladas en las Tablas 8 y 9 siguientes. Las Tarifas del Servicio de LDI se facturan de forma adicional a las Estructuras Tarifarias de tráfico saliente mencionadas en las Cláusulas Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) del presente Apéndice.

Tarifas por tráfico de Voz LDI	
Destino	**Tarifa (MXN / min)**
Estados Unidos de América	[•]
Canadá	[•]
Centroamérica	[•]
Sudamérica 1	[•]
Sudamérica 2	[•]
Caribe	[•]
Europa 1	[•]
Europa 2	[•]
Europa 3	[•]
Medio Oriente	[•]
África	[•]
Asia 1	[•]
Asia 2	[•]
Oceanía	[•]
Resto del mundo	[•]
Destinos Especiales 1 (Por Operador)	[•]
Destinos Especiales 2 (Por Operador)	[•]

Tabla 8. Estructura Tarifaria del Servicio de tráfico de Voz LDI[7]

[7] Consulte la Cláusula Décima Primera para el detalle de los destinos asociados a estas estructuras tarifarias.

Tarifas por tráfico SMS LDI	
Destino	**Tarifa (MXN / SMS)**
Estados Unidos De América	[•]
Canadá	[•]
Latinoamérica	[•]
Europa	[•]
Reino Unido	[•]
China	[•]

Tabla 9. Estructura Tarifaria del Servicio de tráfico de SMS LDI[8]

5.4 Servicio de Usuario Visitante (nacional). El tráfico de los Usuarios Finales del Cliente que se curse o reciba en otras redes nacionales bajo acuerdos de usuario visitante que Altán celebre con otros Operadores, generará Tarifas por el Servicio de usuario visitante. Este Servicio de usuario visitante se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente de acuerdo con los cargos que Altán tenga en dichos acuerdos, agregando un cargo de gestión mencionado en la Tabla 10 siguiente, lo cual integrará la Tarifa por el Servicio de usuario visitante. El Servicio de usuario visitante nacional se factura en sustitución de las Estructuras Tarifarias de las Cláusulas Segunda (Datos), Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) del presente Apéndice, por lo cual, cuando un Usuario Final se encuentre en área de cobertura de usuario visitante, la facturación se realizará de acuerdo con las siguientes unidades de medida: 1 (un) segundo para cualquier escenario de Voz (llamada saliente o entrante); 1 (un) KB para cualquier escenario de Datos (UL/DL); y 1 (un) evento para cualquier escenario de mensajería. Bajo este Servicio de usuario visitante, el tráfico no se contabilizará para posibles descuentos por volumen o promocional. El tráfico de los Usuarios Finales que sea cursado hacia otras redes móviles y/o fijas nacionales podrán utilizar el servicio de interconexión mencionado en el apartado 5.2 del presente Apéndice.

Tarifa Servicio Usuario Visitante (nacional)
[•] % sobre los cargos vigentes bajo acuerdos de usuario visitante de Altán

Tabla 10. Estructura Tarifaria del Servicio de usuario visitante (nacional)

5.5 Servicio de roaming internacional. El tráfico de los Usuarios Finales del Cliente que se curse o reciba en redes de ámbito internacional bajo acuerdos de roaming internacional que Altán celebre con otros operadores, generará Tarifas por el Servicio roaming internacional. Este Servicio de roaming internacional se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente de acuerdo con la Estructura Tarifaria estipulada en la Tabla 11 siguiente. El Servicio de roaming internacional se factura en sustitución a las Estructuras Tarifarias de las Cláusulas Segunda (Datos), Tercera (VoLTE/mVoIP) y Cuarta (SMS) del presente Apéndice, por lo cual, cuando un Usuario Final se encuentre en área de cobertura de roaming internacional, la facturación se realizará de acuerdo a las siguientes unidades de medida: 1 (un) minuto para cualquier

[8] Consulte la Cláusula Décima Primera para el detalle de los destinos asociados a estas estructuras tarifarias.

escenario de Voz (llamada saliente o entrante); 1 (un) MB para cualquier escenario de Datos (UL/DL); y 1 (un) evento para cualquier escenario de mensajería. Bajo este Servicio de roaming internacional, el tráfico no se contabilizará para posibles descuentos por volumen o promocional.

Acceso al servicio de Roaming Internacional														
		Datos (MXN / MB)	SMS Saliente (MXN / SMS)	Minuto entrante (MXN / Min)	Minuto saliente (MXN / Min)									
					Destinos									
					E.E.U.U.	Canadá	LATAM	Caribe	Unión Europea	Resto de Europa	África	Asia	Oceanía	Resto del Mundo
Ubicación	E.E.U.U.	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	Canadá	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	LATAM	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	Caribe	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	Unión Europea	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	Resto de Europa	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	África	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	Asia	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	Oceanía	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	Resto del Mundo	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Tabla 11. Estructura Tarifaria del Servicio de roaming internacional[9]

[9] Consulte la Cláusula Décima Primera para el detalle de los destinos asociados a estas estructuras tarifarias.

De forma adicional, Altán facturará un cargo recurrente mensual mencionado en la Tabla 12 siguiente, por concepto de gestión del Servicio de roaming internacional.

Cargo de gestión de roaming internacional
[•] MXN / mes

Tabla 12. Cargo por gestión del Servicio de roaming internacional

SEXTA. Mecanismos de aplicación de las Tarifas

6.1 El Cliente podrá contratar Servicios de Datos, VoLTE/mVoIP y SMS de forma conjunta o separada. En todo caso, las Estructuras Tarifarias establecidas en la Cláusula Segunda del presente Apéndice serán las aplicables para los Servicios de Datos y las Estructuras Tarifarias estipuladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Apéndice serán aplicables para los Servicios de VoLTE/mVoIP y SMS, respectivamente. Las Estructuras Tarifarias aplican al tráfico gestionado según las reglas generales de priorización.

6.2 Conforme el apartado 2.3 del presente Apéndice, las Estructuras Tarifarias aquí mencionadas no aplican al Servicio IoT/M2M. El Cliente reconoce y acepta que usar los Servicios para M2M/IoT, de cualquier forma, será considerado un Evento de Incumplimiento bajo el Contrato. Adicionalmente, se considerará un Evento de Incumplimiento del Contrato utilizar mecanismos de enmascaramiento de Usuarios Finales, de forma que ciertos Usuarios Finales aprovechen Tarifas más favorables al hacerlos pasar por Usuarios Finales asociados a Estructuras Tarifarias distintos al esquema que realmente les corresponde.

6.3 El Cliente no podrá utilizar, directa o indirectamente, o permitir que se utilicen Servicios que por sus características pudieran ser considerados como masivos y/o ilegales, incluyendo, sin limitar, prácticas de simboxing o bypass.

SÉPTIMA. Portabilidad Numérica

Altán pondrá a disposición del Cliente el servicio de portabilidad numérica. Altán facturará al Cliente las Tarifas mencionadas en la Tabla 13 siguiente.

Tarifa Servicio Portabilidad Numérica
[•] % sobre los cargos vigentes establecidos con el administrador de la base de datos (ABD)

Tabla 13. Estructura Tarifaria del Servicio de portabilidad numérica

OCTAVA. Plataforma de Gestión Mayorista.

Altán facturará al Cliente un cargo recurrente mensual por Usuario Final por concepto de Servicio de plataforma de gestión mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 14 siguiente:

Tarifa por Servicio de Plataforma de Gestión Mayorista
MXN [•] / Usuario Final / mes

Tabla 14: Estructura Tarifaria del Servicio de plataforma de gestión mayorista.

NOVENA. Costos por SIMs y Terminales

9.1 La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 5.1 "Alcance Técnico SIM ALTÁN"[10] serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

9.2 Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

DÉCIMA. Interceptación Legal

Los escenarios de interceptación legal mencionados en el Apéndice 5.1 "Alcance Técnico SIM ALTÁN"[11] no tendrán costo para el Cliente.

DÉCIMA PRIMERA. Tráfico en destinos LDI y roaming internacional

11.1 Los destinos por países para el tráfico de Usuarios Finales del Cliente, cuando este es generado bajo los términos de los apartados 5.3 (LDI) de este Apéndice, se encuentran listados en las Tablas 15 y 16 siguientes:

Países soportados en Larga Distancia internacional	
Región	**País**
África	Argelia
África	Egipto
África	Libia
África	Marruecos
África	Sudán
África	Burundi
África	Comoras
África	Djibouti
África	Eritrea
África	Etiopía
África	Kenya
África	Malawi

[10] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[11] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

Países soportados en Larga Distancia internacional	
Región	**País**
África	Islas de Mauricio
África	Mozambique
África	Ruanda
África	Seychelles
África	Somalia
África	Sudán del Sur
África	Tanzania
África	Uganda
África	Zambia
África	Zimbabue
África	Angola
África	Camerún
África	Chad
África	Congo
África	República Democrática del Congo
África	Guinea Ecuatorial
África	Gabón
África	Botswana
África	Lesoto
África	Namibia
África	Sudáfirca
África	Swazilandia
África	Benín
África	Burkina Faso
África	Cabo Verde
África	Gambia
África	Ghana
África	Guinea
África	Costa de Marfil
África	Liberia
África	Mali
África	Mauritania
África	Níger
África	Nigeria
África	Senegal
África	Sierra Leona
África	Togo
Asia 1	Bangladesh
Asia 1	Bhután

Países soportados en Larga Distancia internacional	
Región	**País**
Asia 1	Brunei
Asia 1	Camboya
Asia 1	China
Asia 1	India
Asia 1	Indonesia
Asia 1	Japon
Asia 1	Laos
Asia 1	Malasia
Asia 1	Mongolia
Asia 1	Pakistán
Asia 1	Singapur
Asia 1	Corea del Sur
Asia 1	Tailandia
Asia 1	Uzbekistan
Asia 1	Vietnam
Asia 1	Hong Kong
Asia 1	Taiwán
Asia 2	Afganistán
Asia 2	Azerbaiyán
Asia 2	Georgia
Asia 2	Kazakhstan
Asia 2	Kyrgyzstán
Asia 2	Myanmar (Burma)
Asia 2	Nepal
Asia 2	Filipinas
Asia 2	Sri Lanka
Asia 2	Tajikistan
Asia 2	Turkmenistan
Asia 2	Macau
Centroamérica	Costa Rica
Centroamérica	El Salvador
Centroamérica	Guatemala
Centroamérica	Honduras
Centroamérica	Nicaragua
Centroamérica	Panamá
Centroamérica	Belize
Canadá	Canadá
Caribe	Republica Dominicána
Caribe	Haití

Países soportados en Larga Distancia internacional	
Región	**País**
Caribe	Anguila
Caribe	Antigua y Barbuda
Caribe	Aruba
Caribe	Bahamas
Caribe	Barbados
Caribe	Islas Vírgenes Británicas
Caribe	Islas Caimán
Caribe	Dominica
Caribe	Granada
Caribe	Guadalupe
Caribe	Jamaica
Caribe	Martinica
Caribe	Montserrat
Caribe	Puerto Rico
Caribe	San Cristóbal y Nieves
Caribe	Santa Lucía
Caribe	San Vicente y las Granadinas
Caribe	Trinidad & Tobago
Caribe	Islas Turcas y Caicos
Caribe	Islas Vírgenes de E.E.U.U.
Caribe	Islas Bermudas
Caribe	País de Sint Maarten
Caribe	Antillas Holandesas
Caribe	Guinea Francesa
Caribe	Guayana
Caribe	Suriname
Europa	Chipre
Europa	Dinamarca
Europa	Alemania
Europa	Islandia
Europa	Irlanda
Europa	Luxemburgo
Europa	Malta
Europa	Noruega
Europa	Rumania
Europa	Eslovaquia
Europa	Suecia
Europa	Reino Unido
Europa 2	República Checa

Países soportados en Larga Distancia internacional	
Región	**País**
Europa 2	Finlandia
Europa 2	Francia
Europa 2	Grecia
Europa 2	Hungría
Europa 2	Polonia
Europa 2	España
Europa 2	Andorra
Europa 2	Rusia
Europa 3	Austria
Europa 3	Béligca
Europa 3	Bulgaria
Europa 3	Croacia
Europa 3	Estonia
Europa 3	Italia
Europa 3	Letonia
Europa 3	Liechtenstein
Europa 3	Lithuania
Europa 3	Holanda
Europa 3	Portugal
Europa 3	Eslovenia
Europa 3	Albania
Europa 3	Armenia
Europa 3	Belarús
Europa 3	Bosnia & Herzegovina
Europa 3	Macedonia
Europa 3	Moldova
Europa 3	Mónaco
Europa 3	Montenegro
Europa 3	San Marino
Europa 3	Serbia
Europa 3	Suiza
Europa 3	Ucrania
Europa 3	Kosovo
Sudamérica 1	Argentina
Sudamérica 1	Brasil
Sudamérica 1	Chile
Sudamérica 1	Colombia
Sudamérica 1	Perú
Sudamérica 2	Bolivia

Países soportados en Larga Distancia internacional	
Región	**País**
Sudamérica 2	Ecuador
Sudamérica 2	Paraguay
Sudamérica 2	Uruguay
Sudamérica 2	Venezuela
Medio Oreiente	Bahrein
Medio Oreiente	Irán
Medio Oreiente	Irak
Medio Oreiente	Israel
Medio Oreiente	Jordán
Medio Oreiente	Kuwait
Medio Oreiente	Líbano
Medio Oreiente	Omán
Medio Oreiente	Palestina
Medio Oreiente	Qatar
Medio Oreiente	Arabia Saudita
Medio Oreiente	Turquía
Medio Oreiente	Emiratos Arabes Unidos
Medio Oreiente	Yemen
Oceanía	Austrália
Oceanía	Nueva Zelanda
Oceanía	Guam
Oceanía	Islas Marianas
Oceanía	Samoa Americana
Resto del Mundo	Túnez
Resto del Mundo	Madagascar
Resto del Mundo	República Centroafricana
Resto del Mundo	Santo Tomé y Principe
Resto del Mundo	Guinea Bissau
Resto del Mundo	Isla Ascención
Resto del Mundo	Mayotte
Resto del Mundo	Isla Reunión
Resto del Mundo	Santa Helena
Resto del Mundo	Antárctica
Resto del Mundo	Timor Oriental
Resto del Mundo	Maldivas
Resto del Mundo	Corea del norte
Resto del Mundo	Siria
Resto del Mundo	Diego Garcia
Resto del Mundo	Cuba

Países soportados en Larga Distancia internacional	
Región	**País**
Resto del Mundo	Islas Malvinas
Resto del Mundo	Fiji
Resto del Mundo	Nueva Caledonia
Resto del Mundo	Papúa Nueva Guinea
Resto del Mundo	Islas Salomón
Resto del Mundo	Vanuatu
Resto del Mundo	Micronesia
Resto del Mundo	Kiribati
Resto del Mundo	Islas Marshall
Resto del Mundo	Nauru
Resto del Mundo	Palau
Resto del Mundo	Islas Cook
Resto del Mundo	Polinesia Francesa
Resto del Mundo	Islas de Niue
Resto del Mundo	Samoa Occidental
Resto del Mundo	Tokelau
Resto del Mundo	Tonga
Resto del Mundo	Tuvalu
Resto del Mundo	Wallis y Futuna
Resto del Mundo	Territorios de Australia
Resto del Mundo	Islas Faroe
Resto del Mundo	Gibraltar
Resto del Mundo	Tierra Verde
Resto del Mundo	GLOBALSTAR
Resto del Mundo	EMSAT
Resto del Mundo	INMARSAT SNAC
Resto del Mundo	INMARSAT SNAC - BGAN
Resto del Mundo	INMARSAT SNAC - BGAN HSD
Resto del Mundo	INTL NETWORK
Resto del Mundo	IRIDIUM
Resto del Mundo	MCP NETWORK
Resto del Mundo	ONAIR
Resto del Mundo	ST. PIERRE & MIQUELON
Resto del Mundo	THURAYA
Resto del Mundo	UNITED NATIONS-OCHA
Resto del Mundo	UPT
Estados Unidos de América	USA

Tabla 15. Tráfico en destinos de Larga Distancia Internacional

Destinos Especiales (Por Operador) 1 y 2		
Región	**País**	**Operador**
Destinos Especiales 1	Argentina	Mobile
Destinos Especiales 1	Canadá	Directory Assistance
Destinos Especiales 1	Canadá	Northwestel
Destinos Especiales 1	Chile	Easter Island
Destinos Especiales 1	Chipre	Non Geographic
Destinos Especiales 1	Chipre	OLO
Destinos Especiales 1	Francia	Globalstar Mobile
Destinos Especiales 1	Francia	Special
Destinos Especiales 1	Alemania	Mobile
Destinos Especiales 1	Alemania	Tismi Mobile
Destinos Especiales 1	Grecia	Special
Destinos Especiales 1	Irlanda	Non Geographic
Destinos Especiales 1	Noruega	Special Services
Destinos Especiales 1	Perú	Rural
Destinos Especiales 1	Polonia	Centernet Mobile
Destinos Especiales 1	Polonia	Mobile
Destinos Especiales 1	Rusia	Abkhazia
Destinos Especiales 1	Rusia	Beeline Mobile
Destinos Especiales 1	Rusia	Megafon Mobile
Destinos Especiales 1	España	Special
Destinos Especiales 1	Turquía	Mobile
Destinos Especiales 1	Reino Unido	Mobile
Destinos Especiales 1	Reino Unido	Mobile PNS
Destinos Especiales 1	Reino Unido	Special NTS 845
Destinos Especiales 1	Reino Unido	Special NTS 870
Destinos Especiales 1	Uruguay	Mobile
Destinos Especiales 1	E.E.U.U.	LATA 832 Alaska
Destinos Especiales 1	E.E.U.U.	LATA 834 Hawaii
Destinos Especiales 1	E.E.U.U.	North America 8XX term.
Destinos Especiales 2	Albania	Special Services
Destinos Especiales 2	Belarús	Telematic
Destinos Especiales 2	Chile	Rural
Destinos Especiales 2	Chile	Special Services
Destinos Especiales 2	Kazakhstan	Commercial Networks
Destinos Especiales 2	Panamá	Premium
Destinos Especiales 2	San Marino	CONF SVC Reg.
Destinos Especiales 2	E.E.U.U.	Directory Assistance

Tabla 16. Tráfico en destinos especiales de Larga Distancia Internacional

11.2 Los destinos por países para el tráfico de Usuarios Finales del Cliente, cuando este es generado bajo los términos de los apartados 5.5 (roaming internacional) de este Apéndice, se encuentran listados en la Tabla 17 siguiente:

Países soportados en roaming internacional		
Nombre de la región	**País**	**Tipo de servicio**
E.E.U.U.	E.E.U.U.	LTE
Canadá	Canadá	LTE
Latinoamérica	Costa Rica	LTE
Latinoamérica	Argentina	LTE
Latinoamérica	Brasil	LTE
Latinoamérica	Chile	LTE
Latinoamérica	Colombia	3G / LTE
Latinoamérica	Ecuador	LTE
Latinoamérica	El Salvador	3G / LTE
Latinoamérica	Guatemala	LTE
Latinoamérica	México	LTE
Latinoamérica	Nicaragua	LTE
Latinoamérica	Panamá	3G / LTE
Latinoamérica	Paraguay	3G
Latinoamérica	Perú	LTE
Latinoamérica	Uruguay	3G / LTE
Latinoamérica	Venezuela	3G
Caribe	Reública Dominicana	3G
Caribe	Guadalupe	3G
Caribe	Jamaica	3G
Caribe	Antillas Holandesas	3G
Caribe	Suriname	3G
Caribe	Trinidad & Tobago	3G
Caribe	Guayana	3G
Caribe	Honduras	3G
Unión Europea	Austria	LTE
Unión Europea	Bélgica	3G / LTE
Unión Europea	Bulgária	3G / LTE
Unión Europea	Croacia	3G / LTE
Unión Europea	Chipre	3G
Unión Europea	Rapública Checa	3G / LTE
Unión Europea	Dinamarca	LTE
Unión Europea	Francia	LTE
Unión Europea	Alemania	LTE
Unión Europea	Grecia	3G / LTE
Unión Europea	Hungría	LTE

Países soportados en roaming internacional		
Nombre de la región	**País**	**Tipo de servicio**
Unión Europea	Irlanda	3G / LTE
Unión Europea	Italia	3G / LTE
Unión Europea	Letonia	3G
Unión Europea	Lituania	LTE
Unión Europea	Luxemburgo	LTE
Unión Europea	Malta	3G
Unión Europea	Holanda	LTE
Unión Europea	Polonia	3G / LTE
Unión Europea	Portugal	3G / LTE
Unión Europea	Rumania	LTE
Unión Europea	Eslovaquia	3G
Unión Europea	Eslovenia	LTE
Unión Europea	España	3G / LTE
Unión Europea	Suecia	3G
Unión Europea	Reino Unido	3G / LTE
Resto de Europa	Albania	LTE
Resto de Europa	Armenia	3G
Resto de Europa	Azerbaijan	3G
Resto de Europa	Georgia	3G
Resto de Europa	Macedonia	3G
Resto de Europa	Montenegro	3G
Resto de Europa	Rusia	LTE
Resto de Europa	Serbia	LTE
Resto de Europa	Suiza	LTE
Resto de Europa	Turquía	3G
Resto de Europa	Ucrania	3G
África	Ghana	3G
África	Sudáfrica	LTE
Oceanía	Australia	LTE
Oceanía	Nueva Zelanda	LTE
Asia	Hong Kong	3G / LTE
Asia	India	LTE
Asia	Indonesia	3G
Asia	Kazakhstan	3G
Asia	Sri Lanka	3G / LTE
Asia	Tailandia	3G
Asia	Singapur	LTE
Asia	China	LTE
Asia	Japon	LTE

Países soportados en roaming internacional		
Nombre de la región	**País**	**Tipo de servicio**
Asia	Corea del Sur	LTE
Asia	Taiwán	LTE
Resto del Mundo	Jordán	LTE
Resto del Mundo	Madagascar	3G
Resto del Mundo	Nigeria	3G
Resto del Mundo	Ruanda	3G
Resto del Mundo	Seychelles	3G
Resto del Mundo	Uzbekistán	3G

Tabla 17. Tráfico en destinos especiales de Larga Distancia Internacional

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán
Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por: [•]
Cargo: [•]

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

APÉNDICE 5.3

TARIFAS

SIM ALTÁN

El presente documento es el Apéndice 5.3 "Tarifas SIM ALTÁN"[1] al que se refiere el Anexo 5 "Servicio SIM ALTÁN"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer las Tarifas acordadas entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para SIM ALTÁN.

1.2 Consideraciones Generales:

(a) Las Tarifas estarán expresadas en Pesos Mexicanos (MXN) y no incluyen los impuestos aplicables en su caso, los cuales deberán ser pagados por el Cliente de conformidad con las Leyes Aplicables.

(b) Las Tarifas por los Servicios establecidos bajo el presente Apéndice son válidas durante 2018, salvo solicitud del Cliente al amparo del apartado 1.3 inciso (c) de este Apéndice.

(c) De conformidad con lo estalecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modifcaciones a este Apéndice no requieren de aprobación previa del IFT. Sin embargo, Altán presentará al IFT el presente Apéndice para su registro previo a que sea válido y surta efectos[4].

1.3. Altán dará publicidad y transparencia a las Tarifas entre sus clientes de acuerdo a lo que se indica a continuación:

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependientdo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependientdo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependientdo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[4] Alternativamente, en caso de que las Tarifas contenidas en este Apéndice no hayan sido registradas por Altán previo a la firma del mismo, Altán podrá incluir una redacción alternativa que señale que los efectos y validez de este Apéndice quedan condicionados a que Altán presente este Apéndice para su registro ante el IFT.

(a) Las Tarifas establecidas en este Apéndice serán publicadas por Altán en una carpeta específica para SIM ALTAN ubicada en la Plataforma Web de Tarifas a la que tendrán acceso restringido y seguro todos los clientes que tengan contratado el Servicio SIM ALTÁN dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su registro ante el IFT. Asimismo, el IFT también dispondrá de acceso a la citada Plataforma Web de Tarifas.

(b) El identificador y la clave de acceso a la Plataforma Web de Tarifas serán entregadas por Altán a la persona designada por el Cliente en el mismo momento de la firma del presente Apéndice.

(c) El Cliente podrá solicitar, en todo momento dentro de la vigencia del Contrato, que le sean aplicadas las mejores Tarifas publicadas por Altán en la Plataforma Web de Tarifas, teniendo efectos dicha aplicación a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de recepción por parte de Altán de dicha solicitud.

SEGUNDA. Tarifas por tráfico de Datos

2.1 Todas las Tarifas mencionadas son por unidades de MB, facturadas en unidades de KB

(a) Esquema (a): Producto por MB.

(a). Tarifa por MB (Tráfico UL/DL para un conjunto de Usuarios Finales del Cliente)	Producto por MB		
	Mínimo (TB/mes)	Máximo (TB/mes)	Tarifa (MXN/MB)
	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.		

Tabla 1. Esquema (a) de Tarifas de Datos para Producto por MB

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE EL ESQUEMA B: PRODUCTO POR SIM ESQUEMA "ESCALONADO"]

(b) Esquema (b): Producto por SIM esquema "Escalonado".

(b). Tarifa por MB por SIM (Tráfico UL/DL de cada Usuario Final del Cliente)	Producto por SIM		
	Mínimo (MB / SIM / Ciclo del Usuario Final)	Máximo (MB / SIM / Ciclo del Usuario Final)	Tarifa (MXN/MB)
	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.		

Tabla 2. Esquema (b) de Tarifas de Datos para Producto por SIM esquema "Escalonado"

Esquema (c): Producto por SIM esquema "Paquete".

(c). Tarifa por Paquete por SIM (Tráfico UL/DL de cada Usuario Final del Cliente)	Producto por SIM	
	Paquete	Tarifa por paquete
	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.	
Tarifa por paquete adicional		
Tarifa por consumo excedente al paquete		Precio por MB correspondiente al esquema (a)

Tabla 3. Esquema (c) de Tarifas de Datos para Producto por SIM esquema "Paquete"

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE DESCUENTO POR VOLUMEN DE TRÁFICO DE DATOS]

2.2 Descuento por volumen de tráfico de Datos

Descuento por volumen	Para el tráfico de Datos mencionado en las Tablas 1, 2 y 3, se aplicarán los siguientes descuentos por volumen agregando el consumo generado por el total de líneas (no aplica tráfico promocional)		
	Mínimo (TB / mes)	Máximo (TB / mes)	Descuento
	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.		

Tabla 4. Descuento por volumen de tráfico de Datos

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE APÉNDICE]

TERCERA. Tarifas por tráfico de VoLTE/mVoIP.

Tarifa por tráfico de VoLTE/mVoIP	
VoLTE/mVoIP (Llamada saliente)	[redacted]
VoLTE/mVoIP (Llamada entrante)	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.
VoLTE/mVoIP (Bono de Llamadas Entrantes)	
[redacted]	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.

Tabla 5. Tarifas de tráfico de VoLTE/mVoIP

CUARTA. Tarifas por tráfico de Mensajería (SMS).

Tarifa por tráfico de Mensajería (SMS)	
SMS (Mensaje saliente)	[redacted]
SMS (Mensaje entrante)	
Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.	

Tabla 6. Tarifas de tráfico de SMS

QUINTA. Tarifas en otras redes móviles nacionales e internacionales

5.1 Tarifas de Interconexión.

Tarifa Servicio Interconexión
[redacted]

Tabla 7. Tarifas de tráfico de servicio de interconexión

5.2 Tarifas de Servicio de Voz y SMS LDI.

Tarifas por tráfico Voz LDI	
Destino	**Tarifa**
Estados Unidos De América	[redacted]
Canadá	
Centroamérica	
Sudamérica 1	
Sudamérica 2	
Caribe	
Europa.1	
Europa 2	
Europa 3	
Medio Oriente	
África	
Asia 1	
Asia 2	
Oceanía	
Resto del mundo	
Destinos Especiales 1 (Por Operador)	
Destinos Especiales 2 (Por Operador)	
Tarifas por tráfico SMS LDI	
Destino	
Estados Unidos De América	
Canadá	
Latinoamérica	
Europa	
Reino Unido	
China	

Tabla 8. Tarifas del Servicio de tráfico LDI

5.3 Tarifas del Servicio de Usuario Visitante (nacional).

Tarifa Servicio Usuario Visitante (nacional)
[redacted]

Tabla 9. Tarifas del Servicio de usuario visitante (nacional)

5.4 Tarifas del Servicio de Roaming Internacional.

Acceso al servicio de Roaming Internacional														
		Datos (MXN / MB)	SMS Saliente (MXN / SMS)	Minuto entrante (MXN / Min)	Minuto saliente (MXN / Min)									
					Destinos									
					E.E.U.U.	Canadá	LATAM	Caribe	Unión Europea	Resto de Europa	África	Asia	Oceanía	Resto del Mundo
Ubicación	E.E.U.U.	[redacted]												
	Canadá													
	LATAM													
	Caribe													
	Unión Europea													
	Resto de Europa													
	África													
	Asia													
	Oceanía													
	Resto del Mundo													

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.

Tabla 10. Tarifas del Servicio de roaming internacional

Tarifa por gestión de roaming internacional
[redacted]

Tabla 11. Tarifa por gestión del Servicio de roaming internacional

SEPTIMA. Portabilidad Numérica

Tarifa Servicio Portabilidad Numérica
[redacted]

Tabla 14. Tarifa del Servicio de portabilidad numérica

OCTAVA. Plataforma de Gestión Mayorista.

Tarifa por Servicio de Plataforma de Gestión Mayorista
[redacted]

Tabla 15: Tarifa del Servicio de plataforma de gestión mayorista.

En prueba de conformidad y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, y reconociendo el Cliente expresamente que Altán ha entregado en este acto de firma el identificador y clave de acceso seguro a la Plataforma Web de Tarifas para SIM ALTAN, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán
Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por: [•]
Cargo: [•]

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

APÉNDICE 5.4

PLAN DE PROYECTO E IMPLEMENTACIÓN

SIM ALTÁN

El presente documento es el Apéndice 5.4 "Plan de Proyecto e Implementación SIM ALTÁN"[1] al que se refiere el Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

1.1 Este Apéndice tiene como objeto establecer el Plan de Proyecto acordado entre las Partes para logar la integración y Puesta en Marcha del Servicio SIM ALTÁN.

1.2 En la siguiente tabla se describe el Plan de Proyecto, incluyendo las responsabilidades, los requerimientos, actividades, pruebas de los Servicios SIM ALTÁN, dependencias de terceros y los tiempos correspondientes:

[•]

1.3 El Plan de Proyecto tendrá los siguientes hitos:

(a) Aceptación del documento *Low Level Design* (LLD). Fecha: [•]
(b) Establecimiento de la primera sesión de datos de los Servicios SIM ALTÁN. Fecha: [•]
(c) Puesta en Marcha del Servicio SIM ALTÁN. Fecha: [•]

1.4 Las Partes deberán cumplir, en los tiempos establecidos, con cada una de las obligaciones a su cargo establecidas bajo el Plan de Proyecto.

1.5 El órgano encargado del seguimiento y cumplimiento del Plan de Proyecto es el Comité de Puesta en Marcha, en términos de lo establecido en el Anexo 2 "Procedimientos Operativos" del Contrato.

1.6 En caso de que alguna de las Partes identifique alguna dificultad o demora durante la ejecución del Plan de Proyecto, dicha Parte deberá reportarla, informando de manera justificada el detalle de la dificultad o problema que pueda causar la demora al Comité de

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

Puesta en Marcha, para que, en su caso, se tomen las medidas necesarias para asegurar que se cumpla la Puesta en Marcha del Servicio SIM ALTÁN en la fecha prevista.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

APÉNDICE 5.5

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

SIM ALTÁN

El presente documento es el Apéndice 5.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias"[1] al que se refiere el Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

1.1 El presente Apéndice establece los procedimientos para la gestión de incidencias y los factores que pueden influir en la calidad del Servicio SIM ALTÁN, así como los parámetros y niveles objetivos de calidad que integran el Acuerdo de Nivel de Servicios aplicable.

1.2 Los indicadores de calidad y de gestión de incidencias incluidos en la Cláusula Segunda y el apartado 5.4 de este Apéndice, respectivamente, sólo son de aplicación para el área de Cobertura de la Red Compartida.

1.3 Para los efectos del presente Apéndice, se considera como incidencia todo aquel evento o problema que impida la prestación del Servicio de SIM ALTÁN de Altán al Cliente conforme a sus especificaciones o a el Acuerdo de Nivel de Servicio correspondiente.

1.4 Altán proveerá el Servicio de SIM ALTÁN de forma no discriminatoria, con la misma calidad y en igualdad de condiciones con la que presta Servicios iguales a otros clientes.

SEGUNDA. Indicadores de Calidad

2.1 Indicadores de Calidad de la Red Compartida.

Para los Servicios SIM ALTÁN, Altán estará obligada a cumplir con los siguientes indicadores de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de APP:

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA TABLA DE INDICADORES DE CALIDAD]

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

Indicador	Medición
Tasa de Transmisión de Datos del Enlace Descendente	Cantidad promedio de Datos descargada con respecto a 1 (un) segundo y que deberá ser de al menos 4 (cuatro) Megabits por segundo en el borde de Cobertura exterior (no en inmuebles) en Hora Pico de la Red Compartida
Tasa de Transmisión de Datos del Enlace Ascendente	Cantidad promedio de Datos enviada con respecto a 1 (un) segundo y que deberá ser de al menos 1 (un) Megabit por segundo en el borde de Cobertura en Hora Pico de la Red Compartida exterior (no en inmuebles)

Altán deberá cumplir con los parámetros de Calidad establecidos en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del Servicio móvil aprobado mediante acuerdo P/IFT/161117/715, o cualquier disposición que los modifique o sustituya.

2.2 Asimismo, Altán deberá cumplir con el indicador de calidad de las interfases de Plataforma de Gestión Mayorista:

a) El indicador de calidad de las interfases de Plataforma de Gestión Mayorista de Altán es el porcentaje de tiempo en que todos sus componentes se encuentran disponibles (según se especifica en el Apéndice 5.1 "Alcance Técnico SIM ALTÁN"[4]) y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

   % de disponibilidad = se calcula restando de 1 (uno) el siguiente cociente: suma de todos los eventos (entendiendo como un evento una interrupción del Servicio superior a 10 (diez) segundos consecutivos medidos en segundos incurridos en 1 (un) mes) dividido por el total de segundos de 1 (un) mes (2,592,000).

b) El tiempo de indisponibilidad inicia desde el momento en que sea confirmada por el Centro de Operaciones (NOC)[5]. Al respecto, no se considerarán como

[4] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[5] Sujeto a negociación entre Altán y sus clientes.

causales de indisponibilidad atribuibles a Altán y, por lo tanto, no están sujetas a los indicadores de calidad del Servicio, las siguientes:

i. Las fallas producidas en equipos y componentes diferentes a los suministrados por Altán.
ii. Fallas imputables al Cliente en los elementos o plataformas de los que el Cliente es responsable.
iii. La indisponibilidad debida a todas las labores de mantenimiento preventivo y a las labores de mantenimiento correctivo ocasionadas por hechos o actos no atribuibles a Altán.

c) Altán estará obligada a la siguiente disponibilidad para el Servicio SIM ALTÁN:

Indicador	Compromiso de Disponibilidad del Servicio
Disponibilidad de las interfases de la Plataforma de Gestión Mayorista	99.5%

TERCERA. Penalizaciones[6]

3.1 En caso de que para un determinado mes calendario la disponibilidad del servicio de gestión mayorista esté por debajo del valor definido en la tabla del apartado 2.2, inciso c) anterior, se aplicará una penalización que será resultante de aplicar el porcentaje de diferencia entre el compromiso de disponibilidad del Servicio SIM ALTÁN y la disponibilidad mensual, multiplicado por la cantidad monetaria, antes de impuestos, de la última factura mensual emitida por parte de Altán al Cliente.

3.2 La penalización se aplicará como una nota de crédito sobre la factura del periodo de facturación siguiente (antes de impuestos) que Altán emita al Cliente por los Servicios SIM ALTÁN.

CUARTA. Factores que Pueden Afectar la Calidad del Servicio SIM ALTÁN

4.1 Dada la naturaleza de la propagación inalámbrica, la calidad del Servicio SIM ALTÁN se encuentra relacionada con la naturaleza de la señal de radio, quedando ésta fuera del alcance y control de Altán en muchas ocasiones. La propagación de la señal radio depende de los obstáculos existentes entre la radiobase (eNB) y el equipo terminal del Usuario Final, pudiéndose presentar variaciones por desvanecimiento, interferencias y perdidas de cobertura por la presencia de obstáculos, así como de las condiciones climatológicas no favorables (ej. lluvia).

4.2 Altán únicamente es responsable de la prestación de los Servicios SIM ALTÁN conforme a lo expresamente establecido en el Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[7] y sus Apéndices. Cualquier situación o concepto no contemplado en los instrumentos

[6] Sujeto a negociación entre Altán y sus clientes.
[7] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

anteriores no será responsabilidad de Altán, incluyendo los factores externos a Altán que puedan afectar la calidad de los Servicios SIM ALTÁN.

4.3 La calidad de los Servicios SIM ALTAN puede verse afectada por una mayor demanda de tráfico o de Usuarios Finales de la originalmente prevista por el Cliente en el Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM ALTÁN"[8]. A tal efecto, el Cliente deberá reportar de manera regular dichas proyecciones de tráfico.

4.4 Con la finalidad de mantener la integridad de la Red Compartida y no afectar a otro(s) cliente(s), Altán podrá suspender las activaciones en una determinada región o localidad, sin responsabilidad alguna para Altán, en caso de que el tráfico en dicha región o localidad incluida en el formulario "Proyecciones a 12 meses SIM ALTÁN" mencionado en el Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM ALTÁN"[9] exceda las proyecciones realizadas por el Cliente en más del 50% (cincuenta por ciento). La suspensión de las activaciones en dicha región o localidad se realizará 24 (veinticuatro) horas después de que Altán notifique al Cliente la necesidad de la suspensión.

Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta que: (a) Altán pueda asegurar la integridad de la Red Compartida sin afectar a otros clientes; (b) Altán pueda resolver la carencia de numeración en la región o localidad en la que se presente la afectación; y (c) el Cliente entregue proyecciones corregidas mediante la presentación de un nuevo formulario "Proyecciones a 12 meses SIM ALTÁN" conforme a lo establecido en el Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM ALTÁN"[10].

QUINTA. Gestión de Incidencias

5.1 Incidencias del Cliente.

Se consideran Incidencias del Cliente aquellas que afectan a un Usuario Final o a un conjunto de Usuario Finales del Cliente, las cuales serán clasificadas conforme a lo siguiente:

a) Incidencias Críticas. Serán incidencias críticas aquellas que impidan el uso del Servicio SIM ALTÁN para todos los Usuarios Finales o un grupo significativo del total de los Usuarios Finales del Cliente. De forma enunciativa, pero no limitativa, las incidencias críticas incluyen:
   i. Caída de elementos de red que brinden servicio masivo (ejemplo SGW, PGW, MME, DRA).
   ii. Caída de 25 (veinticinco) o más radiobases (eNB).
   iii. Imposibilidad de Location Update en determinadas áreas.
   iv. Imposibilidad de realizar nuevas activaciones.
   v. Imposibilidad de realizar modificaciones en perfiles de Usuarios Finales en el Core de Altán.

[8] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[9] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[10] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

vi. Indisponibilidad del Centro de Operaciones (NOC) facilitado por Altán al Cliente por más de 1 (una) hora.

b) Incidencias Mayores. Son las incidencias que suponen una degradación grave en la prestación normal de los Servicios SIM ALTÁN, incluyendo, sin limitar, las siguientes:
   i. Indisponibilidad de servicios suplementarios.
   ii. Numeraciones de emergencia mal enrutadas.

c) Incidencias Menores. Son aquellas incidencias que:
   i. No tienen un impacto directo en el Servicio SIM ALTÁN recibido por los Usuarios Finales del Cliente (e.g. disponibilidad de herramienta de cobertura de red).

5.2 Incidencias Reportadas por Altán.

a) Con el objetivo de mejorar la visibilidad sobre el estado de operación y disponibilidad de la Red Compartida y evitar en la medida de lo posible que se abran múltiples tickets de incidencias por parte del Cliente, Altán proactivamente informará al Cliente las incidencias en la Red Compartida.
b) Dentro de dicho reporte se clasificará el nivel de criticidad de la incidencia, así como la fecha estimada de solución, en caso de que esté disponible, realizando notificaciones de actualización según se vaya progresando en la solución. Una vez solucionada, también se reportará el cierre de la misma.

5.3 Indicadores de Calidad de la Resolución de Incidencias.

a) Se definen los siguientes indicadores de calidad para la resolución de incidencias:

Criticidad	Tiempo De Respuesta	Tiempo De Resolución
CRÍTICA	30 minutos	30% en 6 hrs 50% en 8 hrs 90% en 10 hrs
MAYOR	2 horas	50% en 12 hrs 90% en 24 hrs
MENOR	36 horas	90% en 48 hrs

b) El tiempo de resolución de una incidencia se calculará como el tiempo transcurrido entre la apertura del incidente en el Centro de Operaciones (NOC) de Altán y la notificación al Cliente por parte de Altán, a través de la herramienta disponible, de la resolución de la misma.

Para efectos de los tiempos en la reparación de incidencias, no se contabilizarán:

i. Retrasos motivados por error del Cliente en la apertura de la incidencia, por falta de respuesta del Cliente ante cualquier requerimiento adicional de información o por la imposibilidad de comunicación con Altán con el fin de solucionar la incidencia;
ii. Todos aquellos retrasos injustificados por causa del Cliente; y/o
iii. Fuerza Mayor.

5.4 Matriz de Escalamiento.

a) A continuación, se define el siguiente procedimiento de escalación para la resolución de las incidencias críticas:

Nivel	Responsable	Contacto	Prioridad
1	Grupo de Operaciones	XXX	
2	Gerente de Operaciones	XXX	Después de 1 hora
3	Subdirector de Operaciones	XXX	Después de 2 horas
4	Director de Operaciones	XXX	Después de 4 horas

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por: [•]
Cargo: [•]

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

APÉNDICE 5.6

PROYECCIONES SIM ALTÁN

El presente documento es el Apéndice 5.6 "Proyecciones SIM ALTÁN"[1] al que se refiere el Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

Este Apéndice tiene como objeto establecer las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales acordadas entre Altán y el Cliente para la prestación de los servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para el Servicio SIM ALTÁN.

SEGUNDA. Previsiones de Usuarios Finales y Tráfico

2.1 El Cliente deberá, durante toda la vigencia del Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[4], enviar a Altán y cumplir las previsiones de Usuarios Finales y tráfico (volumen de minutos VoLTE/mVoIP, datos y SMS) de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera del presente Apéndice.

2.2 Los servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para el Servicio SIM ALTÁN serán dimensionados con base en las proyecciones de tráfico que el Cliente entregue por escrito a Altán, a través de los medios establecidos para tales efectos.

2.3 La siguiente tabla muestra el Plan de Negocio del Cliente, el cual incluye las proyecciones anuales de tráfico a nivel agregado del Cliente para los primeros [•] ([•])[5] años, con base en las cuales se han dimensionado las integraciones mencionadas en el presente Apéndice:

Tabla 1 Plan de Negocio Cliente

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Creación de SIMs (000)					
Usuarios Finales (000)					

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[4] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[5] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

VoLTE/mVoIP (millones minutos)					
Datos (GB)					
SMS (millones SMS)					

Donde Creación de SIMs son el número de nuevos Usuarios Finales activados durante el año (en miles), Usuarios Activos son los Usuarios Finales (en miles) del Cliente que hayan hecho un evento de tráfico saliente o entrante al menos durante 30 (treinta) días anteriores al último día de cada año de ejecución y el tráfico viene expresado en millones de minutos de VoLTE/VoIP (enviados y terminados), mensajes de SMS (enviados y terminados y en GB para los Datos.

TERCERA. Proyecciones iniciales y actualización de proyecciones

3.1 Durante la vigencia del Anexo 5 "Servicios SIM ALTÁN"[6], el Cliente deberá enviar a Altán el formulario "Proyecciones a 12 meses SIM ALTÁN" por los medios establecidos para tales efectos. Este formulario contiene las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales del Plan de Negocios del Cliente con detalle mensual de, al menos, los siguientes 4 (cuatro) trimestres. Dicho formato será proporcionado por Altán al Cliente.

3.2 El llenado de la información que debe incluirse en el formulario "Proyecciones a 12 meses SIM ALTÁN" se realizará de manera periódica cada 3 (tres) meses, iniciando a partir de la firma del presente Apéndice. A tal efecto, el Cliente se compromete a enviar el primer formulario de "Proyecciones a 12 meses SIM ALTÁN" dentro de un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la fecha de firma del presente Apéndice (Proyecciones iniciales). A partir de ese momento, el Cliente deberá actualizar trimestralmente el formulario de "Proyecciones a 12 meses SIM ALTÁN" (Actualización de Proyecciones).

3.3 Una vez presentado el formulario de "Proyecciones a 12 meses SIM ALTÁN" para un determinado trimestre, las proyecciones detalladas en el mismo se considerarán definitivas y por tanto no podrán modificarse y formarán parte del presente Apéndice.

CUARTA. Variación de Tráfico Real en Comparación con las Proyecciones

4.1 En caso de que exista variaciones entre el tráfico real en comparación con las proyecciones establecidas en este Apéndice y en los formularios de "Proyecciones a 12 meses SIM ALTÁN" antes mencionados, Altán podrá tomar las medidas que se establecen en el Apéndice 5.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias"[7].

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

[6] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

[7] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

ANEXO 6

SERVICIOS SIM CLIENTE

El presente documento es el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[1] al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

1.1 EL objeto del presente Anexo es establecer los términos y condiciones generales conforme a los cuales se regirá la prestación de los Servicios de SIM CLIENTE que Altán proporcionará al Cliente.

1.2 El alcance técnico, términos y condiciones comerciales y Plan de Proyecto conforme a los cuales se prestarán los Servicios SIM CLIENTE se describen y establecen en los siguientes Apéndices:

- Apéndice 6.1 "Alcance Técnico SIM CLIENTE"
- Apéndice 6.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM CLIENTE"
- Apéndice 6.3 "Tarifas SIM CLIENTE"
- Apéndice 6.4 "Plan de Proyecto e Implementación SIM CLIENTE"
- Apéndice 6.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias SIM CLIENTE"
- Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"

SEGUNDA. Vigencia

Salvo que se dé por terminado de manera anticipada de conformidad con los términos del Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices tendrán una vigencia de [•] ([•])[2] contados a partir de la fecha de su fecha, y se prorrogarán automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito su deseo de no prorrogarlos con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo inicial de vigencia o de la prórroga vigente, según sea el caso.

En ningún caso la vigencia de este Anexo será superior a la vigencia del Contrato.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

[1] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[2] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] 2018.

ALTÁN
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

_____
Por: [•]
Cargo: [•]

CLIENTE
[•]

_____
Por: [•]
Cargo: [•]

APÉNDICE 6.1

ALCANCE TÉCNICO

SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 6.1 "Alcance Técnico SIM CLIENTE"[1] al que se refiere el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

El presente Apéndice describe la solución técnica y funcional del conjunto de servicios que Altán ofrece al Cliente para el Servicio SIM CLIENTE.

El Servicio SIM CLIENTE es el Servicio de conectividad móvil que incluye el servicio de Datos, Servicio de VoLTE y servicio de envío y recepción de mensajes cortos que está dirigido a Comercializadoras y Concesionarios que pueden realizar inversiones en redes de telecomunicaciones similares a las de un Concesionario, con excepción de la red de radio (la parte de la red que proporciona la conexión con los equipos terminales móviles) debido a, entre otras cosas, a que no cuentan con espectro radioeléctrico, de tal forma que esta última parte de la red es la que adquieren de los Concesionarios móviles

SEGUNDA. Cobertura del Servicio

La cobertura del Servicio SIM CLIENTE, así como las funcionalidades descritas en el presente Apéndice serán aplicables dentro de la Cobertura de la Red Compartida.

El Cliente podrá consultar la Cobertura de la Red Compartida según la herramienta de consulta que Altán pondrá a su disposición tal y cómo se describe en el presente Apéndice.

TERCERA. Responsabilidad de las Partes

En la siguiente tabla se incluye un resumen de los elementos y responsabilidades funcionales involucrados en la prestación del Servicio SIM CLIENTE, así como la responsabilidad de cada Parte asociada a cada uno de ellos:

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

Infraestructura de red	Altán	Cliente
eNB	✓	×
MME	✓	×
SGW	✓	×
PGW	×	✓
SBC	✓	✓
HSS/HLR	×	✓
PCRF	×	✓
MSC/MGW	×	✓
DRA	✓	✓
CORE IMS	×	✓
IP-SM-GW	✓	✓
DPI	×	✓
TAS (VoLTE)	×	✓
DNS Movilidad APNs	✓	✓

Plataformas de servicios	Altán	Cliente
SMSC	✓	✓
Buzón de voz	×	✓
Servicios Suplementarios Voz	×	✓
Acuerdos con terceros proveedores de contenidos	×	✓
Acuerdos comerciales con Agregador/Cadenas de recargas	×	✓
Integración con Agregador/Cadenas de Recarga	×	✓
OCS	×	✓
MNP	×	✓

BSS	x	✓
Plataformas de: * Pasarela de Pagos * PAC (timbrado de facturas), * ERP (Finanzas) * Logístico, Marketing, Campañas, eShop/eCareWeb / Mobile APP....	x	✓

Numeración	**Altán**	**Cliente**
MNC	x	✓
IMSI	x	✓
MSISDNs/DNs	x	✓
Numeración Corta	x	✓
IDD/IDO	x	✓
IDA	x	✓

Interconexión y Roaming	**Altán**	**Cliente**
Redes Fijas y Móviles Nacionales	x	✓
LDI	x	✓
Roaming Internacional	x	✓
Roaming Nacional	x	✓
Acceso a Internet	x	✓
Direcciones IP Públicas	x	✓
CG-NAT	x	✓
DNS Internet	x	✓

Gestión Usuario Final	**Altán**	**Cliente**

Gestión Ciclo de Vida Usuario Final (Alta / Modificación / Baja)	×	✓
Medios de Cobro y Recargas	×	✓
Oferta Comercial y Servicios a Usuario Final	×	✓
Configuración de Oferta Comercial en la Plataforma de Gestión de Usuarios Finales	×	✓
Gestión de Incidencias Usuario Final y Call Center	×	✓

Otros	**Altán**	**Cliente**
Interceptación legal	✓	✓
SIMs	×	✓
Terminales	×	✓
Localización Legal	×	✓

El Cliente deberá asumir toda responsabilidad frente a los Usuarios Finales, debiendo responder por todas las actividades de preventa, venta y postventa, incluyendo cualquier fraude o acto ilegal relacionado con o causado o efectuado por los Usuarios Finales, liberando a Altán de cualquier responsabilidad al respecto.

CUARTA. Servicios de Conectividad Móvil

4.1 Los Servicios de conectividad móvil incluyen el Servicio de Datos y opcionalmente pudieran incluirse los siguientes Servicios: Voz – VoLTE y/o Mensajería SMS, según se indica en esta Cláusula Cuarta. Altán proporciona al Cliente estos Servicios en la Cobertura de la Red Compartida, en igualdad de condiciones y sobre bases de no discriminación respecto al resto de sus clientes.

4.2 Servicios de Datos.

La red de acceso de Altán está compuesta principalmente por los eNB, MME y S-GW. Del lado del Cliente se utiliza principalmente el HSS, P-GW, PCRF y el OCS para ofrecer servicio de datos.

El siguiente diagrama muestra una topología general, para fines ilustrativos, del flujo del Servicio de Datos incluyendo los elementos de la Red Compartida y del Cliente:

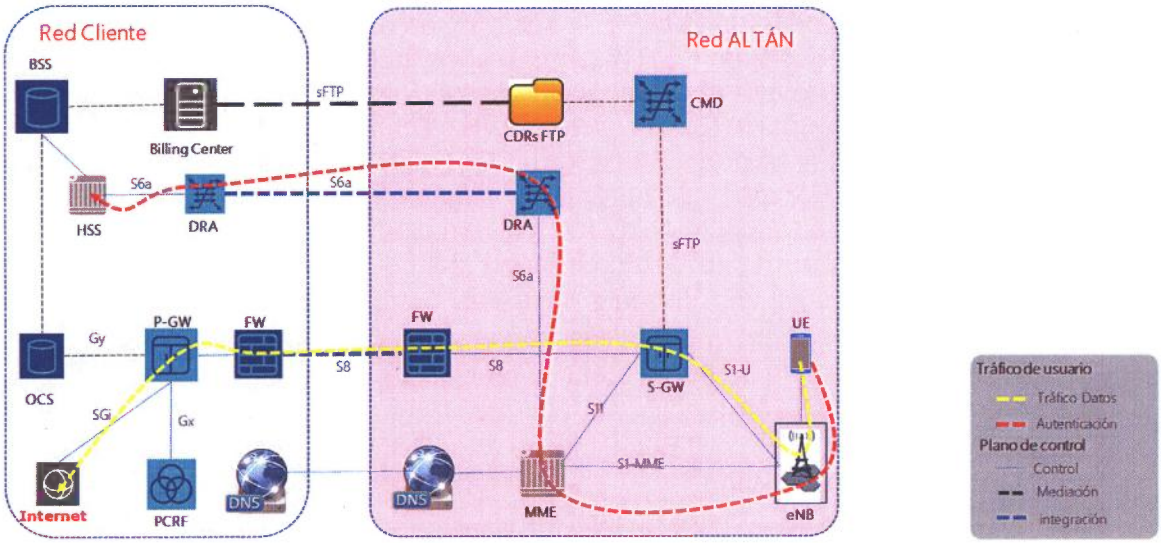

Como se puede ver en esta topología, el tráfico de usuario que se genera bajo la cobertura de la Red Compartida se entrega desde el S-GW Altán hacia el P-GW del Cliente con el propósito que el Cliente sea responsable de ofrecer las políticas se servicio y realizar el cobro correspondiente al Usuario Final antes de entregar el tráfico al ISP público y permitir la navegación en la red pública de datos.

[NOTA: Elegir los Servicios contratados por el Cliente y descartar los no contratados del siguiente listado:

4.3 Servicios opcionales de Voz.

Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de conectividad móvil de Voz, por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán realizar y recibir llamadas desde un terminal móvil comprobado en la Cobertura de la Red Compartida. El Servicio de Voz se prestará mediante tecnología VoLTE.

Todo el tráfico de Voz generado por los Usuarios Finales del Cliente será terminado o recibido por el Cliente utilizando sus rutas de interconexión propias con los diferentes operadores de México, así como con operadores nacionales e internacionales para las llamadas LD.

En relación con lo anterior, se pueden presentar los siguientes escenarios de servicio:

4.3.1 Voz saliente.

- **Voz entre móviles en la Red Compartida:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de Voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida con destino a otro Usuario Final del Cliente, la cual será procesada por el Cliente para ser entregada por Altán.
- **Voz hacia destino nacional:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida, cuyo destino está en otro Operador Nacional (móvil o fijo), la cual será entregada por el Cliente.

El Cliente es responsable de establecer sus propios de acuerdos de interconexión (IDD/IDO), tanto a redes fijas (PSTN) como a redes móviles nacionales (PLMNs).
Para las llamadas de Voz (VoLTE) originadas en la Red Compartida y terminadas a otros operadores nacionales (PSTN y PLMNS), se enrutarán todas las llamadas a la red del Cliente. Una vez que se entrega la llamada, el Cliente debe terminar la llamada hacia PSTN/PLMN utilizando sus propias interconexiones hacia otros Operadores utilizando su identidad de red y el tren de dígitos esperado.

- **Voz hacia destino internacional:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida, cuyo destino está en otro Operador Internacional (móvil o fijo), la cual será entregada por el Cliente.
  El Cliente es responsable de establecer sus propios de acuerdos de interconexión a redes internacionales (LDI).
  Para las llamadas de Voz (VoLTE) originadas en la Red Compartida y terminadas en otros Operadores Internacionales, se enrutarán todas las llamadas a la red del Cliente. Una vez que se entrega la llamada, el Cliente debe terminar la llamada en sus propias interconexiones internacionales (LDI) hacia otros Operadores, utilizando su identidad de red y el tren de dígitos esperado.

4.3.2 Voz entrante.

- **Voz entrante en la Red Compartida:** El Usuario Final del Cliente en Cobertura de Altan recibe una llamada de Voz (VoLTE) de otros usuarios finales dentro de la Red Compartida.
- **Voz entrante nacional:** En el caso de llamadas de Voz terminadas en la Red Compartida, el Cliente recibe la llamada desde la PSTN/PLMN debido a que contiene su IDD y tendrá que analizar y procesar esta llamada antes de entregarla a la Red Compartida. Una vez que la llamada se recibe en el Core IMS de Altán, se termina en el Usuario Final mediante VoLTE.
- **Voz entrante internacional:** En el caso de las llamadas Voz terminadas en la Red Compartida, el Cliente recibe la llamada desde sus propias interconexiones internacionales (LDI) y tendrá que analizar y procesar esta llamada antes de entregarla a la Red Compartida. Una vez que la llamada se recibe en el Core IMS de Altán, se termina en el Usuario Final mediante VoLTE.

Cada escenario de Voz es excluyente e independiente de los otros escenarios mencionados en este apartado.

4.3.3 VoLTE.

Esta modalidad de Servicio de Voz se podrá prestar con terminales que soportan VoLTE, y se ofrece utilizando directamente las funcionalidades VoLTE del equipo terminal. Es necesario que el terminal sea comprobado por Altán para soportar este Servicio.

El Servicio de VoLTE utiliza el acceso LTE, el EPC y la plataforma Core IMS/AS VoLTE de Altan que se integra con un Core IMS/AS VoLTE del Cliente.

De manera opcional Altan puede ofrecer el servicio de VoLTE proporcionando e integrando sus propios elementos de Core IMS/TAS VoLTE con los elementos de Red

del Cliente mediante un acuerdo de proyecto especial donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la solución

Para el servicio VoLTE, el Cliente proporciona su HSS para el registro de los usuarios, su plataforma de OCS para el cobro de las llamadas, su interconexión a PSTN y PLMNs y LDI, entre otros elementos de red mencionados posteriormente.

4.3.4 Prestación del Servicio Voz

De manera opcional, Altán puede ofrecer el Servicio de VoLTE proporcionando e integrando sus propios elementos de Core IMS/TAS VoLTE con los elementos de red del Cliente mediante un acuerdo de proyecto especial donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la solución. Los Servicios que podrían incluirse son:

4.3.4.1 Normalización de Dígitos y Análisis Numérico.

La normalización de dígitos y el análisis numérico es una funcionalidad que el Cliente realizará en sus propios sistemas.

4.3.4.2 Locuciones de Red.

La plataforma IMS de Altán proporciona las locuciones para las llamadas de Voz que se producen cuando la llamada no ha podido ser terminada, incluyendo los tonos estándar y avisos de notificación como Usuario Final fuera del área de Cobertura de la Red Compartida, terminal ocupada y aviso de marcación incorrecta, entre otros.

4.3.4.3 Transcoding.

La plataforma IMS de Altán permite también realizar el cambio de CODEC de la llamada de Voz para adaptarlo al requerido por el destino de esta, esto permite la interconexión de llamadas de Voz entre diferentes redes y diferentes tipos de terminales con CODECs distintos. La plataforma de ALTAN actualmente soporta los siguientes CODECs: G.711 (Ley A), G.729AB, G.722, AMR y AMR-WB.

4.3.4.4 Numeración Voz Corta.

Con el propósito de facilitar la gestión de los Usuarios Finales del Cliente, Altán pondrá a disposición de este la facilidad de usar numeración corta, de forma que puedan ser usada por los Usuarios Finales del Cliente para servicios de consulta de buzón de voz, IVR o servicio de atención al Usuario Final (Call Center). Las marcaciones cortas podrán ser de entre 3 y 5 dígitos. El Cliente solicitará la numeración corta que necesite y Altán procederá a asignarla en función de su disponibilidad.

4.3.4.5 Servicios Suplementarios de Voz.

Altán podrá suministrar al Cliente los siguientes Servicios suplementarios de Voz para VoLTE que estarán disponibles de forma conjunta:

- **Desvío de Llamada (Call Forwarding)**: El desvío de llamadas permite transferir las llamadas entrantes, hacia cualquier otro número telefónico móvil o fijo previamente configurado. El desvió de llamada se puede presentar de distintas formas:

    - *Desvío Incondicional*, permite al Usuario Final desviar o direccionar todas las llamadas entrantes hacia otro número.
    - *No Contesta*, permite desviar o direccionar las llamadas entrantes hacia otro número cuando el Usuario Final no contesta.
    - *Apagado o Fuera de Cobertura*, permite el desvío de llamadas cuando el Usuario Final no está disponible o está fuera de cobertura.

- **Bloqueo de Llamadas (Call Barring)**: El bloqueo de llamadas permite al Usuario Final decidir la prohibición de llamadas salientes que se originen desde su teléfono. Se pueden presentar varias alternativas para el bloqueo de llamadas: Prohibir todas las llamadas salientes o bien prohibir cierto tipo de llamadas (el. Llamadas LDI).
- **Multi-conferencia Tripartita**: Permite establecer una comunicación entre tres Usuarios Finales simultáneamente. El tráfico generado por los Usuarios Finales será facturado de forma independiente, de forma que cada comunicación con otro Usuario Final será facturada como una llamada independiente.
- **Ocultación de MSISDN:** Permite que el número MSISDN del Usuario Final que origina la llamada no sea visible en el terminal receptor de la llamada.
- **Llamada en Espera (Call Waiting):** Permite que al Usuario Final contestar una nueva llamada entrante, mientras mantiene en espera una llamada previamente establecida. El Usuario Final escucha un tono indicándole que existe otra llamada entrante y cuenta con un tiempo acotado por el operador para responder la llamada, si así lo desea, antes de ser cancelada.
- **Identificación de Llamada (Caller ID):** Permite identificar, en la terminal del Usuario Final, el número telefónico de la llamada entrante y también conocer las llamadas recibidas que no fueron contestadas.

4.3.5 Llamadas de emergencia.

Las Partes acordarán la solución que deberá ser implantada para la realización de llamadas de emergencia, la cual dará a los Usuarios Finales la posibilidad de realizar llamadas de emergencia e indicará la información de ubicación geográfica desde la mejor red de acceso disponible, en el entendido de que dicha solución deberá cumplir con lo que establezca el IFT para tal efecto.

4.4 Servicios de Mensajería SMS.

Altán soportará que el Cliente ofrezca el Servicio de Mensajería SMS (en lo sucesivo "**SMS**"), por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán realizar y recibir mensajes de texto cortos de un máximo de 160 caracteres desde un terminal móvil comprobado en la Cobertura de la Red Compartida.

Todo el tráfico de SMS generado por los Usuarios Finales del Cliente será terminado o recibido por el Cliente utilizando sus rutas de interconexión propias con los diferentes

operadores móviles de México, así como con operadores internacionales para los SMS internacionales.

Altan solo proveerá los medios de acceso vía LTE para que el Cliente pueda entregar y recibir mensajes cortos de sus usuarios finales.

Altan se reserva el derecho de bloquear cualquier mensajería corta con origen y destino diferente a los acordados en el presente Apéndice, el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[4] y cualquiera de sus Apéndices, tales como mensajes cortos desde aplicaciones hacia usuarios finales en destinos nacionales o internacionales.]

4.5 Gestión del Enlace de Integración.

Altán pone a disposición del Cliente 2 (dos) nodos terminantes para implementar el enlace de integración entre la red del Cliente y la Red Compartida. Durante la Puesta en Marcha, el Cliente deberá elegir 1 (uno) de los 2 (dos) nodos que se tienen disponibles en Altán, a saber:

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	APODACA, NUEVO LEON
Av. Benito Juárez 20, Col. San Mateo Cuautepec, Macrocentro Tultitlán, Tultitlán, Estado de México, CP 54948	Carretera Miguel Alemán KM 17.5, Parque Industrial Kalos, Interior Aristóteles 119, nave 6, Apodaca, Nuevo León, CP 66600

El enlace o los enlaces de integración se determinará en función de las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales entregadas por el Cliente a Altán. En caso de que el Cliente pretenda modificar el enlace de integración, deberá notificárselo a Altán

Las Partes acuerdan que, para el inicio de la prestación de los Servicios, se establecerá el(los) siguiente(s) enlace(s) de integración:

[Por definir entre las Partes en función del tráfico proyectado en el Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"[5]]

A través de estos enlaces, y en función del alcance de los Servicios provistos por Altan, se podría intercambiar la siguiente información:

- SIGTRAN
- Diameter
- Tráfico de voz sobre Protocolo SIP/RTP
- Tráfico de datos (GTPv1 y GTPv2)
- Tráfico de DNS
- Transferencia de CDR (sFTP)

4.5.1 Evolución del Enlace de Integración.

[4] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[5] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

El enlace de integración vendrá marcado por las fases de despliegue en las que se encuentre:

Etapa Inicial: El Nodo de Altán está ubicado en [•] y el ancho de banda del enlace será establecido en función al tráfico proyectado y mencionado en el Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"[6] correspondiente al Servicio SIM CLIENTE.

Fase de crecimiento: una vez que se alcance un 80% de ocupación de los enlaces de fase inicial, medido en hora pico, se abrirá otro nodo de integración donde se usarán políticas de distribución de carga entre los dos nodos.

Fase de maduración: conforme vaya aumentando la cobertura y capilaridad de la Red Compartida, Altán podrá solicitar a Cliente la apertura de nuevos nodos de integración, así como aumentar la capacidad de los ya existentes. A tal efecto, ambas Partes acuerdan incrementar la capacidad de integración en cuanto un enlace de conexión llegue a un 80% de ocupación, medido en hora pico.

4.6 Roaming Nacional.

El Cliente debe tener sus propios acuerdos de Roaming Nacional (Acuerdos de Usuario Visitante) con otros Operadores Móviles Nacionales.

4.7 Roaming Internacional.

El Cliente debe tener sus propios acuerdos de Roaming Internacional con otros Operadores Móviles Internacionales.

QUINTA. Diagrama Lógico de Integración

A continuación, se muestra el esquema lógico de integración entre la red del Cliente y la Red Compartida:

[6] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

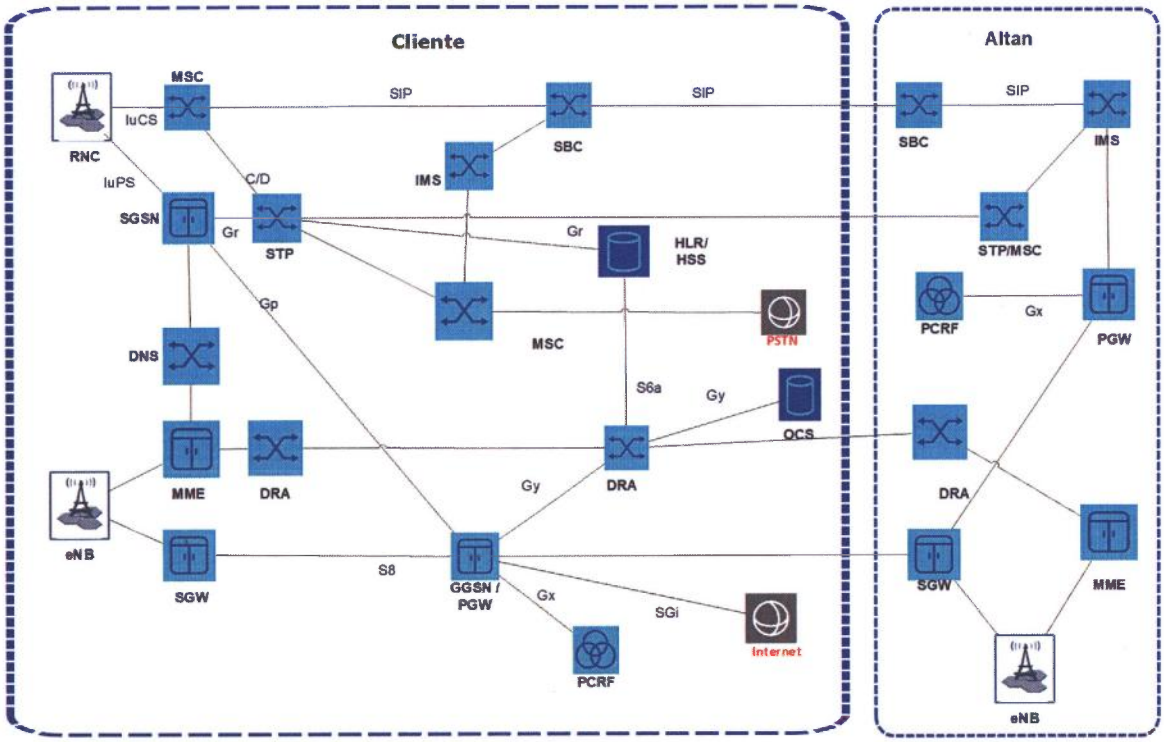

Interfaz	Equipo Origen	Equipo Destino	Protocolo	Observaciones
S6a	MME	HSS	Diameter	S6a se requiere para la Autenticación del usuario entre el MME y el HSS
Sh	TAS	HSS	Diameter	A través de la interfaz Sh el TAS se conecta al HSS, para manejo de registro de usuarios en el repositorio de datos de servicios MMTel y suplementarios
Cx	I-/S-CSCF	HSS	Diameter	Interfaz definida entre CSCF y HSS, I-/S-CSCF inicia la conexión
SGi	PGW	PCEF/DPI	IP	Permite la conexión entre el PGW de Altán con el PCEF/DPI del cliente para entregar el tráfico de usuario al Cliente y en caso de APNs privadas.
SIP	SBC	SBC	SIP	Interfaz utilizada para la entrega de llamadas de voz entre la red Altán y los Clientes
SMPP	SMS-C	SMS-C	SMPP	Interfaz utilizada para la entrega de mensajes cortos entre el SMS-C de Altan y Cliente
MAP	TAS/IP-SM-GW	SMS-C	MAP	Interfaz requerida para la entrega de mensajes de mensajes cortos utilizando protocolo MAP
Gy	PGW	OCS	Diameter	Interfaz utilizada para el cobro el en línea del servicio de datos utilizada cuando se ofrece el P-GW Altán y el OCS del Cliente.
Ro	IMS	OCS	Diameter	Interfaz utilizada para el cobro de llamadas VoLTE en Línea

SEXTA. Flujos de Servicio

6.1 Servicio de Datos LTE.

A continuación, se muestra el flujo para el servicio de Datos LTE:

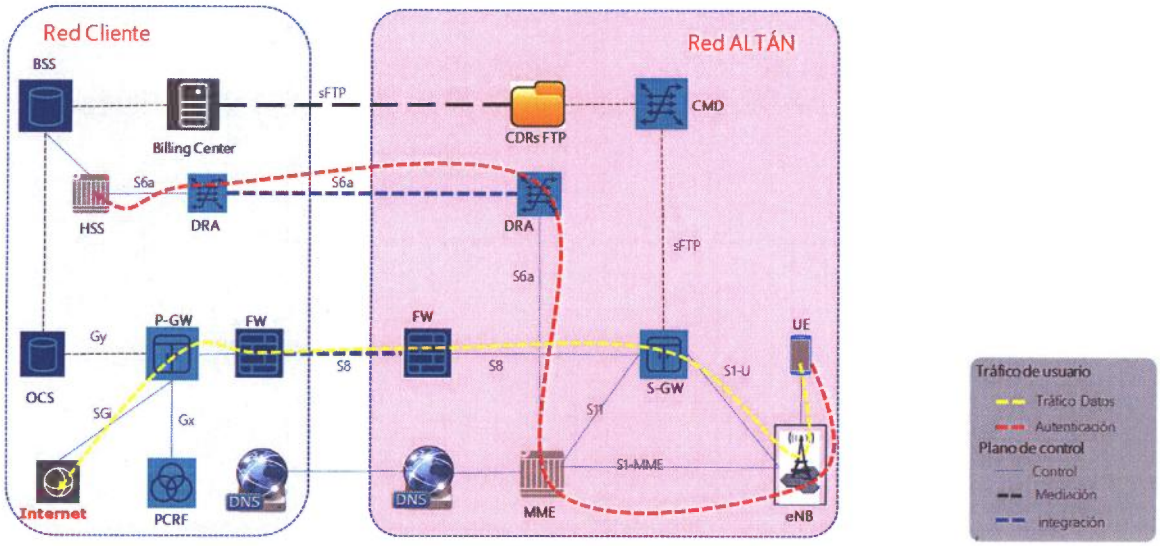

1. El Usuario Final se registra bajo la Cobertura LTE de Altán.
2. Se utiliza el HSS del Cliente para autenticación del Usuario Final.
3. El DNS autoritativo será el del Cliente para la resolución de APNs.
4. El tráfico del Usuario Final se envía al P-GW del Cliente utilizando la interface S8
5. El P-GW del Cliente se encarga de aplicar políticas de servicio y entregar el tráfico a internet.
6. Los CDR se compartirán por Altán y se recolectarán por el Cliente en una carpeta dedicada vía sFTP.

6.2 Servicio VoLTE.

A continuación, se muestra el flujo de ejemplo para el servicio de llamada originada VoLTE:

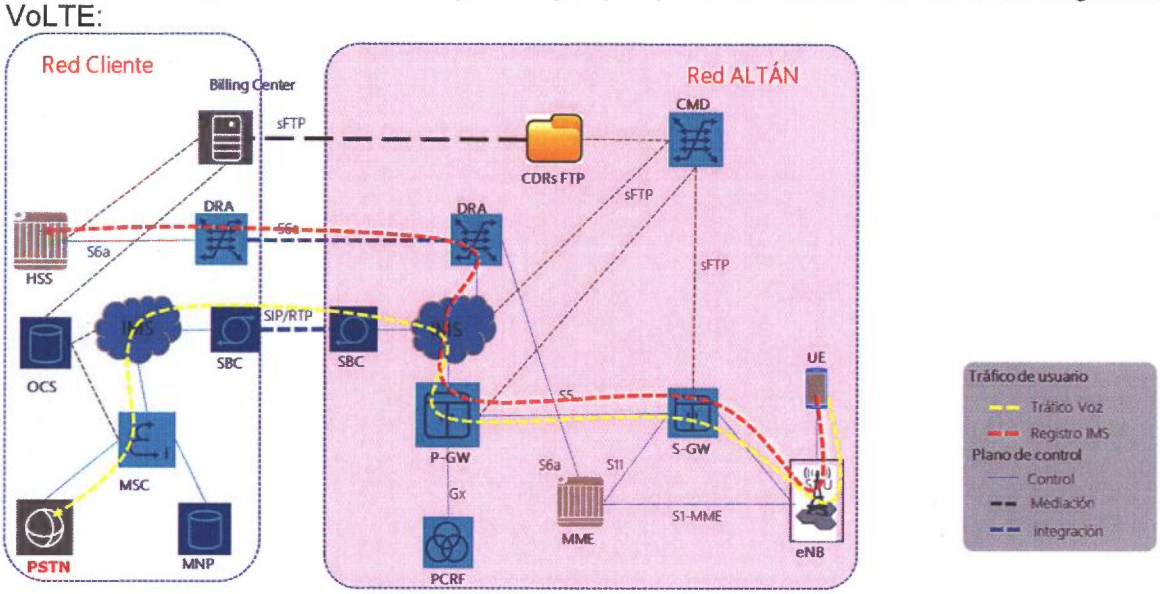

1. El Usuario Final se registra bajo la Cobertura LTE de Altán.

2. Se utiliza el HSS del Cliente para autenticar al Usuario Final en LTE/IMS.
3. Se utiliza el EPC y Core IMS Altán para el registro del usuario Final en VoLTE.
4. La llamada se origina por el usuario Final VoLTE y el Core IMS de Altán enruta la llamada al Core IMS del Cliente.
5. Si la llamada va a PSTN y el Cliente termina la llamada.

De manera opcional Altan puede ofrecer el servicio de VoLTE proporcionando e integrando sus propios elementos de Core IMS/TAS VoLTE con los elementos de Red del CLIENTE mediante un acuerdo de proyecto especial donde se definan las responsabilidades y alcance de las partes en la solución.

6.3 Servicio SMS.

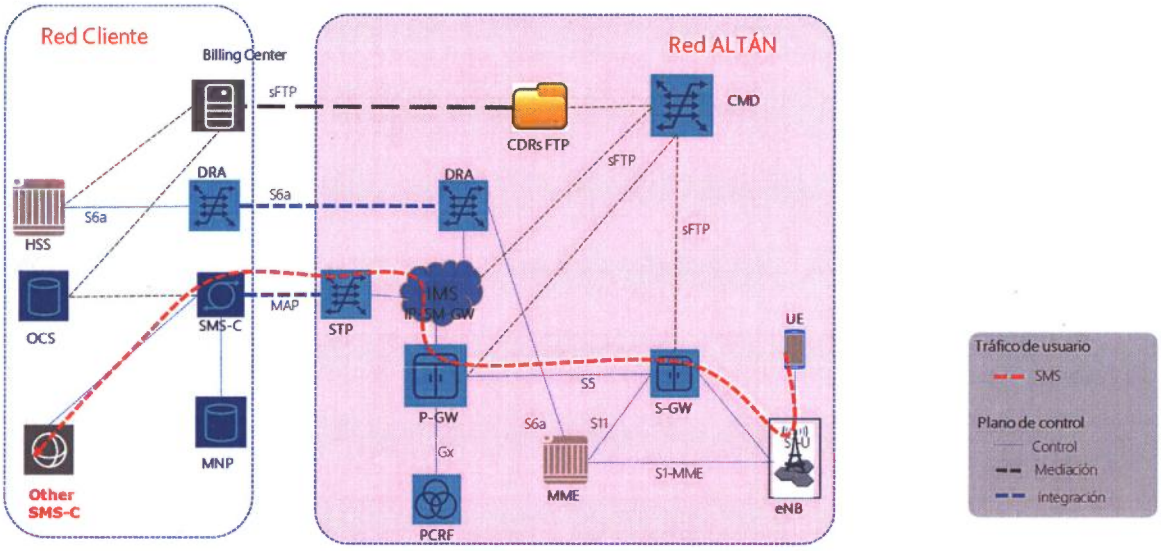

1. El Usuario Final se registra bajo la Cobertura LTE de Altán.
2. Se utiliza el HSS del Cliente para autenticar al usuario Final en LTE/IMS.
3. Se utiliza el EPC y Core IMS de Altán para el registro del usuario Final en VoLTE.
4. El mensaje se origina por el usuario Final VoLTE y el IP-SM-GW lo entrega al SMSC del Cliente (Utilizando MAP).
5. El cobro en línea del mensaje lo realiza el OCS del Cliente

SEPTIMA. CONCILIACIÓN DE TRÁFICO

Altán proporcionará los CDR y EDR que muestran el consumo de Voz, mensajes SMS y Datos para que el Cliente los recupere a través de una conexión sFTP y pueda hacer el procesamiento de estos y utilizarlos como conciliación de tráfico entre ambas redes. Además, pueden ser utilizados por el Cliente para generar al Usuario Final su factura final.

7.1 Datos.

Para el Servicio de Datos se recolectarán los registros de cada una de las sesiones de datos y su consumo. Este tipo de registros son llamados EDR y se colectan en el EPC,

por lo que también estarán disponibles para que el Cliente los recolecte y procese para la realización de la conciliación mayorista.

Para el cobro en línea del Servicio de Datos se utilizará el OCS del Cliente para que a través de la interface Gy se haga el cobro en tiempo real.

7.2 Voz.

Para el servicio de Voz (VoLTE), todas las llamadas que se originan/terminan en el Core de IMS Altán generan un registro (CDR) con los datos primordiales que muestran los detalles de la llamada. Estos CDR se generan dentro del Core IMS y otros elementos de la Red Compartida y posteriormente se almacenan en un directorio compartido para que se utilicen en la conciliación mayorista.

El Cliente puede hacer cobro en línea para llamadas de voz. En este caso, el Cliente es responsable de proporcionar su plataforma de OCS y administrar el consumo de cada una de las llamadas de Voz de sus Usuarios Finales en tiempo real.

OCTAVA. Otros Servicios

8.1 Numeración.

El Cliente será responsable de solicitar, obtener y gestionar los recursos de numeración de IMSIs y series de numeración (DNs/MSISDN).

8.2 Portabilidad Numérica.

El Cliente será responsable de implementar y administrar la portabilidad de sus Usuarios Finales utilizando sus propias herramientas y sistemas para administrar la portabilidad, siguiendo en todo momento todos los preceptos legales aplicables para tal efecto, establecidos en las Leyes Aplicables.

8.3 SIMs.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de las tarjetas SIMs. A tal efecto, Altán facilitará el listado de fabricantes de tarjetas SIMs comprobados por Altán con las especificaciones técnicas de perfil eléctrico y applets necesarios para su correcto funcionamiento en la Red Compartida.

En caso de que el Cliente decida utilizar otro fabricante, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de tarjetas SIMs para que estas SIMs puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará al nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

8.4 Terminales.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de los terminales. Altán publicará en su portal de internet un listado con los modelos y versiones de terminales que se encuentran comprobados por Altán para su correcta operación en la Red Compartida e interoperabilidad VoLTE. Los terminales incluidos en la citada lista podrán ser comercializados por el Cliente.

En caso de que el Cliente decida utilizar otros equipos terminales para sus Usuarios Finales, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de equipos terminales para que estos equipos terminales puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará al nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

8.5 EIR.

El EIR forma parte de la Infraestructura de ALTAN, siendo Altán responsable de actualizar la base de datos EIR con aquellos códigos IMEI de las terminales que se han dado de alta como perdidas o robadas.

Para el Servicio de SIM CLIENTE, Altán es responsable de cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo referente al bloqueo e intercambio de las listas de equipos reportados por los Usuarios Finales como extraviados o robados y que no puedan ser utilizados con ningún otro Operador Móvil en México.

El Cliente deberá notificar estas situaciones diariamente a Altán, por los mecanismos establecidos para tales efectos.

8.6 Interceptación Legal.

Altán proveerá una plataforma de interceptación que pondrá a disposición de las Autoridades Gubernamentales y del Cliente, en los escenarios que apliquen, para cumplir con las Leyes Aplicables relativas a la interceptación legal.

8.7 Cobertura.

Altán facilitará al Cliente una herramienta de consulta de Cobertura de la Red Compartida.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO,
SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán	**Cliente**
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	[•]
_____	_____
Por: [•]	Por: [•]
Cargo: [•]	Cargo: [•]

APÉNDICE 6.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 6.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias SIM CLIENTE"[1] al que se refiere el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para SIM CLIENTE.

1.2 Consideraciones Generales:

(a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice, así como su vigencia estarán expresadas en el Apéndice 6.3 "Tarifas SIM CLIENTE"[4].

(b) Las Estructuras Tarifarias para los Servicios SIM CLIENTE sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"[5].

(c) De conformidad con lo estalecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modifcaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

SEGUNDA. Conceptos Excluidos de las Estructuras Tarifarias

Las Estructuras Tarifarias mencionadas en este Apéndice son para aplicación en la Cobertura de la Red Compartida y no incluyen, en ningún caso, las Tarifas de

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[4] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[5] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

interconexión y/o tránsito a redes fijas o móviles nacionales, las Tarifas de interconexión de Larga Distancia Internacional (LDI), ni las Tarifas por utilizar otras redes nacionales o internacionales bajo acuerdos de usuario visitante.

TERCERA. Estructuras Tarifarias para el tráfico de Datos; Esquemas de facturación

3.1 Para los eventos de Datos que se indican a continuación se considerará la equivalencia: 1 MB = 1024 KB.

3.2 El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos y será redondeado a una unidad mínima de 1 KB. Las sesiones de Datos se contabilizan por Día.

3.3 Los esquemas de Datos incluidos en esta Cláusula no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

3.4 Para los esquemas (b) y (c) mencionados en el apartado 3.5 de este Apéndice, cada Usuario Final tendrá un periodo de vigencia de 30 (treinta) Días (en adelante "**Ciclo del Usuario Final**") contados a partir del momento de su activación en dicho esquema. El esquema (a) mencionado en el mismo apartado no tiene considerado un Ciclo del Usuario Final por lo que la facturación de este esquema se realizará conforme al periodo de facturación mencionado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

3.5 El consumo de cada Usuario Final será facturado por Altán al Cliente según el esquema seleccionado y los mecanismos detallados a continuación para cada periodo de facturación:

(a) Esquema (a): Producto por MB.

Producto por MB			
(a). Tarifa por MB (Tráfico UL/DL para los Usuarios Finales del Cliente bajo este esquema)	Mínimo (TB/mes)	Máximo (TB/mes)	Tarifa (MXN/MB)
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	Más de [•]		MXN [•] / MB

Tabla 1. Esquema (a) de Estructura Tarifaria de Datos para el Producto por MB

(i) Contabilización de tráfico: Se sumará el total del tráfico de Datos cursado de los Usuarios Finales del Cliente que se acumule durante el periodo de facturación mencionado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

(ii) Determinación de la Tarifa: El resultado de esta suma definirá la Tarifa por MB a aplicar según los umbrales mostrados en la Tabla 1 anterior. Una vez determinada la Tarifa por MB correspondiente, esta se aplicará al total de tráfico cursado bajo este esquema.

(b) Esquema (b): Producto por SIM esquema "Escalonado".

Producto por SIM			
(b). Tarifa por MB por SIM (Tráfico UL/DL de cada Usuario Final del Cliente)	Mínimo (MB / SIM / Ciclo del Usuario Final)	Máximo (MB / SIM / Ciclo del Usuario Final)	Tarifa (MXN/MB)
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	[•]	[•]	MXN [•] / MB
	Más de [•]		MXN [•] / MB

Tabla 2. Esquema (b) de Estructura Tarifaria de Datos para el Producto por SIM esquema "Escalonado"

(i) Contabilización de tráfico: Se sumará el tráfico de Datos cursado por cada Usuario Final del Cliente de forma individual durante el Ciclo del Usuario Final.

(ii) Determinación de la Tarifa: El resultado de dicha suma determinará la Tarifa por MB aplicable en función a los umbrales definidos en la Tabla 2 anterior. Una vez determinada dicha Tarifa por MB, ésta se aplicará al tráfico total cursado por cada Usuario Final durante el Ciclo del Usuario Final. En caso de que el Usuario Final tenga un consumo menor al mínimo expresado en la Tabla 2 anterior, el Cliente acepta que Altán aplicará la Tarifa correspondiente al Esquema (a): Producto por MB mencionado en el inciso (a) anterior.

(iii) Facturación: El cargo total para el Cliente será la suma de los cargos individuales de cada Usuario Final asignado a este esquema y cuyo Ciclo del Usuario Final finaliza dentro del periodo de facturación del Cliente mencionado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE EL ESQUEMA DE PRODUCTO POR SIM ESQUEMA PAQUETE]

(c) Esquema (c): Producto por SIM esquema "Paquete".

Producto por SIM		
(c). Tarifa por Paquete por SIM	Paquete	Tarifa por paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
	[•]	MXN [•] / paquete
Tarifa por paquete adicional		MXN [•] / paquete
Tarifa por consumo excedente al paquete		MXN [•] / MB

Tabla 3. Esquema (c) de Estructura Tarifaria de Datos para el Producto por SIM esquema "Paquete"

(i) Asignación de paquete y vigencia: Los paquetes detallados en la Tabla 3 anterior podrán ser adquiridos por el Cliente y asignados a un único Usuario Final. Cada Usuario Final está asociado a un Ciclo del Usuario Final que inicia desde el momento en que dicho Usuario Final se incorpora a este esquema y tiene una vigencia de 30 (treinta) Días.

(ii) Uso del paquete de Datos: Una vez adquirido y asignado el paquete, todo el tráfico cursado por dicho Usuario Final hasta el límite de MB establecido en cada paquete o hasta la vigencia del Ciclo del Usuario Final, estará incluido en la Tarifa del paquete. En caso de superar el límite de MB establecido en el paquete y no haber concluido el Ciclo del Usuario Final, el Cliente tendrá la posibilidad de solicitar a Altán la aplicación de un paquete adicional, o bien una Tarifa por consumo excedente. Las Tarifas para estos consumos excedentes son las mencionadas en la Tabla 3 y tienen vigencia hasta la finalización del Ciclo del Usuario Final.

(iii) Facturación: Altán facturará la totalidad de la Tarifa del paquete en el momento que se realice la activación, sin realizar ningún prorrateo, más las Tarifas correspondientes al tráfico excedente que el Usuario Final haya cursado en el periodo de facturación respectivo.

(iv) No agregación de paquetes: No se podrán asignar múltiples paquetes a un solo Usuario Final durante el mismo Ciclo del Usuario Final, por lo que, en caso de solicitar la activación de un paquete adicional sobre el mismo Usuario Final durante el mismo Ciclo del Usuario Final, se tomará en cuenta la primera solicitud ignorando las sucesivas.

3.6 El Cliente deberá informar a Altán el esquema de Estructura Tarifaria a aplicar para cada Usuario Final en el momento de realizar la activación

3.7 El Cliente sólo podrá solicitar un cambio de esquema de Estructura Tarifaria de la siguiente forma: (i) en cualquier momento para los Usuarios Finales que se encuentren en el esquema (a) (el esquema (a) no tiene considerado un Ciclo del Usuario Final y por

tanto la facturación se hará de acuerdo con el periodo de facturación indicado en el Anexo 1 "Facturación y Garantías"); o (ii) el Día de vencimiento del Ciclo del Usuario Final que corresponda para los Usuarios Finales que se encuentren en los esquemas (b) y (c) (el Día 30 del Ciclo del Usuario Final, en el entendido de que este cambio de esquema será aplicable para el siguiente Ciclo del Usuario Final).

3.8 No se podrán asignar múltiples esquemas de Estructura Tarifaria a un sólo Usuario Final durante el mismo Ciclo del Usuario Final, por lo que, en caso de solicitar la activación de un esquema adicional sobre el mismo Usuario Final, ésta no será tomada en cuenta.

3.9 Estructura Tarifaria para el descuento por volumen del tráfico de Datos

Descuento por volumen del tráfico de Datos	Para el tráfico de Datos mencionado en las Tablas 1, 2 y 3, se aplicarán los siguientes descuentos por volumen agregando el consumo generado por el total de líneas (no aplica tráfico promocional)		
	Mínimo (TB / mes)	Máximo (TB / mes)	Descuento
	[•]	[•]	[•] %
	[•]	[•]	[•] %
	Más de [•]		[•] %

Tabla 4. Estructura Tarifaria para el descuento por volumen del tráfico de Datos

Para determinar el descuento a aplicar y conforme a la Tabla 4 anterior, se sumará: i) el tráfico total de Datos cursado por los Usuarios Finales bajo el esquema (a) y (b) del apartado 3.5; ii) la suma de los MBs cubiertos por los paquetes facturados al Cliente bajo el esquema (c) del apartado 3.5; y iii) el tráfico excedente (en caso de que aplique) bajo el esquema (c) del apartado 3.5. Esta suma se realizará por cada periodo de facturación, seleccionando aquella suma que resulte mayor de todas, con base a la cual se definirá el porcentaje de descuento a aplicar. Una vez determinado el porcentaje de descuento, se aplicará a las Tarifas facturadas con base en las Tablas 1, 2 y 3. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura en el mes de enero del año siguiente.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA CLÁUSULA CUARTA]

CUARTA. Estructura Tarifaria para tráfico de VoLTE; Esquemas de facturación.

Tarifa por tráfico de VoLTE			
VoLTE (Llamada saliente)	[•] – [•] (min/SIM/mes)		MXN [•] / min
	[•] – [•]		MXN [•] /min
	> [•] (min/SIM/mes)		MXN [•] / min
	Descuento por volumen:	[•] – [•] mill. min.	[•] %
		[•] – [•] mill min.	[•] %
		[•] – [•] mill. min	[•] %
		Más de [•] mill. min	[•] %
VoLTE (Llamada entrante)	Terminación		MXN [•] / min
	On-Net (VoLTE-VoLTE)		MXN [•] / min

Tabla 5. Estructura Tarifaria de tráfico de VoLTE

4.1 Todo el tráfico de VoLTE se contabilizará por segundo desde el primer segundo.

4.2 Las llamadas VoLTE que se cursen en la Red Compartida tienen la clasificación de llamada saliente o llamada entrante de acuerdo con el sentido que tenga desde el Usuario Final, de forma que si la llamada la realiza el Usuario Final será una llamada saliente y si el Usuario Final recibe la llamada será una llamada entrante.

(a) **Tráfico saliente de VoLTE.** Las llamadas VoLTE salientes por Usuarios Finales del Cliente desde la Red Compartida tendrán las Estructuras Tarifarias y las estructuras de descuentos por volumen establecidas en la Tabla 5 anterior, y que están desctiras como llamada saliente, y están sujetas a las siguientes condiciones:

(i) Las llamadas cuyo destino sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicio del Cliente (e.g. buzón de voz, IVR, marcaciones cortas) serán tasadas con las Estructuras Tarifarias de llamada saliente mencionadas en la Tabla 5 anterior; y

(ii) Las llamadas mencionadas en el subinciso (i) anterior no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor al 1% (uno por ciento) del tráfico total del Cliente contabilizado conforme a este inciso (a).

(b) **Tráfico entrante de VoLTE** Las llamadas VoLTE entrantes en Usuarios Finales del Cliente en la Red Compartida tendrán la Estructura Tarifaria mencionadas en la Tabla 5 anterior y que están descritos como llamada entrante, y que están sujetas a las siguientes condiciones:

(i) Las llamadas VoLTE cuyo origen sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicio del Cliente (e.g. gestor de campañas), serán tasadas con la Estructura Tarifaria de llamada entrante mencionadas en la Tabla 5.

(ii) Las llamadas VoLTE recibidas por Usuarios Finales del Cliente en la Red Compartida que tengan como origen otro Usuario Final del Cliente en la Red Compartida serán tasadas con la Tarifa "On Net" mencionada en la Tabla 5.

(iii) La Estructura Tarifaria mencionada en el inciso (ii) anterior es adicional a la Estructura Tarifaria de llamada saliente generada por el Usuario Final del Cliente, mencionada en el inciso (a) de este apartado 4.2.

(iv) Las llamadas mencionadas en los subincisos (i) y (ii) anteriores no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor al [•]% ([•] por ciento) del tráfico total del Cliente contabilizado conforme a este inciso (b).

QUINTA. Estructura Tarifaria por tráfico de Mensajería (SMS)

Tarifa por tráfico de Mensajería (SMS)	
SMS (Mensaje saliente)	MXN [•] / SMS
SMS (Mensaje entrante)	MXN [•] / SMS

Tabla 6. Estructura Tarifaria de tráfico de SMS

5.1 Todo el tráfico de mensajería (SMS) que se indica a continuación será contabilizado por evento (160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII o menos).

5.2 Las Tarifas de mensajería no incluyen los cargos por productos o servicios que no estén expresamente contemplados como parte de los Servicios SIM CLIENTE en el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[6] y sus Apéndices, los cuales serán responsabilidad del Cliente.

5.3 Los mensajes que se cursen en la Red Compartida podrán tener la clasificación de mensaje originado o terminado de acuerdo con el sentido que tenga desde el Usuario Final, de forma que si el mensaje lo realiza el Usuario Final será un mensaje saliente y si el Usuario Final recibe el mensaje será un mensaje entrante.

5.4 Los mensajes que se cursen en la Red Compartida tendrán las Estructuras Tarifarias mencionadas en la Tabla 6 anterior.

5.5 Los SMS originados por Usuarios Finales cuyo destino sea el centro de atención a clientes o las plataformas de servicio del Cliente (e.g. consulta de saldo u otras) serán tasados de acuerdo con las EstructurasTarifarias de mensaje saliente mencionada en la Tabla 6.

[6] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

5.6 Los SMS terminados en Usuarios Finales cuyo origen sean las plataformas de servicio del Cliente (e.g. consulta de saldo u otros) serán tasados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje entrante mencionada en la Tabla 6.

5.7 Los mensajes mencionados en los apartados 5.5 y 5.6 anteriores no serán cobradas en caso de que representen un porcentaje igual o menor al [•]% ([•]por ciento) del tráfico total de mensajes cursados P2P (persona a persona) por el Cliente contabilizado de acuerdo con esta Cláusula.

SEXTA. Mecanismos de aplicación de las Tarifas

6.1 El Cliente podrá contratar Servicios de Datos, VoLTE y SMS de forma conjunta o separada. En todo caso, las Estructuras Tarifarias establecidas en la Cláusula Tercera del presente Apéndice serán las aplicables para los Servicios de Datos y las Estructuras Tarifarias estipuladas en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Apéndice serán aplicables para los Servicios de VoLTE y SMS, respectivamente.

6.2 Conforme el apartado 3.3 del presente Apéndice, las Estructuras Tarifarias aquí mencionadas no aplican al Servicio IoT/M2M. El Cliente reconoce y acepta que usar los Servicios para M2M/IoT, de cualquier forma, será considerado un Evento de Incumplimiento bajo el Contrato. Adicionalmente, se considerará un Evento de Incumplimiento del Contrato utilizar mecanismos de enmascaramiento de Usuarios Finales, de forma que ciertos Usuarios Finales aprovechen Tarifas más favorables al hacerlos pasar por Usuarios Finales asociados a esquemas de Estructuras Tarifarias distintos al esquema que realmente les corresponde.

6.3 El Cliente no podrá utilizar, directa o indirectamente, o permitir que se utilicen Servicios que por sus características pudieran ser considerados como masivos y/o ilegales, incluyendo, sin limitar, prácticas de simboxing o bypass.

SÉPTIMA. Costos por SIMs y Terminales

7.1 La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 6.1 "Alcance Técnico SIM CLIENTE"[7] serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

7.2 Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

OCTAVA. Interceptación Legal

Los escenarios de interceptación legal mencionados en el Apéndice 6.1 "Alcance Técnico SIM CLIENTE"[8] no tendrán costo para el Cliente.

---

[7] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[8] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

APÉNDICE 6.3

TARIFAS

SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 6.3 "Tarifas SIM CLIENTE"[1] al que se refiere el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer las Tarifas acordadas entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para SIM CLIENTE.

1.2 Consideraciones Generales:

(a) Las Tarifas estarán expresadas en Pesos Mexicanos (MXN) y no incluyen los impuestos aplicables en su caso, los cuales deberán ser pagados por el Cliente de conformidad con las Leyes Aplicables.

(b) Las Tarifas por los Servicios establecidos bajo el presente Apéndice son válidas durante 2018, salvo solicitud del Cliente al amparo del apartado 1.3 inciso (c) de este Apéndice.

(c) De conformidad con lo estalecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modifcaciones a este Apéndice no requieren de aprobación previa del IFT. Sin embargo, Altán presentará al IFT el presente Apéndice para su registro previo a que sea válido y surta efectos[4].

1.3. Altán dará publicidad y transparencia a las Tarifas entre sus clientes de acuerdo a lo que se indica a continuación:

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[2] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[3] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[4] Alternativamente, en caso de que las Tarifas contenidas en este Apéndice no hayan sido registradas por Altán previo a la firma del mismo, Altán podrá incluir una redacción alternativa que señale que los efectos y validez de este Apéndice quedan condicionados a que Altán presente este Apéndice para su registro ante el IFT.

(a) Las Tarifas establecidas en este Apéndice serán publicadas por Altán en una carpeta específica para SIM CLIENTE ubicada en la Plataforma Web de Tarifas a la que tendrán acceso restringido y seguro todos los clientes que tengan contratado el Servicio SIM CLIENTE dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su registro ante el IFT. Asimismo, el IFT también dispondrá de acceso a la citada Plataforma Web de Tarifas.

(b) El identificador y la clave de acceso a la Plataforma Web de Tarifas serán entregadas por Altán a la persona designada por el Cliente en el mismo momento de la firma del presente Apéndice.

(c) El Cliente podrá solicitar, en todo momento dentro de la vigencia del Contrato, que le sean aplicadas las mejores Tarifas publicadas por Altán en la Plataforma Web de Tarifas, teniendo efectos dicha aplicación a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de recepción por parte de Altán de dicha solicitud.

SEGUNDA. Conceptos Excluidos de las Tarifas

Las Tarifas mencionadas en este Apéndice son para aplicación en la Cobertura de la Red Compartida y no incluyen, en ningún caso, las tarifas de interconexión y/o tránsito a redes fijas o móviles nacionales, las tarifas de interconexión de Larga Distancia Internacional (LDI, ni las Tarifas por utilizar otras redes nacionales o internacionales bajo acuerdos de usuario visitante.

TERCERA. Tarifas por tráfico de Datos

3.1 Todas las Tarifas mencionadas son por unidades de MB, facturadas en unidades de KB.

(a) Esquema (a): Producto por MB.

(a). Tarifa por MB (Tráfico UL/DL del conjunto de Usuarios Finales del Cliente)	Producto por MB		
	Mínimo (TB/mes)	Máximo (TB/mes)	Tarifa (MXN/MB)
	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.		

Tabla 1. Esquema (a) de Tarifas de Datos para Producto por MB

(b) Esquema (b): Producto por SIM esquema "Escalonado".

(b). Tarifa por MB por SIM (Tráfico UL/DL de cada Usuario Final del Cliente) (Tráfico UL/DL de cada Usuario Final del Cliente)	Producto por SIM		
	Mínimo (MB / SIM / Ciclo del Usuario Final)	Máximo (MB / SIM / Ciclo del Usuario Final)	Tarifa (MXN/MB)
	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.		

Tabla 2. Esquema (b) de Tarifas de Datos para Producto por SIM esquema "Escalonado"

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE EL ESQUEMA DE PRODUCTO POR SIM ESQUEMA PAQUETE]

(c) Esquema (c): Producto por SIM esquema "Paquete".

(c). Tarifa por Paquete por SIM	Producto por SIM	
	Paquete	Tarifa por paquete
	[redacted]	
Tarifa por paquete adicional		
Tarifa por consumo excedente al paquete		Precio por MB correspondiente al esquema (a)

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.

Tabla 3. Esquema (c) de Tarifas de Datos para Producto por SIM esquema "Paquete"

3.9 Descuento por volumen de tráfico de Datos

Descuento por volumen (tráfico de Datos)	Para el tráfico de Datos mencionado en las Tablas 1, 2 y 3, se aplicarán los siguientes descuentos por volumen agregando el consumo generado por el total de líneas (no aplica tráfico promocional)		
	Mínimo (TB / mes)	Máximo (TB / mes)	Descuento
	[redacted]		

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.

Tabla 4. Descuento por volumen de tráfico de Datos

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA TABLA DE TARIFAS POR TRÁFICO DE VOLTE]

CUARTA. Tarifas por tráfico de VoLTE

Tarifa por tráfico de VoLTE	
VoLTE(Llamada saliente)	[redacted] Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.
VoLTE/ (Llamada entrante)	
[redacted] Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.	

Tabla 5. Tarifas de tráfico de SMS

QUINTA. Tarifas por tráfico de Mensajería (SMS)

Tarifa por tráfico de Mensajería (SMS)	
SMS (Mensaje saliente)	[redacted]
SMS (Mensaje entrante)	
Al final del mes, se otorgará una bolsa gratuita de SMS para A2P (Notificaciones), equivalente al 1% del tráfico P2P (persona a persona)	

Tabla 6. Tarifas de tráfico de SMS

En prueba de conformidad y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, y reconociendo el Cliente expresamente que Altán ha entregado en este acto de firma el identificador y clave de acceso seguro a la Plataforma Web de Tarifas para SIM CLIENTE, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán
Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por: [•]
Cargo: [•]

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

APÉNDICE 6.4

PLAN DE PROYECTO E IMPLEMENTACIÓN

SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 6.4 "Plan de Proyecto e Implementación SIM CLIENTE"[1] al que se refiere el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

1.1 Este Apéndice tiene como objeto establecer el Plan de Proyecto acordado entre las Partes para logar la integración y Puesta en Marcha del Servicio SIM CLIENTE.

1.2 En la siguiente tabla se describe el Plan de Proyecto, incluyendo las responsabilidades, los requerimientos, actividades, pruebas de los Servicios SIM CLIENTE, dependencias de terceros y los tiempos correspondientes:

[•]

1.3 El Plan de Proyecto tendrá los siguientes hitos:

(a) Aceptación del documento *Low Level Design* (LLD). Fecha: [•]
(b) Establecimiento de la primera sesión de datos de los Servicios SIM CLIENTE. Fecha: [•]
(c) Puesta en Marcha del Servicio SIM CLIENTE. Fecha: [•]

1.4 Las Partes deberán cumplir, en los tiempos establecidos, con cada una de las obligaciones a su cargo establecidas bajo el Plan de Proyecto.

1.5 El órgano encargado del seguimiento y cumplimiento del Plan de Proyecto es el Comité de Puesta en Marcha, en términos de lo establecido en el Anexo 2 "Procedimientos Operativos" del Contrato.

1.6 En caso de que alguna de las Partes identifique alguna dificultad o demora durante la ejecución del Plan de Proyecto, dicha Parte deberá reportarla, informando de manera justificada el detalle de la dificultad o problema que pueda causar la demora al Comité de

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

Puesta en Marcha, para que, en su caso, se tomen las medidas necesarias para asegurar que se cumpla la Puesta en Marcha del Servicio SIM CLIENTE en la fecha prevista.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

APÉNDICE 6.5

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 6.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias"[1] al que se refiere el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

1.1 El presente Apéndice establece los procedimientos para la gestión de incidencias y los factores que pueden influir en la calidad del Servicio SIM CLIENTE, así como los parámetros y niveles objetivos de calidad que integran el Acuerdo de Nivel de Servicios aplicable.

1.2 Para los efectos del presente Apéndice, se considera como incidencia todo aquel evento o problema que impida la prestación del Servicio de SIM CLIENTE de Altán al Cliente conforme a sus especificaciones o a el Acuerdo de Nivel de Servicio correspondiente.

1.3 Altán proveerá el Servicio de SIM CLIENTE de forma no discriminatoria, con la misma calidad y en igualdad de condiciones con la que presta Servicios iguales a otros clientes.

SEGUNDA. Indicadores de Calidad

2.1 Indicadores de Calidad de la Red Compartida.

Para los Servicios SIM CLIENTE, Altán estará obligada a cumplir con los siguientes indicadores de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de APP:

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[2] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

Indicador	Medición
Tasa de Transmisión de Datos del Enlace Descendente	Cantidad promedio de Datos descargada con respecto a 1 (un) segundo y que deberá ser de al menos 4 (cuatro) Megabits por segundo en el Borde de Cobertura exterior (no en inmuebles) en Hora Pico de la Red Compartida
Tasa de Transmisión de Datos del Enlace Ascendente	Cantidad promedio de Datos enviada con respecto a 1 (un) segundo y que deberá ser de al menos 1 (un) Megabit por segundo en el Borde de Cobertura en Hora Pico de la Red Compartida exterior (no en inmuebles)

Altán deberá cumplir con los parámetros de Calidad establecidos en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del Servicio móvil aprobado mediante acuerdo P/IFT/161117/715, o cualquier disposición que los modifique o sustituya.

2.2 Asimismo, Altán deberá cumplir con los indicadores de calidad del punto de interconexión de Altán:

a) El indicador de calidad del punto de interconexión de Altán es la disponibilidad del Punto de Interconexión (PdI) de Altán es el porcentaje de tiempo en que todos sus componentes se encuentran disponibles y se permite cursar tráfico y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

   % de disponibilidad = se calcula restando de 1 (uno) el siguiente cociente: suma de todos los eventos (entendiendo como un evento una interrupción del Servicio superior a 10 (diez) segundos consecutivos medidos en segundos incurridos en 1 (un) mes) dividido por el total de segundos de 1 (un) mes (2,592,000).

b) El tiempo de indisponibilidad inicia desde el momento en que sea confirmada por el Centro de Operaciones (NOC)[4]. Al respecto, no se considerarán como causales de indisponibilidad atribuibles a Altán y, por lo tanto, no están sujetas a los indicadores de calidad del Servicio, las siguientes:

   i. Las fallas producidas en equipos y componentes diferentes a los suministrados por Altán.
   ii. Fallas imputables al Cliente en los elementos de los que el Cliente es responsable o en las interfaces de integración con Altán.

[4] Sujeto a negociación entre Altán y sus clientes.

iii. La indisponibilidad debida a todas las labores de mantenimiento preventivo y a las labores de mantenimiento correctivo ocasionadas por hechos o actos no atribuibles a Altán.

iv. Tráfico real cursado por el Cliente por el punto de interconexión que exceda el dimensionamiento previsto del mismo, tal y cómo se incluye en el Apéndice 6.1 "Alcance Técnico SIM CLIENTE"[5].

c) Altán estará obligada a la siguiente disponibilidad para el Servicio SIM CLIENTE:

Indicador	Compromiso de Disponibilidad del Servicio
Disponibilidad del punto de interconexión Altán	99.5%

TERCERA. Penalizaciones[6]

3.1 En caso de que para un determinado mes calendario la disponibilidad del Punto de Interconexión de Altán esté por debajo del valor definido en la tabla del numeral 2.2, inciso c) anterior, se aplicará una penalización que será resultante de aplicar el porcentaje de diferencia entre el compromiso de disponibilidad del Servicio SIM CLIENTE y la disponibilidad mensual, multiplicado por la cantidad monetaria, antes de impuestos, de la última factura mensual emitida por parte de Altán al Cliente.

3.2 La penalización se aplicará como una nota de crédito sobre la factura del periodo de facturación siguiente (antes de impuestos) que Altán emita al Cliente por los Servicios SIM CLIENTE.

CUARTA. Factores que Pueden Afectar la Calidad del Servicio SIM CLIENTE

4.1 Dada la naturaleza de la propagación inalámbrica, la calidad del Servicio SIM CLIENTE se encuentra relacionada con la naturaleza de la señal de radio, quedando ésta fuera del alcance y control de Altán en muchas ocasiones. La propagación de la señal radio depende de los obstáculos existentes entre la radiobase (eNB) y el equipo terminal del Usuario Final, pudiéndose presentar variaciones por desvanecimiento, interferencias y perdidas de cobertura por la presencia de obstáculos, así como de las condiciones climatológicas no favorables (ej. lluvia).

4.2 Altán únicamente es responsable de la prestación de los Servicios SIM CLIENTE conforme a lo expresamente establecido en el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[7] y sus Apéndices. Cualquier situación o concepto no contemplado en los instrumentos

[5] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[6] Sujeto a negociación entre Altán y sus clientes.
[7] La numeración del Anexos puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

anteriores no será responsabilidad de Altán, incluyendo los factores externos a Altán que puedan afectar la calidad de los Servicios SIM CLIENTE.

4.3 La calidad de los Servicios SIM CLIENTE puede verse afectada por una mayor demanda de tráfico o de Usuarios Finales de la originalmente prevista por el Cliente en el Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"[8]. A tal efecto, el Cliente deberá reportar de manera regular dichas proyecciones de tráfico.

4.4 Con la finalidad de mantener la integridad de la Red Compartida y no afectar a otro(s) cliente(s), Altán podrá suspender las activaciones en una determinada región o localidad, sin responsabilidad alguna para Altán, en caso de que el tráfico en dicha región o localidad incluida en el formulario "Proyecciones a 12 meses SIM CLIENTE" mencionado en el Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"[9] exceda las proyecciones realizadas por el Cliente en más del 50% (cincuenta por ciento). La suspensión de las activaciones en dicha región o localidad se realizará 24 (veinticuatro) horas después de que Altán notifique al Cliente la necesidad de la suspensión.

Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta que: (a) Altán pueda asegurar la integridad de la Red Compartida sin afectar a otros clientes; (b) Altán pueda resolver la carencia de numeración en la región o localidad en la que se presente la afectación; y (c) el Cliente entregue proyecciones corregidas mediante la presentación de un nuevo formulario "Proyecciones a 12 meses SIM CLIENTE" conforme a lo establecido en el Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"[10].

QUINTA. Gestión de Incidencias

5.1 Incidencias del Cliente.

Se consideran Incidencias del Cliente aquellas que afectan a un Usuario Final o a un conjunto de Usuario Finales del Cliente, las cuales serán clasificadas conforme a lo siguiente:

a) Incidencias Críticas. Serán incidencias críticas aquellas que impidan el uso del Servicio SIM CLIENTE para todos los Usuarios Finales o un grupo significativo del total de los Usuarios Finales del Cliente. De forma enunciativa, pero no limitativa, las incidencias críticas incluyen:
   i. Caída total o disminución grave de capacidad del punto de interconexión o puntos de interconexión (en caso de redundancia) entre Altán y Cliente.
   ii. Caída de 25 (veinticinco) o más radiobases (eNB).
   iii. Imposibilidad de Location Update en determinadas áreas.
   iv. Indisponibilidad del Centro de Operaciones (NOC) facilitado por Altán al Cliente por más de 1 (una) hora consecutiva.

---

[8] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[9] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[10] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

b) Incidencias Mayores. Son las incidencias que suponen una degradación grave en la prestación normal de los Servicios SIM CLIENTE, incluyendo, sin limitar, las siguientes:
   i. Indisponibilidad de servicios suplementarios.
   ii. Numeraciones de emergencia mal enrutadas.

c) Incidencias Menores. Son aquellas incidencias que:
   i. No tienen un impacto directo en el Servicio SIM CLIENTE recibido por los Usuarios Finales del Cliente (e.g. disponibilidad de herramienta de cobertura de red).

5.2 Incidencias Reportadas por Altán.

a) Con el objetivo de mejorar la visibilidad sobre el estado de operación y disponibilidad de la Red Compartida y evitar en la medida de lo posible que se abran múltiples tickets de incidencias por parte del Cliente, Altán proactivamente informará al Cliente las incidencias en la Red Compartida.
b) Dentro de dicho reporte se clasificará el nivel de criticidad de la incidencia, así como la fecha estimada de solución, en caso de que esté disponible, realizando notificaciones de actualización según se vaya progresando en la solución. Una vez solucionada, también se reportará el cierre de la misma.

5.3 Indicadores de Calidad de la Resolución de Incidencias.

a) Se definen los siguientes indicadores de calidad para la resolución de incidencias:

Criticidad	Tiempo De Respuesta	Tiempo De Resolución
CRÍTICA	En 30 minutos	30% en 6 hrs 50% en 8 hrs 90% en 10 hrs
MAYOR	En 2 horas	50% en 12 hrs 90% en 24 hrs
MENOR	36 horas	90% en 48 hrs

b) El tiempo de resolución de una incidencia se calculará como el tiempo transcurrido entre la apertura del incidente en el Centro de Operaciones (NOC) de Altán y la notificación al Cliente por parte de Altán, a través de la herramienta disponible, de la resolución de la misma.

   Para efectos de los tiempos en la reparación de incidencias, no se contabilizarán:

   i. Retrasos motivados por error del Cliente en la apertura de la incidencia, por falta de respuesta del Cliente ante cualquier requerimiento

adicional de información o por la imposibilidad de comunicación con Altán con el fin de solucionar la incidencia;

ii. Todos aquellos retrasos injustificados por causa del Cliente; y/o

iii. Fuerza Mayor.

5.4 Matriz de Escalamiento.

a) A continuación, se define el siguiente procedimiento de escalación para la resolución de las incidencias críticas:

Nivel	Responsable	Contacto	Prioridad
1	Grupo de Operaciones	XXX	
2	Gerente de Operaciones	XXX	Después de 1 hora
3	Subdirector de Operaciones	XXX	Después de 2 horas
4	Director de Operaciones	XXX	Después de 4 horas

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por: [•]
Cargo: [•]

Cliente
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

APÉNDICE 6.6

PROYECCIONES SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 6.6 "Proyecciones SIM CLIENTE"[1] al que se refiere el Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto.

Este Apéndice tiene como objeto establecer las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales acordadas entre Altán y el Cliente para la prestación de los servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para el Servicio SIM CLIENTE.

SEGUNDA. Previsiones de Usuarios Finales y Tráfico.

2.1 El Cliente deberá, durante toda la vigencia del Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[4], enviar a Altán y cumplir las previsiones de Usuarios Finales y tráfico (volumen de minutos VoLTE/mVoIP, datos y SMS) de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera del presente Apéndice.

2.2 Los servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para el Servicio SIM CLIENTE serán dimensionados con base en las proyecciones de tráfico que el Cliente entregue por escrito a Altán, a través de los medios establecidos para tales efectos.

2.2 La siguiente tabla muestra el Plan de Negocio del Cliente, el cual incluye las proyecciones anuales de tráfico a nivel agregado del Cliente para los primeros [•] ([•])[5] años, con base en las cuales se han dimensionado las integraciones mencionadas en el presente Apéndice:

Tabla 1 Plan de Negocio Cliente

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Usuarios Activos (000)					
VoLTE/VoIP (millones minutos)					

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[4] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[5] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

Datos (GB)					
SMS (millones SMS)					

Donde Usuarios Activos son los Usuarios Finales (en miles) del Cliente que hayan hecho un evento de tráfico saliente o entrante al menos durante 30 (treinta) Días anteriores al último Día de cada año de ejecución y el tráfico viene expresado en millones de minutos de VoLTE/mVoIP (enviados y terminados), mensajes de SMS (enviados y terminados) y en GB para los Datos.

TERCERA. Proyecciones iniciales y actualización de Proyecciones

3.1 Durante la vigencia del Anexo 6 "Servicios SIM CLIENTE"[6], el Cliente deberá enviar a Altán el formulario "Proyecciones a 12 meses SIM CLIENTE" por los medios establecidos para tales efectos. Este formato contiene las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales del Plan de Negocios de Cliente con detalle mensual de, al menos, los siguientes 4 (cuatro) trimestres. Dicho formato será proporcionado por Altán al Cliente.

3.2 El llenado de la información que debe incluirse en el formulario "Proyecciones a 12 meses SIM CLIENTE" se realizará de manera periódica cada 3 (tres) meses, iniciando a partir de la firma del presente Apéndice. A tal efecto, el Cliente se compromete a enviar el primer formulario de "Proyecciones a 12 meses SIM CLIENTE" dentro de un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la fecha de firma del presente Apéndice (Proyecciones iniciales). A partir de ese momento, el Cliente deberá actualizar trimestralmente el formulario de "Proyecciones a 12 meses SIM CLIENTE" (Actualización de Proyecciones).

3.3 Una vez presentado el formulario de "Proyecciones a 12 meses SIM CLIENTE" para un determinado trimestre, las proyecciones detalladas en el mismo se considerarán definitivas y por tanto no podrán modificarse y formarán parte del presente Apéndice.

CUARTA. Variación de Tráfico Real en Comparación con las Proyecciones

4.1 En caso de que exista variaciones entre el tráfico real en comparación con las proyecciones establecidas en este Apéndice y en los formularios de "Proyecciones a 12 meses SIM CLIENTE" antes mencionados, Altán podrá tomar las medidas que se establecen en el Apéndice 6.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias"[7].

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

[6] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

[7] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

ANEXO 7

SERVICIOS INTERNET HOGAR

El presente documento es el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR" al que se refiere el Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Anexo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo, según corresponda. Para la interpretación del presente Anexo, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

1.1 EL objeto del presente Anexo es establecer los términos y condiciones generales conforme a los cuales se regirá la prestación del Servicio de INTERNET HOGAR que Altán proporcionará al Cliente.

1.2 El alcance técnico, términos y condiciones comerciales y Plan de Proyecto conforme a los cuales se prestarán los Servicios Internet Hogar se describen y establecen en los siguientes Apéndices:

- Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"
- Apéndice 7.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR"
- Apéndice 7.3 "Tarifas INTERNET HOGAR"
- Apéndice 7.4 "Plan de Proyecto e Implementación INTERNET HOGAR"
- Apéndice 7.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias INTERNET HOGAR"
- Apéndice 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR"

SEGUNDA. Vigencia

Salvo que se dé por terminado de manera anticipada de conformidad con los términos del Contrato, el presente Anexo y sus Apéndices tendrán una vigencia de [•] ([•])[1] años contados a partir de la fecha de su fecha, y se prorrogarán automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito su deseo de no prorrogarlos con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo inicial de vigencia o de la prórroga vigente, según sea el caso.

En ningún caso la vigencia de este Anexo será superior a la vigencia del Contrato.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

[1] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Anexo, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] 2018.

ALTÁN
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por: [•]
Cargo: [•]

CLIENTE
[•]

Por: [•]
Cargo: [•]

APÉNDICE 7.1

ALCANCE TÉCNICO

INTERNET HOGAR

El presente documento es el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[1] al que se refiere el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

El presente Apéndice describe la solución técnica y funcional del conjunto de servicios que Altán ofrece al Cliente para el Servicio de Conectividad INTERNET HOGAR.

El Servicio INTERNET HOGAR es el Servicio que provee conectividad inalámbrica en ciertas ubicaciones, proporcionando acceso a internet por parte de la Red Compartida y a través de la provisión del servicio directamente por el Cliente. Asimismo, proporciona la plataforma que le permite al cliente gestionar el servicio como los módulos de creación de SIM, gestión de estado de suscripción del Usuario Final, reportes y conciliación de tráfico, entre otros.

El Servicio INTERNET HOGAR se clasifica en las siguientes categorías:

- Servicio de Conectividad inalámbrica en LTE para uso en ubicación fija
- Servicios de gestión mayorista
- Otros Servicios

SEGUNDA. Cobertura del Servicio

La cobertura del Servicio INTERNET HOGAR, así como las funcionalidades descritas en este documento serán aplicables dentro de la Cobertura de la Red Compartida.

Cada Usuario Final estará asociada a un eNB específico de forma que únicamente el Servicio INTERNET HOGAR estará disponible cuando se encuentre en la zona de cobertura del eNB al que se encuentra vinculado.

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

La vinculación entre el Usuario Final y el eNB asociado se realizará por Altán, durante los [•] ([•])[4] Días posteriores a la activación del Usuario Final, asociando éste al eNB más utilizado durante este periodo.

TERCERA. Responsabilidad de las Partes

En la siguiente tabla se incluye un resumen de los elementos y responsabilidades funcionales involucrados en la prestación del Servicio INTERNET HOGAR, así como la responsabilidad de cada Parte asociada a cada uno de ellos.

Infraestructura de red	**Altán**	**Cliente**
eNB	✓	×
MME	✓	×
SGW	✓	×
PGW	✓	×
HSS/HLR	✓	×
PCRF	✓	×
DPI	✓	×

Numeración	**Altán**	**Cliente**
MNC	✓	×
IMSI	✓	×
MSISDNs/DNs	✓	×

Acceso a Internet	**Altán**	**Cliente**
Direcciones IP Públicas	✓	✓
CG-NAT/Firewall	✓	✓
DNS Internet	✓	✓

Otros	**Altán**	**Cliente**
Proveedores comprobados de SIMs	✓	×

[4] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

Listado de Routers comprobados	✓	x

Servicios regulatorios	**Altán**	**Cliente**
Interceptación legal	✓	✓
Localización Legal	✓	✓
Reportes regulatorios	✓	✓

Para el servicio de gestión mayorista, las responsabilidades son las siguientes:

Servicios de gestión mayorista	**Altán**	**Cliente**
Interfaz de provisión de servicios	✓	x
Conciliación Mayorista	✓	x

El Cliente deberá asumir toda responsabilidad frente a los Usuarios Finales, debiendo responder por todas las actividades de Gestión del usuario Final tales como preventa, venta y postventa, incluyendo cualquier fraude o acto ilegal relacionado con o causado o efectuado por los Usuarios Finales, liberando a Altán de cualquier responsabilidad al respecto.

CUARTA. Servicios de Servicio de Conectividad inalámbrica en LTE para uso en ubicación física

4.1 Los Servicios de Conectividad Móvil para el Servicio INTERNET HOGAR incluyen el Servicio de Datos. Altán proporciona al Cliente estos servicios en la Cobertura de la Red Compartida, en igualdad de condiciones y sobre bases de no discriminación respecto al resto de sus clientes.

4.2 Servicios de Datos.

Altán prestará al Cliente el Servicio de Datos, a través de los cuales los Usuarios Finales del Cliente podrán transmitir y recibir paquetes de Datos hacia internet desde un Router LTE comprobado en la Cobertura de la Red Compartida.

Para el establecimiento de una conexión de datos se abrirá un contexto PDP. Transcurrido un tiempo de 10 (diez) minutos sin que se produzca transmisión de Datos, Altán procederá a cerrar el contexto PDP.

4.2.1 Acceso a Internet Altán.

Altán ofrecerá el acceso a internet al Cliente utilizando sus plataformas para entregar el tráfico de Datos a la red pública de internet. El Servicio incluye el servicio de DNS, firewall

y CG-NAT (Network Address Translation) que permite la traducción de IPs privadas a IPs públicas en internet, así como el ISP para que el Cliente cuente con navegación en internet.

4.2.2 Acceso a Internet Cliente

Existe la opción donde el Cliente puede usar sus plataformas para proveer el acceso a internet para entregar el tráfico de Datos a la red pública de internet. Para este escenario el Cliente debe proporcionar los servicios de DNS, firewall y CG-NAT (Network Address Translation) que permite la traducción de IPs privadas a IPs públicas en internet, así como el ISP para contar con navegación en internet.

En este caso el perímetro de la responsabilidad de Altán estará descrito en Apéndice 7.6 "Acuerdo de Nivel de Servicio y Gestión de Incidencias"[5].

A continuación, se agrega el siguiente gráfico descriptivo del Servicio:

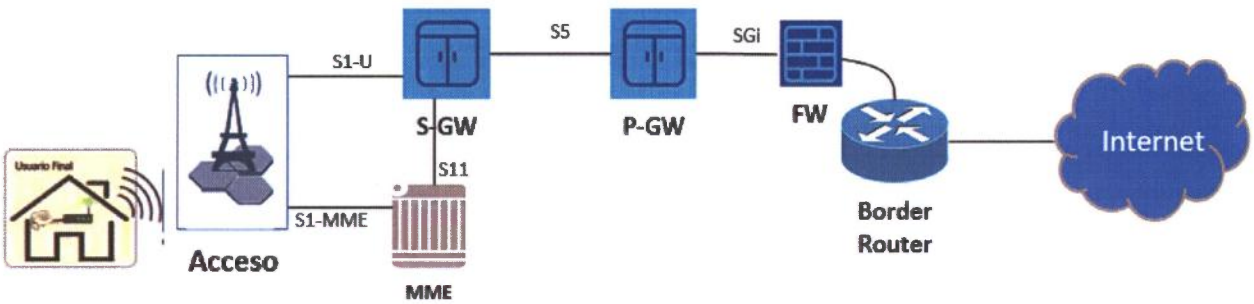

4.3 Priorización de Servicios de tráfico VoIP sobre el producto Internet Hogar

En el caso de que el Router LTE tenga disponible un puerto SIP para cursar tráfico VoIP este podría ser priorizado respecto del tráfico de Internet. Altán puede ofrecer una solución para priorización de este tipo de tráfico mediante un acuerdo de proyecto especial donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la solución.

QUINTA. Servicios de Gestión Mayorista

Los Servicios de Gestión Mayorista son aquellos Servicios que Altán ofrece al Cliente a través de Interfaces disponibles para que este sea capaz de habilitar y gestionar los Servicios de Conectividad del Servicio de Internet Hogar.

La Plataforma de Gestión Mayorista de Altán está conformada por los siguientes módulos principales:

[5] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

- Creación de SIMs
- Gestión Estados Subscripción Usuario Final
- Reportes
- Conciliación de Tráfico

5.1 Creación de SIMs

El Cliente solicitará a Altán, a través del formulario "Solicitud de Provisión de nuevas SIMs", la generación de un input file para que el fabricante de SIMs con el que el Cliente tiene un acuerdo comercial proceda a su fabricación. Una vez que el fabricante ha generado las SIMs del Servicio INTERNET HOGAR, le facilitará a Altán los archivos OUT y CPS para que los cargue en su plataforma HSS.

Existen solo una modalidad para la creación de SIMs del Servicio INTERNET HOGAR que es SIMs numeradas, es decir, SIMs que en el momento de su creación por parte del fabricante se les asigna la dupla IMSI y MSISDN definitiva asignada por Altan al Cliente.

5.2 Gestión Estados de Suscripción de los Usuarios Finales

El Cliente podrá gestionar, mediante una integración con los interfaces proporcionados por Altán los siguientes estados de los Usuarios Finales a través de la Interfaz de provisión de servicios:

- **Estado Preactivo**. El Usuario Final no puede usar los Servicios.
- **Estado Activo**. Una vez se realice la activación, el Usuario Final pasa del preactivo a activo. El IMSIs puede usar los Servicios con normalidad.
- **Estado Suspendido**. En este estado el Usuario Final no puede recibir ni emitir Datos. Dependiendo de la gestión del Cliente, el Usuario Final puede pasar del estado suspendido al activado o desactivado.
- **Estado Desactivado**. Estado final, el Usuario Final es borrado del sistema y se reciclan de los recursos de numeración asociados a la suscripción.

5.3 Reportes

Altán entregará al el Cliente la generación de informes de seguimiento del negocio.

5.4 Conciliación de Tráfico

Altán proporcionará los EDR que muestran el consumo Datos para que el Cliente los recupere a través de una conexión sFTP y pueda hacer el procesamiento de estos y utilizarlos como conciliación de tráfico entre ambas redes. Además, pueden ser utilizados por el Cliente para generar al Usuario Final su factura final.

Para el Servicio de Datos, se recolectarán los registros de cada una de las sesiones de datos y su consumo. Este tipo de registros son llamados EDR y se colectan en el EPC.

SEXTA. Otros Servicios

6.1 Vinculación de IMEI

Cada SIM estará asociada a un Router LTE (IMEI) específico de forma que un Usuario Final del Servicio INTERNET HOGAR podrá cursar tráfico de Datos cuando la SIM se encuentre instalada en el Router LTE (IMEI) en la cual está vinculada y conectado al eNB específico en el que se habilitó el Servicio.

6.2 Numeración.

El Cliente solicitará a Altán los rangos de IMSIs y la numeración con base en su forecast de necesidades comerciales para el Servicio de INTERNET HOGAR, en el entendido que se usará la modalidad de provisión de SIMs numeradas, es decir, el Cliente se asegurara que los SIM creadas usen estos rangos de IMSIs y la numeración asignados, de modo que en el momento de creación de la SIMs por parte del fabricante se les asigne la dupla IMSI y MSISDN definitiva.

6.3 Compra de SIMs.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de las tarjetas SIMs. A tal efecto, Altán facilitará el listado de fabricantes comprobados de tarjetas SIMs con las especificaciones técnicas de perfil eléctrico y applets necesarios para su correcto funcionamiento en la Red Compartida.

En caso de que el Cliente decida utilizar otro fabricante, Altán puede ofrecer el servicio de comprobación de fabricante de tarjetas SIMS mediante un acuerdo de proyecto especial donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la comprobación. Altán comprobará al nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

6.4 Terminales.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de los Routers LTE. Altán publicará en su portal de internet y con una periodicidad mensual, un listado con los modelos y versiones de Routers LTE que se encuentran comprobados por Altán para su correcta operación en la Red Compartida e interoperabilidad. Los Routers LTE incluidos en la citada lista podrán ser comercializados por el Cliente.

Las características mínimas de los Routers LTE para ser comprobados por Altán son las siguientes:

- Operar en la banda 28 del 3GPP (banda 700 MHZ)
- Release 10 3GPP
- Terminales categoría LTE 4 con capacidad MIMO 2x2

En caso de que el Cliente decida utilizar otros Routers LTE para sus Usuarios Finales, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de Routers LTE para que estos Routers LTE puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará al nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

6.5 EIR.

El EIR forma parte de la Infraestructura de ALTÁN, siendo Altán responsable de actualizar la base de datos EIR con aquellos códigos IMEI de los Routers LTE que se han dado de alta como perdidos o robados.

Para el Servicio de INTERNET HOGAR, Altán es responsable de cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo referente al bloqueo e intercambio de las listas de equipos reportados por los Usuarios Finales como extraviados o robados y no puedan ser utilizados con ningún otro Operador Móvil en México.

El Cliente deberá notificar estas situaciones diariamente a Altán, por los mecanismos establecidos para tales efectos

6.6 Interceptación Legal.

Altán y el Cliente colaborarán para la interceptación e intervención de las comunicaciones, únicamente en caso de que sean requeridos, mediante una orden debidamente fundada conforme a las Leyes Aplicables y motivada, por alguna Autoridad Gubernamental competente.

6.7 Cobertura.

Altán facilitará al Cliente una herramienta de consulta de Cobertura de la Red Compartida.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán	**Cliente**
Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.	[•]
_____	_____
Por: [•]	Por: [•]
Cargo: [•]	Cargo: [•]

APÉNDICE 7.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

INTERNET HOGAR

El presente documento es el Apéndice 7.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR"[1] al que se refiere el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad fija sobre la Red Compartida para INTERNET HOGAR

1.2 Consideraciones Generales:

(a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice así como su vigencia estarán expresadas en el Apéndice 7.3 "Tarifas INTERNET HOGAR"[4].

(b) Las Estructuras Tarifarias para los Servicios INTERNET HOGAR sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR"[5].

(c) De conformidad con lo estalecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modifcaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[4] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[5] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

SEGUNDA. Estructuras Tarifarias para el Servicio Internet Hogar

2.1 Para los eventos de Datos que se indican a continuación, se considerará la equivalencia: 1 MB = 1024 KB.

2.2 El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos y será redondeado a una unidad mínima de 1 KB. Las sesiones de Datos se contabilizan por Día.

2.3 Cada Usuario Final tendrá un periodo de vigencia de 30 Días (en adelante "**Ciclo Individual**") contados a partir del momento de su activación.

2.4. La política de uso justo (en adelante "**PUJ**") está definida como la cuota de Datos aplicable en el Ciclo Individual.

2.5 Los esquemas de Datos incluidos en esta Cláusula no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.

2.6 La Estructura Tarifaria del Servicio INTERNET HOGAR está mencionada en la Tabla 1*Tabla 1* siguiente:

Productos con Velocidad (DL) de Hasta 10 Mbps									
PUJ – (MB / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Tarifa por Ciclo Individual (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Productos con Velocidad (DL) de Hasta 20 Mbps									
PUJ – (MB / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
Tarifa por Ciclo Individual (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual)	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Tabla 1: Estructura Tarifaria para el Producto Internet Hogar.

i) Asignación de producto y vigencia: Los productos detallados en la Tabla 1 anterior podrán ser adquiridos por el Cliente y asignados a un único Usuario Final. Cada Usuario Final está asociado a un Ciclo Individual que

inicia desde el momento en que dicho Usuario Final se incorpora a este producto.

ii) Reducción de Velocidad: Una vez alcanzado el límite de PUJ del producto contratado para la prestación del Servicio INTERNET HOGAR, la Velocidad (DL) del Servicio se reducirá a un nuevo valor máximo de [•] Mbps. El Usuario Final podrá continuar usando el Servicio durante el Ciclo Individual con esta nueva velocidad hasta [•][6] (en adelante "PUJ Adicional").

iii) Suspensión y reactivación del Servicio: En caso de que el Usuario Final alcance la PUJ Adicional, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para reactivar dicho Servicio, indicando claramente el Paquete de Consumo Excedente a aplicar para dicho Usuario Final, conforme al apartado 2.6 de este Apéndice. La responsabilidad derivada de la suspensión del Servicio al Usuario Final será asumida por el Cliente.

2.7 Estructura Tarifarias del tráfico de Datos para Paquetes de Consumo Excedente

Los paquetes de consumo excedente podrán ser activados una vez que la PUJ sea completamente consumida por Usuario Final correspondiente. Estos paquetes serán facturados al Cliente de acuerdo con el establecido en la Tabla 2 siguiente:

Paquetes de Consumo Excedente	
Paquete de Consumo Excedente (MB)	**Tarifa por Paquete**
[•]	MXN [•] / Usuario Final
[•]	MXN [•] / Usuario Final
[•]	MXN [•] / Usuario Final

Tabla 2: Estructura Tarifaria de Paquetes de Consumo Excedente para Internet Hogar.

La Velocidad (DL), así como la vigencia del Paquete de Consumo Excedente será la misma que la del producto de INTERNET HOGAR que el Cliente haya contratado originalmente para el Usuario Final respectivo.

2.8 Estructura Tarifaria para el descuento por Volumen

Descuento por Volumen de clientes		
Mínimo (Usuarios Finales)	**Máximo (Usuarios Finales)**	**Descuento**
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
[•]	[•]	[•] %
Más de [•]		[•] %

Tabla 3: Estructura Tarifaria para el descuento por Volumen.

[6] Este valor será definido durante la Puesta en Marcha con cada Cliente

Para determinar el descuento a aplicar y conforme a la Tabla 3 anterior, se calculará el número máximo de Usuarios Finales por cada periodo de facturación, seleccionando aquel que resulte mayor de todos, con base al cual se definirá el porcentaje de descuento a aplicar. Una vez determinado el porcentaje de descuento, se aplicará a las Tarifas facturadas con base en la Tabla 1 de este Apéndice. El monto que resulte de dicho descuento será aplicado mediante una nota de crédito, misma que el Cliente podrá utilizar contra la factura emitida en el mes de enero del año siguiente.

2.9 Altán facturará al Cliente un cargo recurrente mensual por Usuario Final por concepto de Servicio de plataforma de gestión mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4 siguiente:

Tarifa por Servicio de Plataforma de Gestión Mayorista
MXN [•] / Usuario Final / mes

Tabla 4: Estructura Tarifaria del Servicio de plataforma de gestión mayorista.

TERCERA. Ciclo del Servicio

3.1 Los paquetes de consumo excedente tienen la misma vigencia del Ciclo Individual.

3.2 El Cliente hará la activación de cada Usuario Final en uno de los Productos Internet Hogar mencionados en la Tabla 1 de este Apéndice. El Día de vencimiento del Ciclo Individual, el Cliente solicitará el producto a aplicar para cada Usuario Final en el entendido de que este cambio será aplicable para el siguiente Ciclo Individual. En caso de que el Cliente no realice una activación o solicite un cambio de producto, el Cliente instruye expresamente a Altán a que realice una suspensión del Servicio hasta que el Cliente realice una nueva solicitud a Altán para activar un nuevo producto.

3.3 No se podrán asignar múltiples productos al mismo Usuario Final dentro del mismo Ciclo Individual, por lo que, en caso de solicitar la activación de un producto adicional sobre el mismo Usuario Final, ésta última será ignorada.

3.4 Cada esquema de Internet Hogar tiene establecida una cantidad de Datos que está incluida en la PUJ mencionada en la Tabla 1 y la PUJ Adicional mencionada en el apartado 2.6 (ii). En caso de que un Usuario Final llegue a consumir la cantidad de Datos incluidos en la PUJ y la PUJ Adicional, el Usuario Final quedará sin servicio de Datos a no ser que el Cliente active alguno de los paquetes excedentes incluidos en la Tabla 2, sujeto a lo establecido en el apartado 2.6 (iii) de este Apéndice.

3.5 Altán proveerá cada Servicio de INTERNET HOGAR con las Velocidades máximas establecidas en la Tabla 1 o en el apartado 2.6 (ii) de este Apéndice. La Velocidad del Servicio está sujeta a condiciones particulares, incluyendo, sin limitar, la ubicación del Usuario Final, las características del router LTE y la utilización de la Red Compartida.

3.6 Un Usuario Final sólo podrá disfrutar del Servicio Internet Hogar si está conectado al eNB vinculado y cuando se usa con el Router LTE (IMEI) vinculado. La vinculación y su posible modificación se realizará según lo incluido en el Apéndice 7.1

"Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[7]. Altán permitirá al Cliente que cada Usuario Final pueda hacer hasta 2 (dos) cambios de vinculación a eNB y/o Router LTE (IMEI) sin costo cada 12 (doce) meses calendario a partir de la última vinculación. Cada cambio adicional dentro de este lapso tendrá el costo mencionado en la Tabla 5 siguiente:

Tarifa cambio de vinculación de eNB
MXN [•] / solicitud de cambio

Tabla 5: Estructura Tarifaria para el cambio de vinculación de eNB.

3.7 La facturación del Servicio Internet Hogar se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 "Facturación y Garantías".

3.8 Altán facturará la totalidad de las Tarifas indicadas en las Tablas 1 y 2 del presente Apéndice, sin realizar ningún prorrateo, en el momento en que se realice la activación de los Servicios Internet Hogar o de los paquetes de consumo excedente mencionados en dichas Tablas.

3.9 Altán no proveerá servicios de Voz (VoLTE/mVoIP) ni mensajería SMS a través del Servicio descrito en este Apéndice.

CUARTA. Costos por SIMs y Terminales

4.1 La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[8] serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

4.2 Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

QUINTA. Interceptación Legal

Los escenarios de interceptación legal mencionados en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[9] no tendrán costo para el Cliente.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

[7] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[8] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes
[9] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

APÉNDICE 7.3

TARIFAS

INTERNET HOGAR

El presente documento es el Apéndice 7.3 "Tarifas INTERNET HOGAR"[1] al que se refiere el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer las Tarifas acordadas entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad fija sobre la Red Compartida para INTERNET HOGAR

1.2 Consideraciones Generales:

(a) Las Tarifas estarán expresadas en Pesos Mexicanos (MXN) y no incluyen los impuestos aplicables en su caso, los cuales deberán ser pagados por el Cliente de conformidad con las Leyes Aplicables.

(b) Las Tarifas porde los Servicios establecidos bajo el presente Apéndice son válidas durante 2018, salvo solicitud del Cliente al amparo del apartado 1.3 inciso (c) de este Apéndice.

(c) Estas Tarifas incluyen la salida a internet de Altán.

(d) De conformidad con lo estalecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modifcaciones a este Apéndice no requieren de aprobación previa del IFT. Sin embargo, Altán presentará al IFT el presente Apéndice para su registro previo a que sea válido y surta efectos[4].

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[4] Alternativamente, en caso de que las Tarifas contenidas en este Apéndice no hayan sido registradas por Altán previo a la firma del mismo, Altán podrá incluir una redacción alternativa que señale que los efectos y validez de este Apéndice quedan condicionados a que Altán presente este Apéndice para su registro ante el IFT

1.3. Altán dará publicidad y transparencia a las Tarifas entre sus clientes de acuerdo a lo que se indica a continuación:

(a) Las Tarifas establecidas en este Apéndice serán publicadas por Altán en una carpeta específica para INTERNET HOGAR ubicada en la Plataforma Web de Tarifas a la que tendrán acceso restringido y seguro todos los clientes que tengan contratado el Servicio INTERNET HOGAR dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su registro ante el IFT. Asimismo, el IFT también dispondrá de acceso a la citada Plataforma Web de Tarifas.

(b) El identificador y la clave de acceso a la Plataforma Web de Tarifas serán entregadas por Altán a la persona designada por el Cliente en el mismo momento de la firma del presente Apéndice.

(c) El Cliente podrá solicitar, en todo momento dentro de la vigencia del Contrato, que le sean aplicadas las mejores Tarifas publicadas por Altán en la Plataforma Web de Tarifas, teniendo efectos dicha aplicación a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de recepción por parte de Altán de dicha solicitud.

SEGUNDA. Tarifas para el Servicio Internet Hogar

2.1 Altán facturará la totalidad de las Tarifas indicadas en las Tablas 1 y 2 del presente Apéndice, sin realizar ningún prorrateo, en el momento en que se realice la activación de los Servicios Internet Hogar o de los paquetes de consumo excedente mencionados en dichas Tablas.

2.2 Tarifas para el Producto INTERNET HOGAR

Productos con Velocidad (DL) de Hasta 10 Mbps	
PUJ – (MB / Usuario Final / Ciclo Individual)	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.
Tarifa por Ciclo Individual (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual)	
Productos con Velocidad (DL) de Hasta 20 Mbps	
PUJ – (MB / Usuario Final / Ciclo Individual)	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.
Tarifa por Ciclo Individual (MXN / Usuario Final / Ciclo Individual)	

Tabla 1: Tarifas para el Producto Internet Hogar.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA TABLA DE LAS TARIFAS DEL TRÁFICO DE DATOS PARA PAQUETES DE CONSUMO EXCEDENTE]

2.3 Tarifas del tráfico de Datos para Paquetes de Consumo Excedente

Paquetes de Consumo Excedente	
Paquete de Consumo Excedente (MB)	**Tarifa por Paquete**
Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.	Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.

Tabla 2: Tarifas de Paquetes de Consumo Excedente para Internet Hogar.

2.4 Descuento por Volumen

Descuento por Volumen de clientes		
Mínimo (Usuarios Finales)	Máximo (Usuarios Finales)	Descuento
Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a las tarifas de los servicios, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del negocio e información que puede afectar sus negociaciones e información que incluye secretos industriales.		

Tabla 3: Descuento por Volumen.

2.5 Plataforma de gestión mayorista

Tarifa por Servicio de Plataforma de Gestión Mayorista

Tabla 4: Tarifas del Servicio de plataforma de gestión mayorista.

2.6 Cambio de vinculación de eNB

Tarifa cambio de vinculación de eNB

Tabla 5: Tarifa para el cambio de vinculación de eNB.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA HOJA DE FIRMAS DEL APÉNDICE]

En prueba de conformidad y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, y reconociendo el Cliente expresamente que Altán ha entregado en este acto de firma el identificador y clave de acceso seguro a la Plataforma Web de Tarifas para INTERNET HOGAR, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán	**Cliente**
Altán REDES, S.A.P.I. DE C.V.	[•]
_____	_____
Por: [•]	Por: [•]
Cargo: [•]	Cargo: [•]

APÉNDICE 7.4

PLAN DE PROYECTO E IMPLEMENTACIÓN

INTERNET HOGAR

El presente documento es el Apéndice 7.4 "Plan de Proyecto e Implementación INTERNET HOGAR"[1] al que se refiere el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

1.1 Este Apéndice tiene como objeto establecer el Plan de Proyecto acordado entre las Partes para logar la integración y Puesta en Marcha del Servicio INTERNET HOGAR.

1.2 En la siguiente tabla se describe el Plan de Proyecto, incluyendo las responsabilidades, los requerimientos, actividades, pruebas de los Servicios INTERNET HOGAR, dependencias de terceros y los tiempos correspondientes:

[•]

1.3 El Plan de Proyecto tendrá los siguientes hitos:

(a) Aceptación del documento *Low Level Design* (LLD). Fecha: [•]
(b) Establecimiento de la primera sesión de datos de los Servicios INTERNET HOGAR. Fecha: [•]
(c) Puesta en Marcha del Servicio INTERNET HOGAR. Fecha: [•]

1.4 Las Partes deberán cumplir, en los tiempos establecidos, con cada una de las obligaciones a su cargo establecidas bajo el Plan de Proyecto.

1.5 El órgano encargado del seguimiento y cumplimiento del Plan de Proyecto es el Comité de Puesta en Marcha, en términos de lo establecido en el Anexo 2 "Procedimientos Operativos" del Contrato.

1.6 En caso de que alguna de las Partes identifique alguna dificultad o demora durante la ejecución del Plan de Proyecto, dicha Parte deberá reportarla, informando de manera justificada el detalle de la dificultad o problema que pueda causar la demora al Comité de

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

Puesta en Marcha, para que, en su caso, se tomen las medidas necesarias para asegurar que se cumpla la Puesta en Marcha del Servicio INTERNET HOGAR en la fecha prevista.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

APÉNDICE 7.5

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

INTERNET HOGAR

El presente documento es el Apéndice 7.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias INTERNET HOGAR"[1] al que se refiere el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

1.1 El presente Apéndice establece los procedimientos para la gestión de incidencias y los factores que pueden influir en la calidad del Servicio INTERNET HOGAR, así como los parámetros y niveles objetivos de calidad que integran el Acuerdo de Nivel de Servicios aplicable.

1.2 Los indicadores de calidad y de gestión de incidencias incluidos en la Cláusula Segunda y el apartado 5.4 de este Apéndice, respectivamente, sólo son de aplicación para el área de Cobertura de la Red Compartida.

1.3 Para los efectos del presente Apéndice, se considera como incidencia todo aquel evento o problema que impida la prestación del Servicio de INTERNET HOGAR de Altán al Cliente conforme a sus especificaciones o a el Acuerdo de Nivel de Servicio correspondiente.

1.4 Altán proveerá el Servicio de INTERNET HOGAR de forma no discriminatoria, con la misma calidad y en igualdad de condiciones con la que presta Servicios iguales a otros clientes.

SEGUNDA. Indicadores de Calidad

2.1 Indicadores de Calidad de la Red Compartida.

Para el Servicio INTERNET HOGAR, Altán estará obligada a cumplir con los siguientes indicadores de calidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de APP:

---

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

Indicador	Medición
Tasa de Transmisión de Datos del Enlace Descendente	Cantidad promedio de Datos descargada con respecto a 1 (un) segundo y que deberá ser de al menos 4 (cuatro) Megabits por segundo en el borde de Cobertura exterior (no en inmuebles) en Hora Pico de la Red Compartida
Tasa de Transmisión de Datos del Enlace Ascendente	Cantidad promedio de Datos enviada con respecto a 1 (un) segundo y que deberá ser de al menos 1 (un) Megabit por segundo en el borde de Cobertura en Hora Pico de la Red Compartida exterior (no en inmuebles)

Altán deberá cumplir con los parámetros de Calidad establecidos en las disposiciones contenidas en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del Servicio móvil aprobado mediante acuerdo P/IFT/161117/715, o cualquier disposición que los modifique o sustituya.

2.2 Asimismo, Altán deberá cumplir con el indicador de calidad de las Interfases de Plataforma de Gestión Mayorista:

a) El indicador de calidad de las Interfases de Plataforma de Gestión Mayorista de Altán es el porcentaje de tiempo en que todos sus componentes se encuentran disponibles (según se especifica en el Apéndice 7.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR"[4]) y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

   % de disponibilidad = se calcula restando de 1 (uno) el siguiente cociente: suma de todos los eventos (entendiendo como un evento una interrupción del Servicio superior a 10 (diez) segundos consecutivos medidos en segundos incurridos en 1 (un) mes) dividido por el total de segundos de 1 (un) mes (2,592,000).

b) El tiempo de indisponibilidad inicia desde el momento en que sea confirmada por el Centro de Operaciones (NOC)[5]. Al respecto, no se considerarán como causales de indisponibilidad atribuibles a Altán y, por lo tanto, no están sujetas a los indicadores de calidad del Servicio, las siguientes:

   i. Las fallas producidas en equipos y componentes diferentes a los suministrados por Altán.

[4] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes

[5] Sujeto a negociación entre Altán y sus clientes.

ii. Fallas imputables al Cliente en los elementos o plataformas de los que el Cliente es responsable.

iii. La indisponibilidad debida a todas las labores de mantenimiento preventivo y a las labores de mantenimiento correctivo ocasionadas por hechos o actos no atribuibles a Altán.

c) Altán estará obligada a la siguiente disponibilidad para el Servicio de gestión mayorista:

Indicador	Compromiso de Disponibilidad del Servicio
Disponibilidad de las Interfases de la Plataforma de Gestión Mayorista	99.5%

TERCERA. Penalizaciones[6]

3.1 En caso de que para un determinado mes calendario la disponibilidad del servicio de gestión mayorista esté por debajo del valor definido en la tabla del apartado 2.2, inciso c) anterior, se aplicará una penalización que será resultante de aplicar el porcentaje de diferencia entre el compromiso de disponibilidad del Servicio INTERNET HOGAR y la disponibilidad mensual, multiplicado por la cantidad monetaria, antes de impuestos, de la última factura mensual emitida por parte de Altán al Cliente.

3.2 La penalización se aplicará como una nota de crédito sobre la factura del periodo de facturación siguiente (antes de impuestos) que Altán emita al Cliente por los Servicios INTERNET HOGAR.

CUARTA. Factores que Pueden Afectar la Calidad del Servicio INTERNET HOGAR

4.1 Dada la naturaleza de la propagación inalámbrica, la calidad del Servicio INTERNET HOGAR se encuentra relacionada con la naturaleza de la señal de radio, quedando ésta fuera del alcance y control de Altán en muchas ocasiones. La propagación de la señal radio depende de los obstáculos existentes entre la radiobase (eNB) y el equipo terminal del Usuario Final, pudiéndose presentar variaciones por desvanecimiento, interferencias y perdidas de cobertura por la presencia de obstáculos, así como de las condiciones climatológicas no favorables (ej. lluvia).

4.2 Altán únicamente es responsable de la prestación de los Servicios INTERNET HOGAR conforme a lo expresamente establecido en el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[7] y sus Apéndices. Cualquier situación o concepto no contemplado en los instrumentos anteriores no será responsabilidad de Altán, incluyendo los factores externos a Altán que puedan afectar la calidad de los Servicios INTERNET HOGAR.

4.3 La calidad de los Servicios INTERNET HOGAR puede verse afectada por una mayor demanda de tráfico o de Usuarios Finales de la originalmente prevista por el Cliente

[6] Sujeto a negociación entre Altán y sus clientes.
[7] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

en el Apéndice 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR". A tal efecto, el Cliente deberá reportar de manera regular dichas proyecciones de tráfico.

4.4 Con la finalidad de mantener la integridad de la Red Compartida y no afectar a otro(s) cliente(s), Altán podrá suspender las activaciones en una determinada región o localidad, sin responsabilidad alguna para Altán, en caso de que el tráfico en dicha región o localidad incluida en el formulario "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR" mencionado en el Apéndice de 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR"[8] exceda las proyecciones realizadas por el Cliente en más del 50% (cincuenta por ciento). La suspensión de las activaciones en dicha región o localidad se realizará 24 (veinticuatro) horas después de que Altán notifique al Cliente la necesidad de la suspensión.

Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta que: (a) Altán pueda asegurar la integridad de la Red Compartida sin afectar a otros clientes; (b) Altán pueda resolver la carencia de numeración en la región o localidad en la que se presente la afectación; y (c) el Cliente entregue proyecciones corregidas mediante la presentación de un nuevo formulario "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR" conforme a lo establecido en el Apéndice 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR"[9].

4.5 En caso de un incremento significativo en la demanda de tráfico y/o Usuarios Finales en un determinado eNB/sector, Altán ajustará los parámetros técnicos para permitir la mejor experiencia del conjunto de Usuarios Finales del Cliente en la Red de Altán (sobresuscripción).

QUINTA. Gestión de Incidencias

5.1 Incidencias del Cliente.

Se consideran Incidencias del Cliente aquellas que afectan a un Usuario Final o a un conjunto de Usuario Finales del Cliente, las cuales serán clasificadas conforme a lo siguiente:

a) Incidencias Críticas. Serán incidencias críticas aquellas que impidan el uso del Servicio INTERNET HOGAR para todos los Usuarios Finales o un grupo significativo del total de los Usuarios Finales del Cliente. De forma enunciativa, pero no limitativa, las incidencias críticas incluyen:
   i. Caída de elementos de red que brinden servicio masivo (ejemplo SGW, PGW, MME, DRA).
   ii. Caída del proveedor de acceso a internet
   iii. Caída de 25 (veinticinco) o más radiobases (eNB).
   iv. Imposibilidad de Location Update en determinadas áreas.
   v. Imposibilidad de realizar nuevas activaciones.
   vi. Imposibilidad de realizar modificaciones en perfiles de Usuarios Finales en el Core de Altán.
   vii. Indisponibilidad del Centro de Operaciones (NOC) facilitado por Altán al Cliente por más de 1 (una) hora.

[8] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[9] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

b) Incidencias Mayores. Son las incidencias que suponen una degradación grave en la prestación normal de los Servicios INTERNET HOGAR, incluyendo, sin limitar, las siguientes:
   i. Indisponibilidad de la funcionalidad de modificación de la dupla IMSI-eNB
   ii. Indisponibilidad de la funcionalidad de cambio de IMEI (Router LTE)
   iii. Indisponibilidad para generación de archivos input para generación de nuevos lotes de SIMs
c) Incidencias Menores. Son aquellas incidencias que:
   i. No tienen un impacto directo en el Servicio INTERNET HOGAR recibido por los Usuarios Finales del Cliente (e.g. disponibilidad de herramienta de cobertura de red).

5.2 Incidencias Reportadas por Altán.

a) Con el objetivo de mejorar la visibilidad sobre el estado de operación y disponibilidad de la Red Compartida y evitar en la medida de lo posible que se abran múltiples tickets de incidencias por parte del Cliente, Altán proactivamente informará al Cliente las incidencias en la Red Compartida.
b) Dentro de dicho reporte se clasificará el nivel de criticidad de la incidencia, así como la fecha estimada de solución, en caso de que esté disponible, realizando notificaciones de actualización según se vaya progresando en la solución. Una vez solucionada, también se reportará el cierre de esta.

5.3 Indicadores de Calidad de la Resolución de Incidencias.

a) Se definen los siguientes indicadores de calidad para la resolución de incidencias:

Criticidad	Tiempo De Respuesta	Tiempo De Resolución
CRÍTICA	30 minutos	30% en 6 hrs 50% en 8 hrs 90% en 10 hrs
MAYOR	2 hora	50% en 12 hrs 90% en 24 hrs
MENOR	36 horas	90% en 48 hrs

b) El tiempo de resolución de una incidencia se calculará como el tiempo transcurrido entre la apertura del incidente en el Centro de Operaciones (NOC) de Altán y la notificación al Cliente por parte de Altán, a través de la herramienta disponible, de la resolución de esta.

   Para efectos de los tiempos en la reparación de incidencias, no se contabilizarán:

i. Retrasos motivados por error del Cliente en la apertura de la incidencia, por falta de respuesta del Cliente ante cualquier requerimiento adicional de información o por la imposibilidad de comunicación con Altán con el fin de solucionar la incidencia;
ii. Todos aquellos retrasos injustificados por causa del Cliente; y/o
iii. Fuerza Mayor.

5.4 Matriz de Escalamiento.

a) A continuación, se define el siguiente procedimiento de escalación para la resolución de las incidencias críticas:

Nivel	Responsable	Contacto	Prioridad
1	Grupo de Operaciones	XXX	
2	Gerente de Operaciones	XXX	Después de 1 hora
3	Subdirector de Operaciones	XXX	Después de 2 horas
4	Director de Operaciones	XXX	Después de 4 horas

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO, SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	**Cliente** [•]
_____ Por: [•] Cargo: [•]	_____ Por: [•] Cargo: [•]

APÉNDICE 7.6

PROYECCIONES INTERNET HOGAR

El presente documento es el Apéndice 7.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR"[1] al que se refiere el Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[2] del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "**Contrato**") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 7 "Servicio INTERNET HOGAR"[3] o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto

Este Apéndice tiene como objeto establecer las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales acordadas entre Altán y el Cliente para la prestación de los servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para el Servicio INTERNET HOGAR.

SEGUNDA. Previsiones de Usuarios Finales y Tráfico

2.1 El Cliente deberá, durante toda la vigencia del Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[4], enviar a Altán y cumplir las previsiones de Usuarios Finales de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera del presente Apéndice.

2.2 Los servicios de conectividad móvil sobre la Red Compartida para el Servicio INTERNET HOGAR serán dimensionados con base en las proyecciones de tráfico que el Cliente entregue por escrito a Altán, a través de los medios establecidos para tales efectos.

2.3 La siguiente tabla muestra el Plan de Negocio del Cliente, el cual incluye las proyecciones anuales de tráfico a nivel agregado del Cliente para los primeros [•] ([•])[5] años, con base en las cuales se han dimensionado las integraciones mencionadas en el presente Apéndice:

Tabla 1 Plan de Negocio CLIENTE

Concepto (en miles)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Usuarios Finales – 10Mbps/20Gb (PUJ)					

[1] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[2] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[3] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[4] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.
[5] Sujeto a acuerdo entre Altán y sus clientes.

Usuarios Finales – 10Mbps/60Gb (PUJ)					
Usuarios Finales – 20Mbps/60Gb (PUJ)					

Donde los Usuarios Finales (en miles) representan el número de Usuarios Finales que tienen contratado un producto de INTERNET HOGAR durante el último mes calendario de cada año de ejecución.

TERCERA. Proyecciones iniciales y actualización de Proyecciones

3.1 Durante la vigencia del Anexo 7 "Servicios INTERNET HOGAR"[6], el Cliente deberá enviar a Altán el formulario "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR" por los medios establecidos para tales efectos. Este formulario contiene las proyecciones de Usuarios Finales del Plan de Negocios del Cliente con detalle mensual de, al menos, los siguientes 4 (cuatro) trimestres. Dicho formato será proporcionado por Altán al Cliente.

3.2 El llenado de la información que debe incluirse en el formulario "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR" se realizará de manera periódica cada 3 (tres) meses, iniciando a partir de la firma del presente Apéndice. A tal efecto, el Cliente se compromete a enviar el primer formulario de "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR" dentro de un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la fecha de firma del presente Apéndice (Proyecciones iniciales). A partir de ese momento, el Cliente deberá actualizar trimestralmente el formulario de "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR" (Actualización de Proyecciones).

3.3 Una vez presentado el formulario de "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR" para un determinado trimestre, las proyecciones detalladas en el mismo se considerarán definitivas y por tanto no podrán modificarse y formarán parte del presente Apéndice.

3.4 Con el objetivo de preservar la calidad e integridad de la Red Compartida, y evitar la congestión de estaciones eNB, Altán se reserva el derecho a solicitar un mayor detalle geográfico del incluido inicialmente (estado/localidad) en las "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR".

[6] La numeración del Anexo puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.

CUARTA. Variación de Tráfico Real en Comparación con las Proyecciones

4.1 En caso de que exista variaciones entre el tráfico real en comparación con las proyecciones establecidas en este Apéndice y en los formularios de "Proyecciones a 12 meses INTERNET HOGAR" antes mencionados, Altán podrá tomar las medidas que se establecen en el Apéndice 7.5 "Acuerdo de Nivel de Servicios y Gestión de Incidencias"[7].

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por duplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de 2018.

Altán	**Cliente**
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	[•]
_____	_____
Por: [•]	Por: [•]
Cargo: [•]	Cargo: [•]

[7] La numeración del Apéndice puede ser ajustada, dependiendo de los Servicios que elijan contratar los clientes.